



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Consejo Superior del Cooperativismo. Decreto 43/2025, de 19 de mayo, por el que se regula la composición, la organización y el funcionamiento del Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura. 29144

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29158



Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29160

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Gobernante, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29162

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Mecánico/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29164

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29166

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29168

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Electricista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29170

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29172



Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **29174**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidades Alergología, Análisis Clínicos, Anestesiología y Reanimación, Angiología y Cirugía Vascular, Aparato Digestivo, Cardiología, Cirugía General y del Aparato Digestivo, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Cirugía Pediátrica, Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Endocrinología y Nutrición, Hematología y Hemoterapia, Medicina Física y Rehabilitadora, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología y Parasitología, Nefrología, Neumología, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Oncología Médica, Oncología Radioterápica, Otorrinolaringología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Psiquiatría, Radiodiagnóstico, Reumatología y Urología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **29175**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **29177**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Óptico-Optometrista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **29178**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico/a Especialista en Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **29180**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **29182**



Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29184

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Odontoestomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29186

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29187

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29189

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29191

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29193



Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico Industrial, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29195

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29196

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29198

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29200

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29201

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29203

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29205



Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29206

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29207

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29209

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29211

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29212

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29213

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29215



Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Lavandero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29217

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29219

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29221

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 29223

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Valdetorres, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. 29225

Convenios. Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. 29245



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Empresa. Ayudas. Corrección errores de la Resolución de 30 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 de las ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **29265**

Artesanía. Ayudas. Resolución de 16 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2023 y la Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2025. **29269**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. **29271**

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a los cursos de especialización en modalidad presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026. **29336**

Formación Profesional. Admisión de alumnos. Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. **29393**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Viviendas. Ayudas. Resolución de 12 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se convoca la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, para las anualidades 2025 y 2026. **29446**



Viviendas. Ayudas. Extracto de la Resolución, de la Secretaría General, por la que se convoca la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector, derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, para las anualidades 2025 y 2026. **29460**

IV**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 10 de mayo de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Diego Gala Muñoz, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). **29462**

Información pública. Anuncio de 15 de mayo de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de medida para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Cabeza del Buey. Expte.: 06/AT-00084/18490. **29465**

Ayuntamiento de Casar de Palomero

Planeamiento. Anuncio de 19 de mayo de 2025 sobre aprobación inicial del expediente del Plan General Municipal. **29467**

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Personal laboral. Anuncio de 14 de mayo de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Psicólogo/a General Sanitario, con destino al Punto de Atención Psicológica a Víctimas de Violencia de Género (PAP). **29468**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 43/2025, de 19 de mayo, por el que se regula la composición, la organización y el funcionamiento del Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura. (2025040080)

I

El Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura fue creado por el artículo 186 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, como el órgano consultivo de la Administración de la Comunidad Autónoma en materia cooperativa, determinando el apartado 3 de dicho artículo que su organización y funcionamiento se regularía reglamentariamente.

En desarrollo de esa previsión legal, se dictó el Decreto 130/1998, de 17 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura, que fue posteriormente modificado por el Decreto 246/2000, de 5 de diciembre, con el objeto de ampliar su composición e introducir modificaciones para flexibilizar su funcionamiento.

La vigente Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, ha generado un nuevo marco legal en el sector cooperativo de nuestra región y mantiene en su artículo 190 una regulación similar a la que venía en la Ley 2/1998, de 26 de marzo. Si bien, en la nueva ley se ha definido de forma más precisa su carácter como órgano de participación y de resolución extrajudicial de conflictos en materia de sociedades cooperativas y se han modificado y ampliado sus funciones.

De acuerdo con el apartado 3 del citado artículo 190 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, la composición, organización y funcionamiento del Consejo Superior del Cooperativismo se deberá regular reglamentariamente. En el mismo sentido, la disposición final tercera de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas, a dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de la citada ley.

II

Por todo lo anterior, resulta necesaria la aprobación de un nuevo decreto que actualice la organización y funcionamiento del Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura a la

actual Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura y demás normativa aplicable y, especialmente, respecto a la ordenación de los órganos colegiados contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, en su composición se deberá garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

III

En su estructura, este decreto cuenta con 19 artículos distribuidos en tres capítulos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, y dos disposiciones finales. En el capítulo I se regulan su naturaleza, su régimen jurídico, su sede y funciones, adaptando estas últimas a la nueva regulación legal. El capítulo II se dedica a regular su composición, implicando a órganos administrativos más adecuadamente relacionados con el ámbito cooperativismo y estableciendo de forma más precisa el nombramiento, sustitución, suplencia y representación, así como el régimen de duración de sus cargos. El capítulo III, por su parte, regula los órganos y el funcionamiento del Pleno y de las comisiones y, en especial, de la comisión de conflictos cooperativos, organizando sus convocatorias, sesiones, régimen de adopción de acuerdos y actas de sus sesiones.

De acuerdo con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, las competencias en materia de sociedades cooperativas son ejercidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la persona titular de dicha Consejería elaborar y proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del presente decreto.

IV

Por último, es necesario destacar que el presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el principio de necesidad y eficacia, este decreto es necesario para adaptar la norma reglamentaria a los criterios introducidos por la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura y a la demás normativa que le es de aplicación como

órgano administrativo, actualizando su composición organización y funciones. Conforme al principio de proporcionalidad, el decreto constituye una norma estrictamente necesaria para sustituir la regulación que se deroga. En atención al principio de seguridad jurídica, es coherente con el resto del ordenamiento jurídico de aplicación al Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura y determina, con claridad, precisión y seguridad el marco jurídico de aplicación a dicho órgano. En relación al principio de transparencia, el proyecto de decreto ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública regulado en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los de consulta pública y presentación de sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y remitido a los titulares de las demás Consejerías, con el objeto de que puedan formular las observaciones que estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Conforme al principio de eficiencia, no se establecen cargas adicionales para cumplir con el objeto pretendido y para la aplicación de sus disposiciones no resulta necesario ampliar los medios personales y materiales existentes, siendo a efectos presupuestarios no relevante.

Por todo lo anterior, habiendo sido informado favorablemente el presente texto por el Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de mayo de 2025,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación del Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura, estableciendo medidas sobre su composición, su organización y funcionamiento, así como su sede, su naturaleza jurídica y sus funciones, en desarrollo de lo establecido en el artículo 190.3 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura,
2. El Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura, de acuerdo con la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, es el órgano consultivo, de participación y de resolución extrajudicial de conflictos cooperativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de sociedades cooperativas.

3. El Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura estará integrado en la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura, sin participar en la estructura jerárquica de ésta y funcionará como órgano colegiado de participación al que se refiere el artículo 15.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2. Régimen jurídico.

El Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura se rige por la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, por lo dispuesto en este decreto, por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las disposiciones establecidas en la normativa básica del Estado y, supletoriamente, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3. Sede.

El Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura tendrá su sede en la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas, si bien podrá celebrar sus sesiones en cualquier lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Funciones.

De acuerdo con la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, son funciones del Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura:

- a) Facilitar y colaborar en la investigación, planificación y ejecución de los programas de desarrollo y fomento del cooperativismo, así como promover la educación y formación cooperativa.
- b) Conocer e informar sobre los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias y demás normas o programas anuales, o de cualquier otro tipo, que afecten directamente a las sociedades cooperativas, así como procurar su difusión.
- c) Elaborar propuestas y dictámenes en relación con las cuestiones que afecten a las sociedades cooperativas.
- d) Ejercer las funciones de mediación, conciliación y arbitraje en los términos establecidos en el artículo 191 de Ley 9/2018, de 30 de octubre.
- e) Realizar estudios sobre cuestiones y problemas que afecten a la economía social y difundir los principios del movimiento cooperativo.

- f) Redactar y aprobar con carácter bienal el plan de apoyo y fomento del cooperativismo, hacer seguimiento de su grado de cumplimiento y evaluar sus resultados.
- g) Fomentar y facilitar la intercooperación cooperativa.
- h) Las demás que deriven de las disposiciones legales y reglamentarias.

A los efectos previstos en la letra b) de este artículo, los órganos de la Junta de Extremadura solicitarán al Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura su informe sobre las disposiciones, normas o programas referidos, que serán emitidos en el plazo máximo de diez días.

CAPÍTULO II

Composición

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura estará compuesto por:
 - a) Presidencia: Ostentada por la persona titular de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas.
 - b) Vicepresidencia: Ostentada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de sociedades cooperativas.
 - c) Catorce vocalías, con rango al menos de director o directora general, en representación de la Junta de Extremadura, con la siguiente distribución:
 - 1º. La persona que ostente la Secretaría General de la Consejería con competencias en cooperativas.
 - 2º. La persona que ostente la Dirección General competente en materia de agricultura y ganadería.
 - 3º. La persona que ostente la Dirección General competente en materia de política agraria comunitaria.
 - 4º. La persona que ostente la Dirección General competente en materia de desarrollo rural.
 - 5º. La persona que ostente la Dirección General competente en materia de energía.

- 6º. La persona que ostente la Dirección General competente en materia de sostenibilidad.
 - 7º. La persona que ostente la Dirección General competente en materia de empresa.
 - 8º. La persona que ostente la Dirección General competente en digitalización de la administración.
 - 9º. La persona que ostente la Dirección General competente en materia de empleo.
 - 10º. La persona que ostente la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.
 - 11º. La persona que ostente la Dirección General competente en materia de presupuestos y financiación.
 - 12º. La persona que ostente la Dirección General competente en materia de juventud.
 - 13º. La persona que ostente la Dirección General competente en materia de universidad.
 - 14º. La persona que ostente la Dirección General competente en materia de transportes.
- d) Diez vocalías en representación del asociacionismo cooperativo y de las sociedades laborales, con la siguiente distribución:
- Tres por la unión de cooperativas agroalimentarias de Extremadura.
 - Tres por la unión de cooperativas de trabajo asociado de Extremadura.
 - Una por la confederación extremeña de sociedades cooperativas.
 - Una por la unión de cooperativas de transportistas de Extremadura.
 - Una por la unión de cooperativas de enseñanza de trabajo asociado de Extremadura.
 - Una por la asociación extremeña de sociedades laborales y participadas.
- e) Dos vocalías propuestas por las organizaciones sindicales que ostenten la condición de más representativas conforme a la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
- f) Una vocalía propuesta por la Universidad de Extremadura.
2. Son miembros natos del Consejo Superior del Cooperativismo, las personas que ejercen la Presidencia, la Vicepresidencia y las catorce vocalías en representación de la Junta de Extremadura, el resto tendrá el carácter de miembros electivos.

3. En la composición del Consejo se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos del artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
4. La Secretaría del Consejo será desempeñada por la persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de sociedades cooperativas, que actuará con voz, pero sin voto. Su sustitución temporal en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad corresponderá a la persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social que sea designada por la Presidencia del Consejo.

Artículo 6. Nombramiento y suplencia.

1. Los miembros natos del Consejo tomarán posesión de su cargo en la primera reunión plenaria a la que asistan después de su nombramiento para el cargo que lleva aparejada la pertenencia al Consejo. En los supuestos de cese, los miembros natos serán sustituidos por quienes les sucedan en el cargo. En caso de suplencia, las personas designadas como suplentes deberán reunir, al menos, la condición de jefatura de servicio.
2. Los miembros electivos serán nombrados por la Presidencia del Consejo, a propuesta de las organizaciones, instituciones y entidades representadas y tomarán posesión de su cargo en la primera reunión plenaria a la que asistan con posterioridad a su nombramiento. Las vacantes de los miembros electivos se cubrirán por sus suplentes nombrados conforme al procedimiento establecido para la designación de los titulares.
3. Por cada miembro titular, existirá una persona suplente.

Artículo 7. Duración.

1. Los miembros natos lo serán mientras ostenten sus cargos en la Administración, cesando automáticamente cuando cesen en los mismos.
2. La duración del mandato de los miembros electivos será de cuatro años, sin perjuicio de su cese por la Presidencia del Consejo, a propuesta de cada una de las referidas entidades.
3. No obstante, dentro de cada mandato, se podrá variar la designación de las personas miembros electivas, titulares y suplentes, a través del mismo procedimiento utilizado para su designación inicial. La designación de una nueva persona miembro llevará aparejado el cese de la persona que se sustituya. La nueva persona miembro, en su caso, ostentará el cargo por el tiempo que le hubiera correspondido desempeñarlo a la sustituida.

**Artículo 8. Funciones de la Presidencia.**

Son funciones de la Presidencia:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno, presidirlo, moderar el desarrollo de sus debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Formular el orden del día de las reuniones del Pleno, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- d) Declarar la urgencia para el tratamiento de asuntos que no figuren en el orden del día a iniciativa propia o a propuesta de los miembros, siempre que estén presentes todos los miembros del Pleno. Se deberá acordar la declaración de urgencia del asunto, por la mayoría de los miembros del Pleno.
- e) Visar las actas y certificaciones de las sesiones plenarias.
- f) Publicar los acuerdos del Consejo y disponer su cumplimiento.
- g) Incorporar con voz, pero sin voto, a personas con conocimientos en el sector cooperativo regional.
- h) Nombrar a los miembros electos del Consejo y a los miembros la Comisión de Conflictos colectivos.
- i) Todas las demás funciones que le encomiende el Consejo y sean propias de su condición.

Artículo 9. Funciones de la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia del Consejo en caso de ausencia, asumiendo todas sus atribuciones.

Artículo 10. Funciones de la Secretaría.

Son funciones de la Secretaría:

- a) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
- b) Enviar a todos los miembros del Consejo las convocatorias por orden de la Presidencia, con indicación del orden del día y, en su caso, de la documentación pertinente para la celebración del Pleno, así como las citaciones a las personas miembros del mismo.

- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano.
- d) Redactar y autorizar las actas de las sesiones plenarias.
- e) Dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten, con el visto bueno de la Presidencia, y custodiar los documentos del mismo.
- f) Elaborar una memoria anual sobre las actividades del Consejo.

Artículo 11. Vocalías.

Corresponde a quienes ostenten la condición de vocal:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cinco días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes, por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros del Consejo, en virtud del cargo que desempeñan.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

CAPÍTULO III**Órganos y funcionamiento****Artículo 12. Órganos.**

El Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura contará con los siguientes órganos:

- a) El Pleno del Consejo.
- b) Comisiones de trabajo, que podrán ser permanentes o temporales.

Artículo 13. Pleno.

1. El Pleno del Consejo estará integrado por todos sus miembros.

2. Son funciones del Pleno:

- a) Las previstas en el artículo 4 del presente Reglamento, sin perjuicio de su delegación en comisiones de trabajo.
- b) Aprobar el acta de sus sesiones.
- c) Crear comisiones de trabajo para materias específicas y fijar el número de miembros que formen parte de ellas.

Artículo 14. Régimen de convocatoria y sesiones del Pleno.

1. El Pleno se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En las sesiones que celebre el Consejo a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

2. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad semestral y en sesión extraordinaria cuando la importancia o la urgencia de los asuntos así lo requiera, por iniciativa del Presidente o a solicitud de dos tercios de las personas integrantes del Pleno.
3. La Secretaría, por orden de la Presidencia, enviará la convocatoria de las sesiones ordinarias a los miembros del Consejo, al menos, con cinco días de antelación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con el mismo plazo, salvo que razones de especial urgencia, desaconsejen el cumplimiento de dicho plazo. En ningún caso, se podrá convocar con menos de cuarenta y ocho horas de antelación.
4. Para que el Pleno quede constituido válidamente se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de dos tercios de los miembros del Consejo. En segunda convocatoria, transcurrida media hora desde la fijada para la primera, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo. En ambas convocatorias será necesaria, en todo caso, la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.
5. Las convocatorias serán remitidas a los miembros del Consejo a través de medios electrónicos cuando sea posible, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para la deliberación. En el caso de que la reunión se celebre por medios electrónicos, cada convocatoria determinará, cuando sea posible, el sistema de conexión, y, en su caso, los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Artículo 15. Acuerdos del Pleno.

1. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.
2. El voto de los miembros del Consejo será personal. Cabrá la delegación expresa y escrita, que deberá entregarse a la Secretaría antes del inicio de la sesión para la que se otorga la misma.
3. Las votaciones serán públicas, a mano alzada o nominal, salvo que algún miembro presente solicite que se realicen votaciones secretas y así lo admita la Presidencia.
4. En caso de que se produzca empate en las votaciones, dirimirá el mismo, el voto de la Presidencia.

Artículo 16. Actas de las sesiones del Pleno.

1. Se levantará acta de todas las reuniones del Pleno, que especificará los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella las deliberaciones de los puntos principales.

2. El acta será elaborada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia y será remitida a través de medios electrónicos a los miembros, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos a la misma. El acta de cada sesión se aprobará al comienzo de la siguiente sin perjuicio de las decisiones de carácter ejecutivo inmediato que se tomaron en el pleno anterior. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
3. A petición de los miembros del Consejo se hará constar en el acta, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o la explicación de su voto desfavorable. Del mismo modo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

Artículo 17. Comisiones de trabajo.

1. Las comisiones de trabajo son grupos de estudio para la elaboración de propuestas, informes o dictámenes en las materias propias de la competencia del Consejo.
2. El Pleno podrá crear las comisiones de trabajo que estime pertinentes, fijando el número de miembros que las componen de entre los miembros del Consejo, con una composición equilibrada en la que se garantice la presencia de, al menos, un miembro de cada una de las vocalías enumeradas en los apartados c), d), e) y f) del artículo 5.1; así como, en su caso, expertos externos, con voz, pero sin voto.
3. Las comisiones de trabajo elegirán una presidencia y una secretaría de entre sus miembros.
4. Las comisiones de trabajo serán convocadas por su presidencia en un plazo de, al menos, cuarenta y ocho horas.
5. Para la constitución válida de las comisiones de trabajo se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros y en todo caso, la de la Presidencia y la Secretaría. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, será dirimente el voto emitido por la Presidencia.

Concluidos los informes, trabajos o dictámenes, la Presidencia de la comisión de trabajo los trasladará a la Presidencia del Consejo, quien los remitirá al Pleno.

Artículo 18. Comisión de Conflictos Cooperativos.

1. La intervención del Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura, mediante las instituciones de la mediación, la conciliación y el arbitraje en los conflictos cooperativos, se ejercerá a través de una comisión de trabajo permanente denominada Comisión de Conflictos Cooperativos.
2. Esta comisión estará compuesta por tres miembros designados por el Pleno del Consejo y nombrados por su Presidencia por un periodo de cuatro años. La Comisión elegirá, de entre sus miembros, por unanimidad una Presidencia y una Secretaría.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría. Producida alguna vacante su sustitución será provista por el tiempo que restara de mandato por la Presidencia del Consejo cuya decisión habrá de ser ratificada por el Pleno.

3. Su régimen de funcionamiento será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos administrativos colegiados.

4. La Comisión de Conflictos Cooperativos prestará en todo momento su asesoramiento y su asistencia en la tramitación de los procedimientos de arbitraje, de conciliación y de mediación, con el objeto de procurar que los árbitros, los conciliadores y los mediadores cumplan adecuadamente su función.

Artículo 19. Recursos económicos.

1. Para su funcionamiento el Consejo contará con los medios personales y materiales, que le sean asignados por la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas, en base a las propuestas que formule el Consejo.
2. Los miembros del Pleno, excepto quienes pertenezcan a la Junta de Extremadura, en caso de desplazamiento para la asistencia a las reuniones del Consejo, serán indemnizados por los gastos de manutención y los de viaje en la forma establecida para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la normativa autonómica.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

En la primera reunión del Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura que se celebre tras la entrada en vigor de este decreto, tomarán posesión como miembros natos los vocales en representación de la Junta de Extremadura a los que corresponda acceder a la condición de natos y cesarán aquellos a los que no corresponda.

Los restantes miembros electivos, que ya lo fueran en la fecha de entrada en vigor de este decreto, mantendrán su condición de miembros hasta que deban cesar de conformidad con lo previsto en este decreto.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Queda expresamente derogado el Decreto 130/1998, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura y el Decreto 246/2000, de 5 de diciembre, por el que se reforma el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Superior del Cooperativismo de Extremadura, aprobado por el Decreto 130/1998.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de mayo de 2025.

La Consejera de Agricultura, Ganadería y
Desarrollo Sostenible

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062064)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día



siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2025062065)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Gobernante, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2025062066)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Gobernante en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Mecánico/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2025062067)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Mecánico/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2025062068)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062069)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Electricista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2025062070)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Electricista en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062071)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062072)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Admisión y Documentación Clínica en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Único. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidades Alergología, Análisis Clínicos, Anestesiología y Reanimación, Angiología y Cirugía Vascular, Aparato Digestivo, Cardiología, Cirugía General y del Aparato Digestivo, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Cirugía Pediátrica, Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Endocrinología y Nutrición, Hematología y Hemoterapia, Medicina Física y Rehabilitadora, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología y Parasitología, Nefrología, Neumología, Neurología, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Oncología Médica, Oncología Radioterápica, Otorrinolaringología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Psiquiatría, Radiodiagnóstico, Reumatología y Urología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062073)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las especialidades que se citan en el encabezamiento, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad



con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062074)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Único. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Óptico-Optometrista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062075)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Óptico-Optometrista en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueban las relaciones definitivas de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico/a Especialista en Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2025062076)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico/a Especialista en Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las categorías que se citan en el encabezamiento, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062077)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062078)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Odontoestomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062083)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Odontoestomatólogo/a Área de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Único. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062085)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo de Gestión de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062086)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062088)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062090)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico Industrial, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062091)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero/a Técnico Industrial en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Único. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062095)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062097)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062099)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Único. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2025062101)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062103)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062105)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Único. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062106)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Único. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2025062107)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062108)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Administrativo de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062109)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Único. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062110)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Clínico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Único. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062112)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2025062079)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 19 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ





RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Lavandero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2025062080)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Lavandero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 19 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025. de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2025062082)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 19 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062084)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turnos de acceso y con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 19 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062093)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (DOE núm. 249, de 26 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Asimismo, la presente resolución, así como las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos estarán disponibles en Lectura Fácil en la dirección: <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/definitivolecturafacilcelador.pdf>

Segundo. Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano a través del portal de selección de personal (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>) en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 19 de mayo de 2025.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Valdetorres, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025062092)

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Valdetorres, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de mayo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VALDETORRES, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA
ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 8 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Tomás Álvarez Núñez, Alcalde-Presidente, de la Entidad Excmo. Ayuntamiento de Valdetorres, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación

Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados

servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisonaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que



por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización

para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscrip-

ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el

resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital

PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero

(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por la Entidad Excmo. Ayuntamiento de
Valdetorres,

ANEXO I: MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDE-TORRES, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Tomás Álvarez Núñez, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

“— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como “población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando “Bolsa de Entidades”.

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del “Pack de servicios” durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.



En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025062094)

Habiéndose firmado el día 8 de mayo de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de mayo de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 8 de mayo de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Eduardo Martín Chávez, Alcalde-Presidente, de la Entidad Excmo. Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación

Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados

servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación', que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisonaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que



por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización

para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscrip-

ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital

PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero

(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por la Entidad Excmo. Ayuntamiento de
Villagarcía de la Torre,

ANEXO I: MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Eduardo Martín Chávez, en calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjzN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

“— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como “población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando “Bolsa de Entidades”.”.

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del “Pack de servicios” durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.



En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

CORRECCIÓN errores de la Resolución de 30 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 de las ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2025062133)

Advertido error en el anexo I de la Resolución de 30 de abril de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2025 de las ayudas para la realización de actuaciones de dinamización y promoción empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2025, se procede a su rectificación mediante su íntegra inserción.

Mérida, 21 de mayo de 2025.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

**CÓDIGO CIP
P6098****SOLICITUD AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN
DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

CODIGO DE BARRASJUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Razón social					
Domicilio						
País	Comunidad Autónoma			Provincia		
Municipio		Código postal				
Tipo vía	Nombre vía pública			Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta		
Complemento domicilio						

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)	

**CÓDIGO CIP
P6098****SOLICITUD AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN
DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****4. DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Correo electrónico		

5. DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA

Título del proyecto	
Breve descripción del proyecto	
Importe que se solicita	Número IBAN de la cuenta bancaria donde se solicita cobrar la ayuda

Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o requiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:
<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

6. DECLARACIONES RESPONSABLES

D./Dña con N.I.F. Nº

actuando como representante legal de la entidad solicitante, suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 65/2024 de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Actuaciones de Dinamización y Promoción Empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, declarando ante la Administración Pública, que todos los datos expuestos en esta solicitud son verdaderos, y que:

- No ha iniciado el proyecto objeto de esta ayuda en fecha anterior a la presentación de esta solicitud.
- No ha recibido, ni solicitado, ningún tipo de ayuda pública de la Junta de Extremadura para este mismo proyecto.
- En el caso de haber recibido ayudas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o cualquier otra financiación de naturaleza privada, en ningún caso el importe acumulado de las ayudas supera el coste de este proyecto.
- Cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, entre los que se halla no estar incurso en ninguna de las exclusiones indicadas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**7.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

**CÓDIGO CIP
P6098****SOLICITUD AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN
DE ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN Y
PROMOCIÓN EMPRESARIAL EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA**Hacienda Autonómica

- ☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. SOLICITA

La concesión de una subvención a fondo perdido en los términos señalados en el Decreto 65/2024 de 2 de julio por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de Actuaciones de Dinamización y Promoción Empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la solicitud presentada.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (<https://www.juntaex.es/w/0609822?inheritRedirect=true>), en el apartado 'Más información'.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA
Servicio de Promoción Empresarial
Código identificación DIR3: A11030539

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2023 y la Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2025. (2025062061)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Decreto 164/2022, relativo al nombramiento de los cuatro miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, se procede a designar a los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas para la resolución de la convocatoria correspondiente a 2025 publicada en la Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2025, y en su virtud,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración a:

— Presidente:

Titular: Rocío Esteban Corchero, titular de la Jefatura de Servicio de Comercio Interior y Artesanía.

— Secretario:

Titular: Francisco Javier Ordiales Bonilla, Asesor Jurídico.

Suplente: Soledad Pérez Lema

— Vocales:

Titular: Jesús Acedo Acedo, Técnico en Empresariales del Servicio de Comercio Interior y Artesanía.

Suplente: Carlos Mejías Gallardo.



Titular: Ana Isabel Pizarro Sánchez, Técnico en Empresariales del Servicio de Comercio Interior y Artesanía.

Suplente: Carmen Bernardo García.

Mérida, 16 de mayo de 2025.

El Secretario General de Economía,
Empresa y Comercio,
VÍCTOR PÍRIZ MAYA

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. (2025062111)

La Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), según su artículo 39.2, la formación profesional en el sistema educativo tiene varios objetivos: preparar a los estudiantes para su futura actividad profesional, facilitar su adaptación a los cambios laborales a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y fomentar el ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica. Además, la formación profesional permite la progresión dentro del sistema educativo, en consonancia con el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

La Ley Orgánica 3/2020 también introduce modificaciones en el artículo 41, que trata sobre las condiciones generales de acceso y admisión a los ciclos formativos de Formación Profesional en el sistema educativo y establece las condiciones generales de acceso y admisión a los ciclos formativos de Formación Profesional en el sistema educativo.

El nuevo Sistema de Formación Profesional se rige por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril). Según la disposición final tercera la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente ley.

El artículo 45.1 de la Ley Orgánica 3/2022 establece que los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior estarán vinculados, con carácter general, a estándares de competencia de nivel 2 y 3 respectivamente del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

Y en su artículo 46 establece las condiciones generales de acceso y admisión para los ciclos de Grado Medio y Superior, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006.



El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece el marco normativo para la Formación Profesional en España. Este decreto desarrolla el sistema único e integrado de Formación Profesional, tal como lo establece la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo. En su título II, capítulo IV, sección 3ª se establece los requisitos para acceder a los ciclos de Grado Medio y Superior, además establece que la admisión se organizará y resolverá por las administraciones educativas, atendiendo a las diferentes vías de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y Superior, mediante el establecimiento de reservas de plazas.

En cumplimiento de este Real Decreto, se publica la Orden de 9 de mayo de 2024 (DOE núm. 93, de 15 de mayo) Esta orden regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar los Grados D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 7 de la orden mencionada establece que el procedimiento de admisión y matriculación se llevará a cabo mediante una resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y con el objeto de establecer las condiciones para la admisión y matriculación de los estudiantes en los ciclos formativos de Grado Medio y Superior en modalidad presencial completa, en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso académico 2025-2026 se ejercen las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad presencial completa, que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025-2026.
2. El procedimiento de admisión y matrícula en enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior se realizará conforme a la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial, semipresencial y virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Oferta formativa.**

1. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en adelante, Dirección General competente, publicará en el portal educativo de Extremadura <https://www.educarex.es/fp> los puestos escolares autorizados en función de la capacidad total de cada ciclo formativo de Grado Medio y Grado Superior.
2. El número de vacantes escolares que conforman la oferta para el nuevo alumnado, se determinará restando, del número total de puestos escolares autorizados aquellos que son ocupados por el alumnado que mantuvieron su matrícula activa durante el curso 2024-2025 y o bien no promocionaron al curso siguiente o no titularon, y además hayan formalizado su matrícula en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones en el anexo I para primer curso y en el anexo II para segundo curso de esta resolución.
3. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa podrá anular la oferta de un curso de ciclo formativo de Grado Medio o Superior cuando se dé alguna de las dos siguientes circunstancias:
 - a. En los primeros cursos cuando la cantidad de personas efectivas que han solicitado ese ciclo en primera opción antes de cada adjudicación no supere el número de ocho.
 - b. En los segundos cursos cuando el número de alumnado real posible no supere el número de cinco.
4. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, si el alumnado que no promociona o no titula se ve afectado por una supresión de oferta, se actuará de acuerdo con el artículo 5.2 de la Orden de 9 de mayo de 2024. En el supuesto de que sea el turno el que deja de ser impartido, el alumnado podrá permanecer en el mismo centro en turno diferente. Si fuera el ciclo el que dejará de tener continuidad en el centro, el alumnado podrá elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, deberá formalizar la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones indicado en el del anexo I para primer curso y del anexo II para el segundo curso de esta resolución conforme a lo que la convocatoria especifique sin ser necesario presentar de nuevo solicitud de admisión. El alumnado que quisiera cursar otro ciclo formativo deberá presentar una nueva solicitud de admisión.

Tercero. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matrícula.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior en modalidad presencial completa convocadas en la presente resolución para el curso 2025/2026 será el establecido en el anexo I para primer curso y en el anexo II para segundo curso.

**Cuarto. Comisión Provincial de Escolarización.**

1. Para esta convocatoria conforme lo indicado en el artículo 32 de la Orden de 9 de mayo de 2024 de admisión y matriculación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, cada Delegación Provincial de Educación constituirá una Comisión de Escolarización. Se enviará detalle de su composición a la Dirección General competente.
2. Las Comisiones Provinciales de Escolarización estarán compuestas por:
 - a. La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b. Una persona del cuerpo de inspección de Educación designado por la Delegación Provincial de Educación.
 - c. Una persona de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Formación Profesional, designada por la Delegación Provincial de Educación.
 - d. El director o la directora de un centro educativo público, o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vayan a impartir ciclos formativos, designado por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
 - e. Una persona de la Administración Local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la Comisión.
 - f. Dos representantes de las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Junta de Personal Docente de cada provincia.
 - g. Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Secretaria/o de la Comisión con voz, pero sin voto.
3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización en pleno o en comisión técnica, se ocuparán en su ámbito respectivo de:
 - a. Informar y asesorar sobre el proceso de admisión a los diferentes actores cuándo éstos lo demanden.
 - b. Comunicar a la Dirección General competente los incidentes que afecten el correcto desarrollo del proceso de admisión.



- c. Atender las reclamaciones extraordinarias no incluidas en el procedimiento regulado en el resuelto decimosexto comunicando con la Dirección General competente, para su resolución en caso necesario.
- d. Trasladar las dudas de interpretación de esta norma a la Dirección General competente para su aclaración.
- e. En todo caso atenderán los casos especiales de escolarización que pudieran presentarse y asegurará la escolarización inmediata del alumnado que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar.
- f. Asesorar a los centros que lo precisen en casos de incumplimientos de las bases de la convocatoria de acuerdo con el resuelto cuadragésimo de esta resolución.
- g. Colaborar con la Dirección General competente en la gestión de las solicitudes.

Quinto. Distrito único.

De conformidad en lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 9 de mayo de 2024, los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior se constituyen en distrito único, lo que permite la gestión centralizada de todas las solicitudes presentadas.

Sexto. Información y atención al alumnado.

1. Los titulares de la dirección de los centros educativos que participen en el proceso de admisión y matriculación convocado mediante la presente resolución serán los responsables de la colaboración en su centro con las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes. Se tendrá especialmente en cuenta lo dispuesto en el resuelto octavo de esta resolución, en relación con las medidas de apoyo a las personas presentadoras de solicitudes a primer curso.
2. En los términos indicados en el artículo 8 de la Orden de 9 de mayo de 2024, los centros educativos, las Delegaciones Provinciales y la Comisión Provinciales de Escolarización, informarán al alumnado sobre el procedimiento que se desarrolla en esta resolución.

Séptimo. Acceso a la secretaría virtual de la Plataforma Educativa Rayuela.

1. La admisión y matrícula en las enseñanzas de formación profesional de Grado Medio y Grado Superior en modalidad presencial completa en el primer curso, regulada en la presente resolución, se realizará a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Todas las personas usuarias podrán hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso, utilizando para ello las claves de acceso a la plataforma.

2. La secretaría virtual es una sección de la plataforma educativa Rayuela destinada a realizar la mayor parte de los trámites del proceso, siendo esta, además, uno de los canales a través del cual las personas que haya presentado una solicitud recibirán información personalizada de las distintas fases del proceso y el estado de su solicitud.

El acceso a la secretaría virtual podrá realizarse de las siguientes formas:

- a. Persona usuaria universal: Se considera usuaria universal aquella que dispone de acceso a la plataforma educativa Rayuela a través de las credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido debidamente contrastada por una funcionaria o funcionario público. Entre ellas se encuentra el alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o de los centros educativos. Si una persona usuaria universal necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma educativa Rayuela (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta una dirección de correo actualizado.
 - b. Persona usuaria de trámite: Se considera persona usuaria de trámite aquella que, no siendo usuaria universal de la plataforma educativa Rayuela, obtiene sus credenciales a través de Certificados Digitales / DNI electrónico o mediante el Servicio de Consulta de Datos de Identidad de la propia plataforma Rayuela siempre que no se oponga expresamente a dicha consulta. A este tipo de usuario únicamente se le permite actuar sobre el procedimiento o trámite específico para el cual ha solicitado el acceso.
3. Asimismo, la ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. El medio de contacto con el CAU es a través del número de teléfono 924004050 o a través de WhatsApp al número 644174387 y Telegram@Rayuelaoficial_bot .

Octavo. Medidas de apoyo a las personas que presenten solicitud a primer curso.

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes de primer curso han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en base a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de las solicitudes, reclamaciones, matrículas y/o en la obtención de información.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

2. Para ello, en los Institutos de Educación Secundaria (IES) e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IESO) dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se establecerá un puesto en el que, además de los equipos electrónicos necesarios, se contará con la ayuda de personal adecuado durante el horario de atención al público. Esta ayuda tiene por finalidad proporcionar un equipo informático si la persona no dispone de ello y de orientar en la presentación autónoma de la solicitud, así como guiarle en las actuaciones posteriores que se pudieran producir.
3. En el caso de surgir alguna dificultad técnica que no pueda solventarse con asesoramiento por parte del centro, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario de los centros públicos de Extremadura mencionados en el párrafo anterior, que haya sido designado por el director o directora del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial de la plataforma educativa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por el funcionario o funcionaria y posteriormente será entregada a la persona interesada, si es mayor de edad o en caso contrario por quien ejerza la tutoría legal de la misma, quedando una copia en poder del centro como comprobante del consentimiento. Tal presentación ha de hacerse durante el plazo que establece el calendario de actuaciones en el anexo I de esta resolución.

Noveno. Requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Medio en modalidad presencial completa.

1. Podrán solicitar admisión a los primeros cursos de ciclos formativos de Grado Medio en modalidad presencial completa que se impartan en el curso académico 2025-2026 las personas que de conformidad con el artículo 15 de la Orden de 9 de mayo de 2024, cumplan algunas de las siguientes condiciones en el período de presentación de solicitudes de admisión:
 - a. Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos o sus equivalentes académicos.
 - i. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - ii. Título Básico o de Técnico Profesional Básico.
 - iii. Título de Técnico de Formación Profesional.
 - b. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de Grado Medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.



- c. Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - d. Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y/o Superior de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.
 - e. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de Grado Superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.
2. Además de lo anterior, y siguiendo lo indicado en el artículo 15.2 de la Orden de 9 de mayo de 2024, se considerarán todas las titulaciones equivalentes a cualquiera de las titulaciones indicadas en el apartado anterior:
- a. Estar en posesión del Título Graduado de Educación Secundaria.
 - b. Haber superado los módulos obligatorios y los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
 - c. Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
 - d. Estar en posesión del título de Bachiller Superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
 - e. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 - f. Haber superado, en las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
 - g. Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado y polivalente.
 - h. Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de Grado Superior:
 - i. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 - ii. Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
 - iii. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.



- iv. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
 - v. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - vi. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
 - i. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.
3. Estar en posesión del título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.

Décimo. Requisitos de acceso a ciclos formativos de Grado Superior modalidad presencial completa.

1. Podrán solicitar admisión a los primeros cursos de ciclos formativos de Grado Superior en modalidad presencial completa que se impartan en el curso académico 2025-2026 las personas que de conformidad con el artículo 20 de la Orden de 9 de mayo de 2024, cumplan las siguientes condiciones en el período de presentación de solicitudes de admisión:
 - a. Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos o sus equivalentes académicos.
 - i. Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
 - ii. Poseer el título de Bachiller.
 - iii. Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o Grado universitario.
 - b. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de Grado Superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa y tener diecinueve años cumplidos.
 - c. Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
 - d. Haber superado una prueba de acceso a Grado Superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, y tener diecinueve años como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.
2. Además de lo anterior, y siguiendo lo indicado en el artículo 20.2 de la Orden de 9 de mayo de 2024, se considerarán todas las titulaciones equivalentes a cualquiera de las titulaciones indicadas en el apartado anterior:



- a. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (BOE núm. 238, de 4 de octubre de 1990).
- b. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de bachillerato experimental.
- c. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
- d. Estar en posesión del Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- e. Estar en posesión del Título de Bachiller expedido tras cursar el bachillerato unificado y polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
- f. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- g. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.

I. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN A PRIMER CURSO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA

Decimoprimer. Distribución y reserva de vacantes escolares, y proceso de selección a primer curso por cupo.

1. Las vacantes escolares de primer curso para cada ciclo formativo se distribuyen por cupos de la siguiente forma:
 - a. En los ciclos de Grado Medio:
 - i. Cupo primero: el 75 % de las vacantes escolares para el alumnado que tenga el título de graduado en ESO o Técnico Básico de Formación Profesional o alguna de sus equivalencias académicas:
 1. Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.
 2. Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
 3. Haber superado los módulos obligatorios y los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
 4. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.



5. Haber superado, en las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
 6. Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado y polivalente.
 7. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con algunos de los anteriores.
- ii. Cupo segundo: el 15% de las vacantes escolares para las personas que hayan superado un curso de formación específico o una prueba de acceso a Grado Medio o Superior, o sus equivalencias.
- iii. Cupo tercero: el 10% para las personas que tengan un título de Técnico o de Técnico Superior y sus equivalentes:
1. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
 2. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 3. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.
 4. Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
 5. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 6. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
 7. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 8. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- b. En los ciclos de Grado Superior:
- i. Cupo primero: el 75% de las vacantes escolares al alumnado que tenga el título de Técnico de Formación Profesional o el título de Bachiller o alguna de sus equivalencias académicas. En el caso de este cupo, la distribución del mismo y sus equivalentes es:



1. Subcupo de Técnicos de Formación Profesional el 38 % de las vacantes escolares:
 - a. Poseer el título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
 2. Subcupo de Bachiller el 37 % de las vacantes escolares:
 - a. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (BOE núm. 238, de 4 de octubre de 1990).
 - b. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - c. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.
 - d. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de bachillerato experimental.
 - e. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
 - ii. Cupo segundo: el 15% de las vacantes escolares al alumnado que haya superado un curso de formación específico o una prueba de acceso a Grado Superior o sus equivalencias.
 - iii. Cupo tercero: el 10% de las vacantes escolares para las personas que tengan un título de Técnico Superior, título universitario o sus equivalentes:
 1. Estar en posesión del Título de Técnico Especialista.
 2. Estar en posesión del Título de Bachiller expedido tras cursar el bachillerato unificado y polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
 3. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.
2. Los procesos de selección en caso de haber más peticiones que vacantes disponibles en cada cupo se regulan en los artículos 17, 18 y 19 para los ciclos formativos de Grado Medio, y en los artículos 22, 23 y 24 para los ciclos formativos de Grado Superior de la Orden de 9 de mayo de 2024.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

3. La asignación de las vacantes escolares se realizará en función de los criterios de baremación indicado en el anexo III para Grado Medio y anexo IV para Grado Superior de esta resolución. Una vez baremados los solicitantes, la adjudicación se hará de todas las vacantes escolares.
4. Se reservará en cada uno de los cupos, un 5% de las vacantes escolares para personas estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 para el Grado Medio y el artículo 21 para el Grado Superior de la Orden de 9 de mayo de 2024. En cada una de las adjudicaciones, si las vacantes escolares reservadas en cada cupo para personas con discapacidad no resultan cubiertas por ningún solicitante perteneciente a este colectivo, pasarán a la oferta general de ese cupo.
5. Se reservará en cada uno de los cupos, un 5% de las vacantes escolares para personas estudiantes que tengan vigente su condición de deportistas de alto nivel o rendimiento y que cumplan los requisitos académicos correspondientes según el artículo 17 del Decreto 81/2024, de 23 de julio, por el que se regula el deporte de alto rendimiento en Extremadura (BOE núm. 177, de 25 de julio). En cada una de las adjudicaciones, si las vacantes escolares reservadas en cada cupo para personas estudiantes que tengan vigente su condición de deportistas de alto nivel o rendimiento no resultan cubiertas por ningún solicitante perteneciente a este colectivo, pasarán a la oferta general de ese cupo.
6. Las vacantes que resulten en cada adjudicación en los diferentes cupos por la no confirmación de matrícula se distribuirán en la siguiente adjudicación conforme a las proporciones establecidas en el apartado 1 del presente resuelvo. En el caso de que la vacante se origine por una mejora de plaza de una persona ya adjudicada, esta se asignará directamente al cupo ordinario de procedencia del solicitante.
7. A la hora de aplicar los porcentajes de reparto, si como resultado del redondeo se produjera un exceso de vacantes asignadas, se restará dicha vacante al cupo 3; en caso contrario, si se produjera un defecto, se añadirá al cupo 1a para Grado Superior y 1 para Grado Medio. Finalizado el reparto, si alguna vacante quedara sin cubrir por inexistencia de solicitantes en su cupo correspondiente, esta se reasignará al cupo con mayor proporción de vacantes, y si no pudiera ser cubierta, se continuará el ofrecimiento al siguiente cupo por orden decreciente de porcentaje, hasta su eventual cobertura.
8. Si se produjeran empates, se resolverán conforme al resuelvo trigésimo noveno de la resolución.
9. Las personas solicitantes en caso de contar con varias titulaciones que le faculen para participar en varios cupos deberán decantarse por un cupo de los establecidos en el presente resuelvo.

**Decimosegundo. Presentación de solicitudes de admisión para primer curso.**

1. Las personas interesadas en solicitar admisión para el primer curso deberán presentar una única solicitud, ya sea para Grado Medio o para Grado Superior, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones. La solicitud se presentará de forma telemática, cumplimentándola a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela, disponible en la dirección: <https://rayuela.educarex.es>, de acuerdo con lo establecido en el resuelvo séptimo de esta resolución. A efectos de consulta, el modelo de solicitud se recoge en el Anexo V.
2. La solicitud será presentada por la misma persona que desea cursar un ciclo formativo cuando sea mayor de edad. Si en el momento de presentar la solicitud se trata de una persona menor de edad, dicha solicitud, deberá presentarla quien ejerza su tutoría o representante legal. En caso de que no conste en la plataforma educativa Rayuela tal relación de tutoría, se deberá aportar la documentación recogida en los términos indicados en el resuelvo decimotercero.
3. En la solicitud se consignarán, por orden de preferencia, hasta un máximo de diez ciclos formativos, especificando para cada uno, el turno o turnos elegidos y el centro o centros donde se imparten, de conformidad con la oferta de ciclos formativos en Extremadura.
4. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
5. Se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de solicitud, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado.
6. Las personas que presenten la solicitud podrán oponerse a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. No obstante, todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellos por una plaza escolar.
7. Se podrá presentar solicitud de admisión, para quienes ya dispongan de matrícula oficial en enseñanzas de régimen general. Si les corresponde una vacante en la primera o segunda adjudicación y deciden confirmar la matrícula, ello supondrá la anulación automática de la ya existente.

**Decimotercero. Documentación para la admisión a primer curso.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio la siguiente documentación:
 - a. Acreditación de la identidad de la persona solicitante. La identidad del alumnado solicitante se consultará a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad, disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si el solicitante no desea que sus datos sean consultados, podrá oponerse expresamente en la solicitud. En este caso, deberá acreditar su identidad presentando su DNI, Pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación requerida deberá presentarse en la forma indicada en las convocatorias, ya sea en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación.
 - b. Acreditación de la condición de tutor/a o representante legal de la persona solicitante. En caso de que no conste en la plataforma educativa Rayuela tal relación de tutoría, se deberá presentar copia del libro de familia o documento legal que acredite que el padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor.
 - c. Acreditación del expediente académico, de la superación de la prueba o curso de acceso. El órgano gestor consultará de oficio los datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela, salvo que el solicitante se oponga expresamente, marcando la casilla correspondiente en la solicitud. Asimismo, si los estudios fueron cursados antes de 2008 o no fueron obtenidos en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante deberá aportar la documentación pertinente junto con la solicitud. Si es necesario que el solicitante presente dicha documentación, se hará conforme a como sigue:
 - i. Certificado del expediente académico: se acreditará mediante certificación académica personal o del libro de calificaciones.
 - ii. Certificado de superación de la prueba de acceso o del curso de acceso se acreditará mediante el correspondiente certificado.
 - iii. En el caso de que la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también copia de la documentación que acredite el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención.



- d. Los solicitantes que hayan cursado estudios en el extranjero deben presentar la resolución del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la que se declare la homologación de sus estudios. En dicha resolución deberá constar la nota media exigida o, en su defecto, se aceptará el volante de inscripción condicional, el cual debe justificar que se ha solicitado la homologación. Este volante debe cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo II de la Orden ECD/3305/2002 y acreditar que el procedimiento de homologación ha sido iniciado.

El volante de inscripción condicional, dentro de su periodo de vigencia, permitirá la inscripción en los centros educativos o en los exámenes oficiales en las mismas condiciones que si la homologación o convalidación hubiera sido ya concedida, aunque de forma provisional, y con una valoración numérica de 5.

En cuanto a la valoración de la fecha de finalización de los estudios, se considerará la fecha en la que se ha concedido la homologación.

Si la homologación no contempla la nota media exigida, el solicitante deberá presentar las certificaciones académicas oficiales que incluyan las calificaciones correspondientes a los estudios cursados que conducen al título extranjero homologable al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato. La nota media del expediente académico será calculada de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 3 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, que establece la forma de calcular la nota media para la convalidación del primer curso de Bachillerato y la homologación de los títulos españoles de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

Para ello, se deben presentar las certificaciones que acrediten los dos últimos cursos realizados, indicando las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y los años académicos en que se realizaron dichos cursos. Estas certificaciones deben estar legalizadas mediante la Apostilla de La Haya, o bien por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consulado de España.

Además, dicha certificación debe estar acompañada de la traducción oficial al castellano tanto del título como de la certificación académica. La traducción puede ser realizada por el Consulado o por un intérprete jurado debidamente registrado e inscrito en España.

- e. Acreditación de la condición de grado de discapacidad igual o superior al 33%. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabará de oficio la información necesaria para acreditar la condición de discapacidad a través de los sistemas de información habilitados, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente en la solicitud.



Las personas que no se opongan a esta consulta deberán indicar en la solicitud la comunidad autónoma que ha emitido su certificado de discapacidad, con el fin de agilizar su verificación.

En caso de oposición, la acreditación deberá realizarse mediante la presentación de un certificado oficial integral que acredite tanto el reconocimiento de la discapacidad como el grado vigente. Dicho certificado será expedido por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

La falta de presentación de este certificado impedirá la valoración de este criterio en el procedimiento de tramitación.

- f. La acreditación en vigor de la condición vigente de deportista de alto rendimiento. Debe aportarse la resolución de la Dirección General de Deporte o la condición de usuario de centros de tecnificación deportiva.
2. No obstante, las personas solicitantes interesadas que hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, en caso de que ésta no pudiera acceder a la misma por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas habilitadas al efecto o por concurrir cualquier otra circunstancia debidamente justificada, la Administración podrá requerir al interesado por los medios habilitados la aportación de dicha documentación. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. Asimismo, en caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.
3. En caso de que no sea posible aportarlo en el formato que se indica en el apartado anterior, se aportará una copia electrónica normal. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes anotarán en la aplicación plataforma educativa Rayuela, la necesidad de que la persona solicitante estará obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el resuelvo decimoquinto de esta resolución.
4. Si en la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación, podrá aportarse durante el periodo de reclamaciones que se especifica en la presente resolución, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.

**Decimocuarto. Cotejo de la documentación.**

1. El cotejo, en todo caso consiste en presentar el documento original, certificado en formato electrónico válido del que se ha presentado copia anteriormente y que está siendo reclamado por la Consejería mediante el procedimiento que en este resuelvo se establece. El centro en el que se presenta tal documento registra en la plataforma educativa Rayuela la conformidad o validez de dicho documento en relación con el que hay ya en la plataforma.
2. Las personas que hayan presentado solicitudes de admisión dispondrán del plazo establecido en el calendario de actuaciones del anexo I de esta resolución, para presentar el original, certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica de cada uno de los documentos que han de ser cotejados.
3. El cotejo podrá también realizarse en cualquier otro centro público de manera presencial o telemática de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015.
4. Cuando se haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, dicha consideración será publicada en la plataforma educativa Rayuela y podrá ser consultada de modo privado por cada persona solicitante en las fechas previstas en el calendario de actuaciones indicada en la presente resolución.
5. El alumnado que no presente la documentación requerida para el cotejo en los plazos indicados se entenderá que decae su derecho a la matrícula de estas enseñanzas.

Decimoquinto. Solicitantes cuya información sobre el requisito de acceso consta o constará en la plataforma educativa Rayuela.

1. En el caso de personas solicitantes que, por estar cursando estudios o realizando pruebas de acceso durante el año 2025, aún no dispongan en la plataforma educativa Rayuela de la condición de acceso correspondiente en el momento de presentar la solicitud, podrán seleccionar dicha condición en el formulario. Esta será verificada de oficio por la Dirección General competente en el periodo comprendido entre la finalización del plazo de presentación de solicitudes y el inicio del periodo de información provisional de datos, según lo previsto en el resuelvo decimoctavo de esta resolución.
2. Si la persona solicitante no autoriza la consulta de sus datos, podrá manifestar expresamente su oposición en la solicitud. En tal caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la condición de acceso alegada.
3. Todas las actuaciones de este resuelvo habrán de ser realizadas siguiendo la temporalización que marca el calendario de actuaciones.

**Decimosexto. Procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso de ciclos formativos y reclamación a la solicitud.**

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, en la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela constará para todas las solicitudes, la situación provisional de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó la solicitud.
2. Contra el listado provisional se podrá presentar de forma telemática utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelto séptimo de esta resolución, la reclamación que se estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El motivo de la reclamación podrá variarse durante todo el período establecido para ella. Llegado el último momento, se tomará la última versión de esta.

A efectos de consulta, el modelo de reclamación se recoge en el anexo V.

3. Durante el proceso de reclamación, los solicitantes tienen la posibilidad de aportar nueva documentación, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud, corregir documentación incorrecta o incompleta, cambiar de cupo, agregar más opciones de ciclos formativos o modificar el orden de sus prioridades, excepto en el caso del centro, ciclo y turno que haya puesto como primera opción.
4. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicará en la plataforma educativa Rayuela el listado definitivo de admitidos y excluidos con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la plataforma educativa Rayuela utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de esta resolución.
5. La adjudicación, que será centralizada por la plataforma educativa Rayuela se realizará teniendo en cuenta el orden de las opciones indicadas por el alumnado en su solicitud.
6. En cada adjudicación se generarán listas ordenadas de personas aspirantes con indicación de su situación que estarán disponibles en la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela de cada solicitante.

Decimoséptimo. Procedimiento de adjudicación de vacantes escolares a primer curso. Opciones del alumnado en cada adjudicación.

1. El proceso de asignación de vacantes escolares a primer curso se llevará a cabo mediante dos adjudicaciones, siguiendo las especificaciones que se detallan a continuación:



- a. Primera Adjudicación (julio): Se llevará a cabo después de la publicación de la situación definitiva de los solicitantes. En esta primera adjudicación, se asignarán todas las vacantes escolares disponibles.
 - b. Segunda Adjudicación (septiembre): Se realizará una vez finalizado el primer periodo de matrícula. En esta adjudicación, se incorporarán las vacantes escolares para las que, habiéndose obtenido la primera opción en la primera adjudicación, no se haya formalizado la matrícula.
2. En cada una de las adjudicaciones, los solicitantes que hayan obtenido la vacante escolar de la primera opción estarán obligados a formalizar la matrícula de la vacante asignada. Sin embargo, si no se formaliza la matrícula, la vacante se perderá y el solicitante quedará excluido del proceso de admisión.
3. Durante la primera adjudicación, si un solicitante obtiene vacante escolar en un ciclo formativo diferente al que solicitó en primera opción, debe tomar una de las siguientes decisiones:
 - a. Formalizar la matrícula de la vacante obtenida: En este caso, no participará en las siguientes adjudicaciones.
 - b. No realizar ninguna acción: Esto reservará la vacante obtenida, en espera de obtener una plaza más favorable en la siguiente adjudicación. Si se obtiene una vacante más favorable, se perderá la reservada inicialmente.
4. Después de la segunda adjudicación, si los solicitantes obtienen una vacante diferente a la que habían elegido en primer lugar, tendrán la opción de formalizar o no la correspondiente matrícula. En cualquier caso, automáticamente pasarán a formar parte de las listas de espera de los ciclos formativos que solicitaron con mayor prioridad que la vacante asignada. Si finalmente obtienen una plaza en alguno de los ciclos formativos de esas listas de espera, podrán matricularse en la nueva plaza, siempre y cuando anulen previamente la matrícula realizada anteriormente.
5. En caso de disconformidad con los resultados de las adjudicaciones, los solicitantes podrán presentar un recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Escolarización. Para ello, deberán dirigir un escrito al director del centro de su primera elección. La Comisión Provincial, mencionada en el resuelto cuarto de esta resolución, evaluará el recurso y comunicará las acciones pertinentes a esta Dirección General, quien tomará las medidas necesarias que correspondan.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

6. En la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela y siguiendo el calendario de actuaciones, los solicitantes podrán acceder de manera personalizada a la información sobre la asignación de vacantes escolares para cada adjudicación.

Decimoctavo. Matriculación en primer curso.

1. Si un solicitante ha participado en el procedimiento de admisión y ha obtenido una vacante escolar en alguna de las adjudicaciones, tiene la opción de confirmar la matrícula a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. Esto debe hacerse telemáticamente, siguiendo el calendario de actuaciones y utilizando los medios especificados en el resuelto séptimo y octavo de esta resolución. Es importante tener en cuenta que, una vez pasado este momento, no será posible realizar la confirmación de la vacante.
2. Durante todo el período de matriculación establecido, la confirmación de la vacante puede modificarse. Sin embargo, al final del período, se considerará la última versión confirmada. Cabe mencionar que la matrícula confirmada a través de la Secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela anulará cualquier matrícula de régimen general que pueda existir, según lo establecido en el punto 7 del resuelto decimosegundo de esta resolución.
3. Una vez que los solicitantes hayan formalizado su matrícula, deberán seguir las instrucciones proporcionadas por los centros educativos para realizar el pago del seguro escolar, en caso de que sea necesario. Además, los estudiantes deberán proporcionar su Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establecido en la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social.

Será necesario aportar cualquier documentación adicional que sea requerida por la Secretaría del centro. El incumplimiento de las citadas obligaciones podría suponer la pérdida de la vacante escolar.

Es importante resaltar que el pago del seguro escolar, la aportación del Número de la Seguridad Social (NUSS), la entrega de documentación adicional o la cumplimentación de los impresos organizativos del centro no sustituyen la formalización de la matrícula a través de la Secretaría Virtual.

Decimonoveno. Matrícula de alumnado que no promociona a segundo curso.

1. El alumnado que en el curso 2024-2025 tuvo su matrícula activa en primero en modalidad presencial completa y no promocionó a segundo debe formalizar la matrícula en el mismo ciclo, centro y turno, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones y en la



forma indicada en el anexo I de esta resolución. No hacerlo, se considerará que renuncia a continuar los estudios, y la plaza vacante resultante se adjudicará a otra persona. Para intentar recuperar dicha plaza, deberá participar en el procedimiento de admisión indicado en el resuelto vigésimo de esta resolución.

2. Si el turno deja de ser impartido, el alumnado podrá permanecer en el mismo centro, pero en un turno diferente. Si es el ciclo el que deja de tener continuidad en el centro, el alumnado podrá elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizando la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones del anexo I de esta resolución sin ser necesario presentar solicitud de admisión.
3. Si este alumnado desea cambiar de centro, debe participar en el procedimiento de admisión convocado en esta resolución o presentar una solicitud de traslado de matrícula según lo establecido en el resuelto vigesimoséptimo de esta resolución.

Vigésimo. Lista de espera y solicitudes de adhesión a lista de espera a primer curso.

1. Finalizado el segundo plazo de matrícula, se generarán listas de espera. Estas listas permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos deben realizar en caso de que se produzcan vacantes. La condición de discapacidad y la de deportistas de alto rendimiento ya no se tendrán en cuenta para la asignación de vacantes.
2. Formarán parte de las listas de espera:
 - a. Aquellas personas que hayan obtenido una vacante diferente a la elegida en primera opción.
 - b. Aquellas que no hayan obtenido vacante en las adjudicaciones anteriores y hayan participado en ellas.
3. El orden de incorporación a la Lista de Espera para Grado Medio se establecerá de la siguiente manera:
 - a. Los aspirantes del primer cupo que hayan participado con la nota media de 3º y 4º de la E.S.O. se colocarán en primer lugar, ordenados con la baremación obtenida según el anexo III de esta resolución. En caso de empate, se ordenará según lo establecido en el resuelto trigésimo noveno de esta resolución.
 - b. Seguidamente, se añade los aspirantes del cupo 1 que no hayan aportado la nota media de 3º y 4º de la ESO con los aspirantes del cupo segundo y del cupo tercero, ordenados

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

todos ellos con la baremación obtenida según el anexo III de esta resolución. En caso de empate, se ordenará según lo establecido en el resuelto trigésimo noveno de esta resolución.

4. El orden de Incorporación a la Lista de Espera para Grado Superior se establecerá de la siguiente manera:

Los aspirantes del primer cupo se integran con los aspirantes del cupo segundo y cupo tercero, ordenados con la baremación obtenida según el anexo IV de esta resolución. En caso de empate, se ordenará según lo establecido en el resuelto trigésimo noveno de esta resolución.

5. A partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones según el anexo I para primer curso de esta resolución, podrán incorporarse al final de esta lista de espera las personas interesadas que no hayan presentado la solicitud dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos a través del anexo X de esta resolución.

a. Para ser elegibles, deben cumplir las condiciones de acceso indicadas en el resuelto noveno para Grado Medio y resuelto décimo para Grado Superior de esta resolución.

b. Además, podrán adherirse a la lista de espera aquel alumnado matriculado en primero que deseen cambiar de centro, ciclo o turno.

6. El orden de incorporación a la lista de espera será el que marque la fecha de entrada de la solicitud al centro educativo.

7. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no pública:

a. Se efectuará llamada telefónica al número consignado en la solicitud.

b. Si no se obtiene respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior.

c. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

8. La matrícula del alumnado incluido en las listas de espera no podrá realizarse antes de que las listas sean publicadas en la plataforma educativa Rayuela ni después de la fecha establecida en el calendario de actuaciones del anexo I de esta resolución. Las personas que presentaron solicitudes encontrarán esta información en ese momento en la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

9. El alumnado que se matricule a consecuencia del llamamiento de listas de espera permanecerá en lista de espera de aquellas opciones con mayor preferencia a la de la plaza obtenida. Es decir, será eliminado de la lista de espera del ciclo en el que se matricula y de todas las opciones de menor preferencia. La mecanización de la matrícula por parte del centro tiene efectos irreversibles sobre este comportamiento automático del programa por lo que su anulación o eliminación no restituye la posición del alumnado en el estado anterior del mismo en listas de espera anterior a dicha matrícula.

II. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN A SEGUNDO CURSO.

Vigesimoprimer. Distribución y reserva de vacantes escolares, y proceso de selección a segundo curso.

1. La distribución y procesos de selección se establecerán a partir de las vacantes escolares disponibles, tras descontar los puestos asignados al alumnado que promocione al segundo curso y el que no obtenga el título siempre que hayan mantenido la matrícula activa en el curso 2024-2025, y formalicen su matrícula según lo dispuesto en el anexo II de esta resolución.
2. Las vacantes escolares restantes se asignarán a los que han solicitado admisión para el segundo curso y aquellos que han presentado una solicitud de traslado de matrícula al segundo curso, según lo establecido en el resuelto vigesimosexto de esta resolución.

Vigesimosegundo. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación a segundo curso.

1. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior tomarán las medidas organizativas necesarias para las siguientes funciones:
 - a. Mecanizar las correspondientes matrículas en la plataforma educativa Rayuela.
 - b. Recibir las solicitudes de admisión y/o traslado a segundo, y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c. Baremar las solicitudes recibidas de traslado y/o admisión a segundo curso aplicando los criterios correspondientes indicados en el resuelto vigesimosexto apartado 5 de esta resolución.



- d. Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán conforme al resuelvo trigésimo noveno de esta resolución.
- e. Publicar las listas de admisión a segundo curso y traslado de matrícula para segundo con indicación de si han sido o no admitidas y su correspondiente adjudicación conforme el anexo VII de esta resolución en los tablones de anuncios de los centros. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos, la causa de la exclusión y excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos.
- f. Los centros educativos deben supervisar que se cumpla el límite establecido para las matrículas y convocatorias, tal como se detalla en el artículo 86 del Real Decreto 659/2023, que regula la organización del Sistema de Formación Profesional.

Vigesimotercero. Presentación de solicitudes para admisión, matriculación o traslado en segundo curso.

- 1. Las personas interesadas en solicitar admisión, matrícula o traslado al segundo curso deberán presentar la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones recogido en el anexo II de esta resolución.
- 2. La solicitud se cumplimentará mediante el modelo del anexo correspondiente de la presente resolución.
- 3. Una vez cumplimentada la solicitud, esta podrá ser presentada:
 - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b. A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
 - c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso



de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <https://www.cert.fnmt.es/>.

d. Las solicitudes que no incluyan la información de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso.

Vigesimocuarto. Matrícula del alumnado que promociona a segundo curso.

1. El alumnado que en el curso 2024-2025 estuvo matriculado en modalidad presencial completa en primer curso de Grado Medio o Superior, mantuvo activa su matrícula y promociona a segundo deberá formalizar la matrícula en el mismo ciclo, centro y turno, dentro de los plazos establecidos en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelvo vigesimotercero de esta resolución. De no hacerlo, se considerará que renuncian a continuar los estudios, y la plaza vacante resultante se adjudicará a otra persona. En ese caso, para intentar recuperar dicha plaza, deberá solicitarla nuevamente siguiendo el procedimiento indicado en el resuelvo vigesimosexto de esta resolución.
2. Si el turno deja de ser impartido, los estudiantes pueden permanecer en el mismo centro, pero en un turno diferente. Si es el ciclo el que deja de tener continuidad en el centro, los estudiantes pueden elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizando la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución sin ser necesario presentar solicitud de admisión.
3. El alumnado matriculado en segundo curso que durante el proceso de admisión desea cambiar de centro debe solicitar traslado de matrícula según lo establecido en el resuelvo vigesimosexto de esta misma resolución.

Vigesimoquinto. Matrícula del alumnado que no obtenga el título en segundo curso.

1. El alumnado que en el curso 2024-2025 estuvo matriculado en segundo curso de Grado Medio o Superior, mantuvo activa su matrícula y no tituló, deberá formalizar la matrícula en el mismo ciclo, centro y turno, dentro de los plazos establecidos en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelvo vigesimotercero de esta resolución. De no hacerlo, se considerará que renuncia a continuar los estudios, y la plaza vacante resultante se adjudicará a otra persona. En ese caso, para intentar recuperar dicha plaza, deberá solicitarla nuevamente siguiendo el procedimiento indicado en el resuelvo vigesimosexto de esta resolución.



Este alumnado tendrá que elegir entre:

a) Continuar sus estudios en el plan de estudios a extinguir regulado en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. En este caso:

i. Si únicamente tiene pendiente los módulos profesionales de FCT y/o Proyecto podrá realizar estos módulos en las convocatorias habituales establecidas para estos módulos.

ii. Para el resto de los módulos pendientes, no tendrá clases lectivas y, por consiguiente, no ocuparán vacante escolar. Se evaluarán mediante las pruebas presenciales que establezca el departamento de la familia profesional correspondiente en su programación didáctica antes de la convocatoria de marzo ordinaria.

Una vez superados todos los módulos pendientes, el alumnado podrá realizar, en el mismo curso académico, el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso.

b) Incorporarse al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Este alumnado tendrá que cursar los módulos profesionales que no tengan superados y de los que no hayan sido declarados convalidados.

2. Si el turno deja de ser impartido, los estudiantes pueden permanecer en el mismo centro, pero en un turno diferente. Si es el ciclo el que deja de tener continuidad en el centro, los estudiantes pueden elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizando la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución sin ser necesario presentar solicitud de admisión.
3. El alumnado matriculado en segundo curso que durante el proceso de admisión desea cambiar de centro debe solicitar traslado de matrícula según lo establecido en el resuelto vigesimosexto de esta misma resolución.

Vigesimosexto. Solicitud de admisión a segundo curso o traslados de matrícula a segundo curso durante el proceso de admisión. Proceso de selección.

1. Las personas que no tuvieron matrícula activa en el curso 2024-2025 en enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio o Superior podrán solicitar la admisión a segundo curso en el centro, ciclo y turno en el que desean realizar la solicitud. La admisión estará sujeta a que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente de evaluación para estas enseñanzas.



La solicitud deberá realizarse conforme a lo establecido en el resuelto vigesimotercero de esta resolución, utilizando el anexo VI, y siguiendo el calendario de actuaciones de esta resolución.

2. El alumnado que cursa estudios de formación profesional de Grado Medio y Grado Superior, matriculado en segundo curso que durante el proceso de admisión desea cambiar de centro de estudios del mismo ciclo formativo, podrá solicitar traslado de matrícula en el centro y ciclo en el que se pretende realizar la solicitud, a través del anexo VI y de acuerdo con el calendario de actuaciones que se especifica en el anexo II de esta resolución.
3. Para ambos supuestos, este alumnado tendrá que elegir entre:

a) Continuar sus estudios en el plan de estudios a extinguir regulado en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. En este caso:

- i. Si únicamente tiene pendiente los módulos profesionales de FCT y/o Proyecto podrá realizar estos módulos en las convocatorias habituales establecidas para estos módulos.
- ii. Para el resto de los módulos pendientes, no tendrá clases lectivas y, por consiguiente, no ocuparán vacante escolar. Se evaluarán mediante las pruebas presenciales que establezca el departamento de la familia profesional correspondiente en su programación didáctica antes de la convocatoria de marzo ordinaria.

Una vez superados todos los módulos pendientes el alumnado podrá realizar, en el mismo curso académico, el módulo de FCT y/o Proyecto, en su caso.

b) Incorporarse al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Este alumnado tendrá que cursar los módulos profesionales que no tengan superados y de los que no hayan sido declarados convalidados.

4. Para ambos casos, conforme al artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que la persona solicitante se oponga debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión de la plataforma educativa Rayuela, si se hubiese obtenido o superado los estudios en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no hayan sido obtenidos o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, se deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados en formato de copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

las circunstancias alegadas, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

5. Si desean presentar varias solicitudes, deberán hacerlo por separado. El proceso de selección de las solicitudes presentadas se ordenará por la calificación media de todos los módulos de primer curso, dando preferencia a quienes lo hayan superado completamente, y serán admitidas solicitudes hasta completar la capacidad total de puestos escolares. Si finalmente hubiera empates serán resueltos mediante el procedimiento indicado en el resuelto trigésimo noveno de esta resolución.
6. Transcurridos los plazos, la dirección del centro publicará, en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones del anexo II en esta resolución, la relación de solicitudes con indicación de si han sido o no admitidas y su correspondiente adjudicación conforme el anexo VII de esta resolución en los tabloneros de anuncios de los centros. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos, la causa de la exclusión y excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos. A estos efectos, las solicitudes de traslado y de admisión conformarán una única lista.
7. Con el propósito de asignar las vacantes disponibles, los centros educativos adjudicarán las vacantes en julio. Las solicitudes presentadas en julio tendrán prioridad sobre las de septiembre.
8. Las personas a las que se les adjudique una plaza deberán formalizar la matrícula según el calendario de actuaciones.

Vigesimoséptimo. Traslados de matrícula en primer o segundo curso fuera del proceso de admisión.

El alumnado matriculado en primer o segundo curso que desee cambiar de centro dentro del mismo ciclo formativo puede solicitar un traslado de matrícula mediante el anexo XI de esta resolución, dirigido a la dirección del centro de destino. Esta solicitud se puede presentar a partir de la finalización del procedimiento de admisión de la oferta modular y hasta un mes antes del inicio de la evaluación final ordinaria.

La dirección del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.

**Vigesimoctavo. Listas de espera y solicitudes de adhesión a lista de espera a segundo curso.**

Se establecerá un período de matriculación por listas de espera para el segundo curso, ordenados según el siguiente orden de prelación:

- a. Aquellas que no hayan obtenido una vacante durante el proceso de admisión descrito en el resuelto vigesimosexto de esta resolución.
- b. Las personas que soliciten adhesión a las listas de espera a través del anexo X de esta resolución.

Vigesimonoveno. Simultaneidad de enseñanzas.

1. No está permitido que una persona tenga dos matrículas de régimen general activa al mismo tiempo por las dificultades que entraña atender las actividades lectivas de varias enseñanzas simultáneamente. No obstante, el alumnado matriculado en un ciclo de Formación Profesional que desee simultanearlo con otros estudios de formación profesional ya sea del mismo ciclo o de diferente ciclo, o incluso con otras enseñanzas del sistema educativo en cualquier modalidad podrá hacerlo siempre que haya compatibilidad horaria y, se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. El alumnado debe cumplir con los requisitos generales de acceso al ciclo formativo o enseñanza que desea simultanear, de acuerdo con la normativa vigente.
 - b. Deben existir plazas vacantes en el ciclo formativo o enseñanza que se desea simultanear. Esto se evaluará después del proceso de admisión y matriculación, incluyendo la gestión de las listas de espera, en el centro educativo donde se solicita la simultaneidad.
 - c. Los horarios de ambos estudios no deben solaparse.
 - d. La carga horaria total de la simultaneidad será la establecida en la normativa vigente.
2. La simultaneidad debe solicitarse en el centro educativo donde se obtiene la segunda matrícula. El centro educativo enviará la solicitud a la Inspección de Educación para su correspondiente informe, y finalmente se concederá si se cumplen las condiciones establecidas.
3. Cuando la segunda matrícula se realiza de forma telemática a través de la plataforma educativa Rayuela, tras una adjudicación automatizada de vacante para el primer curso, el procedimiento de solicitud de simultaneidad cambia.

En este caso, la matrícula telemática anula automáticamente la matrícula previa en el régimen general. Por tanto, si se desea mantener la matrícula anterior, será necesario volver a solicitarla.



Una vez recuperada, para simultanear ambas matrículas será necesario solicitar la simultaneidad respecto a la matrícula que fue anulada por la confirmación telemática.

4. La segunda matrícula solo será efectiva si la solicitud de simultaneidad es aprobada.

Trigésimo. Simultaneidad de participación en otros procesos de admisión.

1. Esta convocatoria permite la participación en otros procesos de admisión, siempre que se cumplan las restricciones impuestas por las exigencias de dichos procesos.
2. En el caso de primer curso, es posible solicitar admisión a ciclos formativos al mismo tiempo que se participa en otros procesos de admisión. Sin embargo, es fundamental cumplir con los plazos y requisitos establecidos en esta convocatoria. Es relevante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el resuelto anterior, la matrícula en régimen a distancia anula la matrícula previa en régimen general para el curso 2025-2026.
3. En el caso de segundo curso, si la plaza obtenida ya es la segunda en régimen general, antes de realizar la matrícula correspondiente, será necesario anular la matrícula anterior o solicitar simultaneidad según lo indicado en el resuelto vigésimo noveno de esta resolución. En este escenario, el centro de la segunda matrícula reservará la plaza a la espera de la confirmación de dicha simultaneidad.

Trigésimo primero. Convocatorias extraordinarias.

Las matrículas deberán formalizarse aún en los casos en el que el alumnado tenga agotado todas las convocatorias de uno o varios módulos profesionales. No obstante, no podrán ser evaluados del módulo o los módulos correspondientes hasta que les sea concedida la convocatoria excepcional, debiendo el alumnado efectuar la correspondiente solicitud en los plazos establecidos en la normativa vigente.

En caso de que no se conceda la convocatoria extraordinaria de los módulos profesionales solicitados y no existiendo tampoco posibilidad de convalidación o exención, el centro propondrá al alumnado la baja de la matrícula y en caso de que el alumnado no acepte hacerlo, pondrá en marcha el procedimiento de baja de oficio según lo establecido en la normativa de evaluación de formación profesional vigente en Extremadura.

El alumnado que se encuentre en esta situación podrá finalizar sus estudios a través de las convocatorias de las Pruebas para la obtención de títulos de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.

**Trigésimo segundo. Secciones bilingües.**

La oferta formativa que se publica con anterioridad al comienzo del período de solicitudes informará de los ciclos formativos que se imparten en modalidad de secciones bilingües con indicación del idioma utilizado en ellas, cuya autorización se haya producido con anterioridad a la citada convocatoria para el conocimiento del alumnado solicitante.

Trigésimo tercero. Alumnado que desee cursar el itinerario de oferta de doble titulación.

Las personas interesadas en cursar en los centros que oferten el itinerario de oferta de doble titulación en el que el alumnado obtiene dos títulos oficiales de la misma familia profesional en tres años, pueden hacerlo siguiendo el procedimiento de admisión establecido en el anexo I de esta resolución. Además, no será necesario presentar una nueva solicitud de admisión en los cursos posteriores ni inscribirse nuevamente en la enseñanza del itinerario formativo en el que ya se hayan matriculado.

El alumnado tendrá derecho a permanencia, siempre que haya mantenido la matrícula activa en el curso académico correspondiente, debiendo formalizar su matrícula en los cursos siguientes.

Trigésimo cuarto. Alumnado procedente de ciclos formativos con primer curso común.

1. Las personas procedentes de ciclos formativos que compartan un primer curso común y que tengan derecho a matricularse en segundo curso deberán solicitar su admisión conforme al procedimiento establecido en el resuelto vigesimosexto de esta resolución, relativo a la admisión en segundo curso.
2. En estos casos, la dirección del centro concederá de oficio los reconocimientos y/o convalidaciones correspondientes a los módulos de primer curso.

Aquellos módulos que, debido al nuevo plan de estudios, no puedan ser reconocidos ni convalidados, deberán ser considerados como pendientes. Para garantizar el proceso de evaluación continua, la programación didáctica de dichos módulos especificará el seguimiento, control y calificación correspondiente de este alumnado.

3. A título informativo, sin perjuicio de que pudieran existir más, los casos en los que existe un primer curso común entre las enseñanzas que se imparten en Extremadura son las siguientes:



AGA2-1 Producción Agropecuaria	AGA2-6 Producción Agroecológica
MMC2-1 Instalación y Amueblamiento	MMC2-2 Carpintería y Mueble
IMA2-4 Instalaciones de Producción de Calor	IMA2-5 Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
IFC3-2 Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)	IFC3-3 Desarrollo de Aplicaciones Web (LOE)
ADG3-1 Administración y Finanzas	ADG3-2 Asistencia a la Dirección
COM3-2 Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	COM3-5 Márketing y Publicidad
COM3-1 Comercio Internacional	COM3-3 Transporte y Logística
SAN3-1 Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	SAN3-6 Laboratorio Clínico y Biomédico
HOT3-1 Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	HOT3-3 Guía, Información y Asistencia Turísticas
SAN3-9 Radioterapia y Dosimetría	SAN3-5 Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear

Trigésimo quinto. Consideraciones en la admisión y matrícula de personas que, mediante convalidación o reconocimiento de módulos profesionales puedan solicitar admisión a primer o segundo curso.

1. Las personas que estén en posesión de acreditaciones de competencias profesionales que puedan dar lugar al reconocimiento o convalidación de módulos profesionales, o que ya cuenten con módulos convalidados o reconocidos por otras vías, y deseen continuar su formación para la obtención de un título, pero desconozcan el curso en el que deben solicitar admisión, podrán acudir a la secretaría del centro educativo donde deseen cursar dichos estudios.
2. Deberán presentar la documentación justificativa correspondiente, y será el centro educativo el encargado de valorar la información aportada y determinar el curso en el que debe solicitarse la admisión, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre evaluación y matriculación para estas enseñanzas.
3. Una vez realizada la valoración, el interesado deberá presentar la solicitud de admisión en el curso determinado, siguiendo el calendario establecido.
4. En caso de ser admitido, deberá formalizar la matrícula en los módulos profesionales que deba cursar, conforme a la normativa vigente en materia de evaluación. Los módulos pre-



viamente superados que puedan ser convalidados y/o reconocidos serán tramitados automáticamente por el centro educativo, no computando a efectos de límite de horas en las que el alumnado puede matricularse.

5. Si estas personas estuvieran interesadas en cursar el resto de los módulos profesionales pertenecientes al otro curso del ciclo en el que hayan sido admitidas, deberán solicitar admisión a través del procedimiento de oferta modular, con el fin de optar a una vacante en los módulos pendientes de superar. No obstante, independientemente de la existencia de vacantes, podrán presentar las correspondientes solicitudes de convalidación y/o reconocimiento, que también serán tramitadas de forma automática por el centro educativo.

Trigésimo sexto. Matrículas especiales para personas que, mediante la convalidación o el reconocimiento de módulos profesionales, solo tengan pendiente la FCT y/o el Proyecto para obtener el título.

Con el objetivo de favorecer la obtención del título y la incorporación al mundo laboral, hasta el curso 2026/2027 se seguirán convocando matrículas en módulos profesionales de los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior correspondientes a los planes de estudios LOE, facilitando así la convalidación o el reconocimiento de módulos profesionales previamente superados.

En este contexto, podrán solicitar matrícula en los centros educativos las personas que, tras un proceso de convalidación o reconocimiento de módulos profesionales, únicamente tengan pendiente la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y/o el módulo de Proyecto, o bien aquellas que puedan obtener el título completo mediante el reconocimiento o convalidación de la totalidad de los módulos del ciclo formativo.

Para ello, deberán presentar la solicitud correspondiente utilizando el anexo XII de esta resolución.

Trigésimo séptimo. Cómputo de notas o calificaciones.

Como regla general, la aplicación del criterio de la nota media recogido en esta convocatoria se realizará mediante la nota media del título o expediente académico por la que se accede al ciclo formativo correspondiente, teniendo en cuenta las particularidades recogidas en los artículos 11 y 17.2 de la Orden de 9 de mayo de 2024.

Los casos particulares o excepcionales a los que no sea de aplicación el apartado anterior se obtendrán con la siguiente correspondencia:

No presentado: 1.



Insuficiente o Suspenso: 3.

Convalidado sin nota anterior al curso académico 2021/2022: 5.

Convalidado sin nota posterior al curso académico 2021/2022: No se tienen en cuenta.

Convalidado con nota: La nota que acompaña a la convalidación correspondiente.

Suficiente o Aprobado: 5.

Bien: 6.

Notable: 7,5.

Sobresaliente: 9.

Mención de Honor o similar: 9,5.

Matrícula de Honor (M.H.): 10.

Trigésimo octavo. Sistema de desempate.

Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J" (DOE n.º 77, 23 de abril de 2025).

Trigésimo noveno. Anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

La anulación de matrícula del alumnado en el ciclo formativo por las causas establecidas en este resuelto se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Comprobado que la persona solicitante se encuentra incurso en algún caso de incumplimiento que implique la consecución no legal de la plaza, y previa confirmación del hecho por la Comisión Provincial de Escolarización o de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, la dirección del centro comunicará a la persona afectada o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente alegaciones y aporte la



documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que la persona afectada ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y documentación presentadas, la dirección del centro resolverá, siendo preceptiva la consulta previa a la Comisión Provincial de Escolarización.

2. La resolución motivada, se comunicará al alumnado o a sus representantes legales y podrá presentarse recurso de alzada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el presidente de la Comisión Provincial de Escolarización. Dicho recurso pone fin a la vía administrativa.
3. Una copia de la resolución de anulación se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna.

Cuadragésimo. Límite de matriculación.

Los centros educativos deben supervisar que se cumpla el límite establecido para las matrículas y convocatorias, tal como se detalla en el artículo 86 del Real Decreto 659/2023, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio).

Cuadragésimo primero. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de formación profesional para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente resolución.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de las mismas los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Cuadragésimo segundo. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de mayo de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO I**

**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR
MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA
CALENDARIO DE ACTUACIONES DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN
PRIMER CURSO
CURSO 2025/2026**

ACTUACIONES	PLAZOS
Publicación de la oferta de puestos escolares de cada uno de los ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior modalidad presencial completa, sostenidos con fondos públicos en cada centro y en los centros del ámbito territorial correspondiente en cada Delegación Provincial. Y en la página web http://www.educarex.es/fp/	Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	FECHAS O PLAZOS
Periodo de presentación de solicitudes de admisión	Del 29 de mayo al 26 de junio
Plazo máximo para que los centros dispongan de las notas en Rayuela. No sólo en la evaluación final. También en la zona de notas medias.	Hasta el 27 de junio a las 23:59 horas
Gestión de solicitudes por parte de las comisiones provinciales de escolarización de formación profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Revisión de documentación, y comprobación de requisitos y condiciones de acceso.	Del 27 de junio al 6 de julio
Información en Rayuela de la situación provisional de personas admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación. Estado de la documentación que necesita ser revisada por parte de las personas presentadoras de solicitudes y de las condiciones de acceso en cuanto a cupo, nota de acceso y otras circunstancias relacionadas con ello.	7 de julio
Presentación de reclamaciones a la información provisional de solicitantes. Aportación de documentación y/o cambio de cupo y/o sub-cupo en su caso.	Del 7 al 11 de julio
Gestión de reclamaciones por parte las comisiones provinciales de escolarización de formación profesional y de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa. Revisión de documentación, y comprobación de requisitos y condiciones de acceso.	Del 12 al 15 de julio
Información en Rayuela de la situación definitiva de personas admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación. Documentación que necesitando haber sido revisada por parte de las personas presentadoras de solicitudes no ha sido considerada finalmente válida. Información de las condiciones de acceso en cuanto a cupo, nota de acceso y otras circunstancias relacionadas con ello.	18 de julio
1º ADJUDICACIÓN	
Primera adjudicación. Información en la plataforma educativa Rayuela.	24 de julio a partir de las 12:00 del mediodía
Periodo de <u>matrícula on-line</u> correspondiente a la Primera Adjudicación en la plataforma educativa Rayuela.	Del 24 al 31 de julio
2º ADJUDICACIÓN	
Segunda adjudicación. Información en la plataforma educativa Rayuela.	2 de septiembre a partir de las 12:00 del mediodía
Periodo de <u>matrícula on-line</u> correspondiente en la Segunda Adjudicación en la plataforma educativa Rayuela.	Del 2 al 9 de septiembre

COTEJO DOCUMENTACIÓN	
Periodo para cotejar documentación en centros de primera petición o en cualquier centro público que imparta ciclos formativos de grados medio o superior.	Del 1 septiembre al 31 de octubre



Matrícula del alumnado que NO PROMOCIONA A SEGUNDO		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Matrícula de alumnado que no promociona a segundo en la evaluación extraordinaria de junio.	Del 1 al 8 de julio	Anexo VIII Anexo IX
Plazo máximo para la mecanización de matrículas por parte del centro educativo, recogido en la actuación anterior.	10 de julio	

LISTA DE ESPERA		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Información en Rayuela de lista de espera y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones (adhesión) al final de las mismas en cada uno de los centros y ciclos.	12 al 30 de septiembre	Anexo X
Plazo máximo para la mecanización de matrículas por parte del centro educativo, recogido en la actuación anterior.	3 de octubre	
Fecha límite para la presentación de documentación que ha de ser cotejada	31 de octubre	

TRASLADOS DE MATRICULA FUERA DEL PERIODO DE ADMISIÓN		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Traslados de matrícula fuera del periodo de admisión.	A partir de la finalización del procedimiento de la oferta modular y hasta un mes antes del inicio de la evaluación final ordinaria.	Anexo XI



ANEXO II

**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR
MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA
CALENDARIO DE ACTUACIONES DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN
SEGUNDO CURSO
CURSO 2025/2026**

ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Publicación de la oferta de puestos escolares de cada uno de los ciclos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, sostenidos con fondos públicos en cada centro y en los centros del ámbito territorial correspondiente en cada Delegación Provincial. Y en la página web http://www.educarex.es/fp/	Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes	
Matrícula en el MES de JULIO del alumnado que mantuvo activa su matrícula durante el curso 24-25 que: -PROMOCIONA A SEGUNDO. -NO OBTUVO EL TÍTULO EN SEGUNDO.		
-Matrícula del alumnado que promociona a segundo curso. -Matrícula del alumnado que no obtuvo el título en segundo y que desea continuar sus estudios en el plan de estudios a extinguir regulado en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. -Matrícula del alumnado que no obtuvo el título en segundo y que desea incorporarse al plan de estudios establecido en el Real decreto 659/2023, de 18 de julio. -Matrícula del alumnado de distancia bajo el marco del RD 1147/2011, que desean continuar su formación en el mismo centro y que solo tiene que realizar el módulo de FCT y/o Proyecto.	Del 1 al 8 de julio	Anexo VIII Anexo IX
Plazo máximo para la mecanización de matrículas por parte del centro educativo, recogido en la actuación anterior.	10 de julio	
Primer Periodo de Solicitud de Admisión y Matrícula en el MES de JULIO de alumnado que: -SOLICITA DE ADMISIÓN A SEGUNDO. -SOLICITA TRASLADO DE MATRÍCULA A SEGUNDO		
- *Solicitud de admisión a segundo curso. - * Solicitud de traslado de matrícula para segundo curso. * Para ambos casos el alumnado tendrá que elegir entre: - Continuar sus estudios en el plan de estudios a extinguir regulado en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. - Incorporarse al plan de estudios establecido en el Real decreto 659/2023, de 18 de julio. -Solicitud de admisión a segundo curso de alumnado de distancia bajo el marco del RD 1147/2011, que desean continuar su formación en un centro distinto, que haya superado todos los módulos profesionales en la convocatoria final ordinaria o extraordinaria del mes de diciembre, y que solo tiene que realizar el módulo de FCT y/o Proyecto.	Del 10 al 14 de julio	Anexo VI
Publicación de la relación de solicitudes de admisión a segundo curso y Solicitud de traslados de matrícula para segundo curso que han sido o no admitidas.	18 de julio	Anexo VII
Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso o traslado de matrícula a segundo.	Del 18 al 22 de julio	Anexo VIII Anexo IX
Plazo máximo para la mecanización de matrículas por parte del centro educativo, recogido en la actuación anterior.	25 de julio	



Segundo Periodo de Solicitud de Admisión y Matrícula en el MES de SEPTIEMBRE de alumnado que:		
-SOLICITA DE ADMISIÓN A SEGUNDO.		
-SOLICITA TRASLADO DE MATRÍCULA A SEGUNDO		
- *Solicitud de admisión a segundo curso. - *Solicitud de traslado de matrícula para segundo curso. * Para ambos casos el alumnado tendrá que elegir entre: - Continuar sus estudios en el plan de estudios a extinguir regulado en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. - Incorporarse al plan de estudios establecido en el Real decreto 659/2023, de 18 de julio. -Solicitud de admisión a segundo curso de alumnado de distancia bajo el marco del RD 1147/2011, que desean continuar su formación en un centro distinto, que haya superado todos los módulos profesionales en la convocatoria final ordinaria o extraordinaria del mes de diciembre, y que solo tiene que realizar el módulo de FCT y/o Proyecto.	Del 1 al 9 de septiembre	Anexo VI
Publicación de la relación de solicitudes de admisión a segundo curso y Solicitud de traslados de matrícula para segundo curso que han sido o no admitidas.	11 de septiembre	Anexo VII
Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso.	12 y 15 septiembre	Anexo VIII Anexo IX
Plazo máximo para la mecanización de matrículas por parte del centro educativo, recogido en la actuación anterior.	18 de septiembre	
LISTA DE ESPERA		
Información en Rayuela de lista de espera y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones (adhesión) al final de las mismas en cada uno de los centros y ciclos	Del 19 al 30 de septiembre	Anexo X
Plazo máximo para la mecanización de matrículas por parte del centro educativo, recogido en la actuación anterior.	3 de octubre	

TRASLADOS DE MATRÍCULA FUERA DEL PERIODO DE ADMISIÓN		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Traslados de matrícula fuera del periodo de admisión.	A partir de la finalización del procedimiento de la oferta modular y hasta un mes antes del inicio de la evaluación final ordinaria.	Anexo XI



ANEXO III
BAREMACIÓN APLICABLE A LOS ASPIRANTES EN LA ADMISIÓN AL PRIMER CURSO DE CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA CURSO 2025/2026.

BAREMO PARA GRADO MEDIO	
CUPO PRIMERO 75 %	PUNTOS
Calificación media del expediente de 3º y 4º ESO, nivel II de la ESPA o pruebas GES (¹ Nota media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico con dos decimales por redondeo, sin tener en cuenta la materia de Religión/Atención Educativa).	Hasta 10 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>último año natural</u> . (Año 2025).	+9 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>penúltimo año natural</u> . (Año 2024).	+8 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>antepenúltimo año natural</u> . (Año 2023).	+7 puntos
Calificación media del expediente de Grado Básico/ FP Básico.	Hasta 10 puntos
² Títulos de Grado Básico.	+1 punto
Haber obtenido el título de acceso en el <u>último año natural</u> . (Año 2025).	+9 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>penúltimo año natural</u> . (Año 2024).	+8 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>antepenúltimo año natural</u> . (Año 2023).	+7 puntos
Si no se aporta la nota media de 3º y 4º ESO.	Hasta 10 puntos
CUPO SEGUNDO 15 %	PUNTOS
Calificación media de prueba de acceso y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos
CUPO TERCERO 10 %	PUNTOS
Calificación media del título de Técnico o Técnico Superior y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos

¹Para el cálculo de la calificación media del expediente de 3º y 4º ESO, según el apartado 6 de la disposición adicional primera del Decreto 110/2022, no habrá de tenerse en cuenta la nota de la materia de Religión. Lo mismo ocurre con Atención Educativa que al no ser una materia, no es evaluable.

² Ver anexo II de la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si aplicado el baremo anterior hubiera empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor nota media del último curso realizado, calculada sobre las notas obtenidas en la evaluación ordinaria de junio. Se calculará sumando todas las calificaciones obtenidas en todas las materias del curso.

Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J". (DOE n.º 77, 23 de abril).



ANEXO IV
BAREMACIÓN APLICABLE A LOS ASPIRANTES EN LA ADMISIÓN AL PRIMER CURSO DE CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA CURSO 2025/2026.

BAREMO PARA GRADO SUPERIOR	
CUPO PRIMERO 75 %	PUNTOS
Subcupo I a: 38% Título de Técnico de Formación Profesional y sus equivalentes	
Calificación media del expediente de Técnico de Formación Profesional y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos
¹ Título de Técnico de Formación Profesional de la misma familia profesional.	+ 1 punto
¹ Título de Técnico de Formación Profesional de la familia profesional afín.	+0,5 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>último curso académico</u> (2024-2025).	+9 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>penúltimo curso académico</u> (2023-2024).	+8 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>antepenúltimo curso académico</u> (2022-2023).	+7 puntos
Subcupo I b: 37% Título de Bachillerato y sus equivalentes	
² Calificación media del expediente de Bachillerato o equivalente.	Hasta 10 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>último curso académico</u> (2024-2025).	+9 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>penúltimo curso académico</u> (2023-2024).	+8 puntos
Haber obtenido el título de acceso en el <u>antepenúltimo curso académico</u> (2022-2023).	+7 puntos
CUPO SEGUNDO 15 %	PUNTOS
Calificación media de prueba de acceso y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos
³ Opción Preferente de la Parte Específica de la Prueba de acceso.	+6 puntos
CUPO TERCERO 10 %	PUNTOS
Calificación media del título de Técnico Superior y sus equivalentes.	Hasta 10 puntos

^{1.} Ver anexo V de la Orden de 9 mayo de 2024, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

^{2.} Para el cálculo de la calificación media de Bachillerato, según el apartado 5 de la disposición adicional primera del Decreto 109/2022, no habrá de tenerse en cuenta la nota de la materia de Religión. Lo mismo ocurre con Atención Educativa que al no ser una materia, no es evaluable.

^{3.} Ver anexo VI, VII y VIII de la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en los centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J". (DOE n.º 77, 23 de abril).

**ANEXO V****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN PARA
CURSAR CICLOS FORMATIVOS ☐ GRADO MEDIO O ☐ GRADO SUPERIOR****EN MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA, EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS
DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente. - La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria. - Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.			
1.	DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelve Decimotercero punto 1.a</i>).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	*Nombre
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*N.º de soporte (aparece en el DNI/TIE)		*Email	*Teléfono
*Domicilio		*Localidad	*Provincia
		*Código postal	
2.	DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD)		
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelve Decimotercero punto 1.a</i>). ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor (<i>Resuelve Decimotercero punto 1.b</i>).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	*Nombre
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*N.º de soporte (aparece en el DNI/TIE)		*Email	*Teléfono
*Domicilio		*Localidad	*Provincia
		*Código postal	
3.	DATOS DE LA SOLICITUD		
☐ Me opongo expresamente a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio la información necesaria para acreditar mi condición de discapacidad igual o superior al 33% a través de los sistemas de información habilitados. Por lo tanto, y de acuerdo con lo indicado, adjunto a esta solicitud el certificado oficial integral que acredita tanto el reconocimiento de mi discapacidad como el grado vigente, expedido por el órgano competente (<i>Resuelve Decimotercero punto 1.e</i>). ☐ OTORGO mi consentimiento , a hacer pública por parte de la Administración Educativa de la condición de discapacidad en los listados de datos en la adjudicación, entendiendo que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos (<i>Resuelve Decimosegundo punto 6</i>).			
a) ¿Tiene discapacidad reconocida mayor o igual al 33%? ☐ Si ☐ No Indicar la Comunidad Autónoma que ha emitido el certificado de discapacidad _____ Indicar el porcentaje de Grado de Discapacidad: _____ %			
b) ¿Es deportista de alto rendimiento? ☐ Si ☐ No			



4.	ELECCIÓN DE VÍA DE ACCESO		
Grado Medio. Elegir uno de los cupos de acceso siguientes: (elegir un nivel Grado Medio o Grado Superior) ☐ ESO - Grado Básico o equivalentes (Cupo 1) ☐ Pruebas de acceso o equivalentes (Cupo 2) ☐ Técnico - Técnico Superior - Bachillerato - Titulados Universitarios o equivalentes (Cupo 3)			
Grado Superior. Elegir uno de los cupos de acceso siguientes: (elegir un nivel Grado Medio o Grado Superior) ☐ Título de Técnico de Formación Profesional o equivalente. (Cupo 1a) ☐ Bachillerato o equivalente. (Cupo 1b) ☐ Prueba de acceso a grado superior o equivalente. (Cupo 2) ☐ Técnico Superior de Formación Profesional, Título Universitario o equivalentes. (Cupo 3)			
Titulación: _____ Nota media del expediente: _____			
5.	PETICIONES		
Según resuelvo segundo punto 3, se podrá anular la oferta de primer curso de un ciclo formativo cuando la cantidad de personas efectivas que han solicitado ese ciclo en primera opción, antes de cada adjudicación, no supere el número de ocho. Os recordamos que podrá indicar, por prioridad, un máximo de diez ciclos formativos. No se pueden incluir ciclos de grado medio y superior.			
	Opción	Ciclo Formativo	Turno (Diurno/Vespertino)
	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		
	6.		
	7.		
	8.		
	9.		
	10.		
6.	DOCUMENTACIÓN		
Listado de documentación que adjunta en caso de que fuera necesario: ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE de la persona solicitante ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor. ☐ Requisitos de acceso al ciclo formativo. ☐ Certificado que acredite el porcentaje de discapacidad. ☐ Resolución que acredite la condición de deportista de alto rendimiento. ☐ Tutoría legal (relacione con la persona que para quien ha presentado la solicitud) ☐ Otros: _____			
7.	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
☐ El presentador de la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud, se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.			
En _____, a ____ de _____ de 202__		Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de _____ de 202__	
Firma del solicitante / padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor.			
Fdo.: _____			
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)			



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en modalidad presencial completa en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1.e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior en modalidad presencial completa en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



ANEXO VI
SOLICITUD DE ADMISIÓN O DE TRASLADO A SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE
GRADO MEDIO Y SUPERIOR
MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente. - La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria. - Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.			
1.	DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.a</i>).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	*Nombre
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*Email	*Teléfono		*Domicilio
*Localidad	*Provincia*		*Código postal
2.	DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD)		
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.a</i>). ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.b</i>).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	*Nombre
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*Email	*Teléfono		*Domicilio
*Localidad	*Provincia		*Código postal

3.	PETICIÓN DEL CICLO DE GRADO MEDIO O DE GRADO SUPERIOR CUYO SEGUNDO CURSO SE SOLICITA		
☐ Me opongo a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: (Resuelvo Decimotercero punto 1.c o 1.d). - Certificación académica del primer curso del ciclo formativo que se quiere cursar, o del ciclo con el primer curso común. - Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda.			
*Centro educativo		*Localidad	
*Clave del Ciclo:	*Turno: Mañana ☐ Tarde ☐	*Denominación:	
*Módulos pendientes:			
4.	DOCUMENTACIÓN		
Listado de documentación que adjunta en caso de que fuera necesario: ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor. ☐ Certificación académica del primer curso del ciclo formativo que se quiere cursar, o del ciclo con el primer curso común. ☐ Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda. ☐ Tutoría legal (relacione con la persona que para quien ha presentado la solicitud). ☐ Otros: _____			
5.	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
☐ El presentador de la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud, se atenderá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.			
En _____, a ____ de _____ de 202__ Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad. Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)		Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__	



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	La solicitud de admisión o de traslado a segundo curso de ciclos formativos de grado medio y superior en modalidad presencial completa para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1.e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	La solicitud de admisión o de traslado a segundo curso de ciclos formativos de grado medio y superior en modalidad presencial completa para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico.



ANEXO VII
LISTADO DE ADMISIÓN A SEGUNDO Y TRASLADO DE MATRICULA A SEGUNDO CURSO
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR
MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA CURSO 2025/2026

Centro Docente	Localidad
Clave del Ciclo	Denominación del Ciclo

APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO (SI/NO)	OBTIENE VACANTE / RESERVA	CAUSA DE EXCLUSIÓN

Vº Bº

Sello del Centro

SR. /A DIRECTOR DEL CENTRO

SECRETARIO/A

¹Excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos.



ANEXO VIII
MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA PARA:
ALUMNADO QUE NO PROMOCIONA A SEGUNDO.
ALUMNADO DE SEGUNDO.
ALUMNADO DE PRIMERO QUE SE MATRÍCULA POR LISTA DE ESPERA.
CURSO 2025/2026

(LA MATRÍCULA DE PRIMER CURSO PARA CADA ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA SÓLO PUEDE HACERSE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA VIRTUAL DEL SOLICITANTE EN LA PLATAFORMA EDUCATIVA RAYUELA O EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN CICLOS DE GRADOS MEDIO Y/O SUPERIOR EN HORARIO DE OFICINA Y SEGÚN EL CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL ANEXO I y ANEXO II DE ESTA RESOLUCIÓN)

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente. - La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria. - Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.			
I. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.a</i>).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	
*Nombre			
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
¿Trabaja actualmente? ☐ Sí ☐ No		País donde realizó los estudios previos	
*Email		*Teléfono	
*Domicilio			
*Localidad		*Código postal	
2. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD)			
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.a</i>). ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.b</i>).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	
*Nombre			
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*Email		*Teléfono	
*Domicilio			
*Localidad		*Código postal	
3. FORMA DE ACCESO			
☐ Me opongo a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTE: (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.c o 1.d</i>). - Certificación académica del primer curso del ciclo formativo que se quiere cursar, o del ciclo con el primer curso común. - Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio.			

☐ Título ESO, ESPA o equivalente. ☐ Título de Grado Básico / FP Básico. ☐ Prueba de acceso y sus equivalentes. ☐ Título de Técnico de FP, Técnico Superior de FP, Bachillerato, Título Universitario o equivalente.		
4. DATOS DE MATRÍCULA		
*Centro educativo		*Localidad
*Denominación del ciclo formativo		*Clave del ciclo formativo
*Curso: ☐ 1º ☐ 2º	*Turno: ☐ Mañana ☐ Tarde	
* ☐ Alumno/a que no promociona al siguiente curso		
*Módulo/s que repite:		
*Módulo/s pendientes:		
5. DOCUMENTACIÓN (siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula)		
a) Si proviene del proceso automatizado de admisión: ☐ Justificante del pago del seguro escolar. ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor. ☐ Si el centro lo estima, dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso. ☐ Los estudiantes deberán proporcionar su Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establece la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social.		
b) En caso contrario: ☐ La Documentación del apartado a) anterior. ☐ Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad. ☐ Justificación académica de acceso a las enseñanzas de Grado Medio (alguna de las siguientes), si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela. ☐ Copia auténtica del título que da acceso directo al ciclo. ☐ Certificación académica o libro de calificaciones. ☐ Certificado de superación de la Prueba o del Curso de Acceso a Grado Medio o Superior. ☐ Certificado de homologación de estudios extranjeros con algún título que dé acceso a Grado Medio.		
☐ Otros: _____		
6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
☐ El presentador de la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud, se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.		
En _____, a ____ de _____ de 202__ Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad. Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__	



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Matrícula en ciclos formativos de grado medio en modalidad presencial completa para: alumnado que no promociona a segundo, alumnado de segundo y alumnado de primero que se matricula por lista de espera para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	Matrícula en ciclos formativos de grado medio en modalidad presencial completa para: alumnado que no promociona a segundo, alumnado de segundo y alumnado de primero que se matricula por lista de espera para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



ANEXO IX
MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA PARA:
ALUMNADO QUE NO PROMOCIONA A SEGUNDO.
ALUMNADO DE SEGUNDO.
ALUMNADO DE PRIMERO QUE SE MATRÍCULA POR LISTA DE ESPERA
CURSO 2025/2026

(LA MATRÍCULA DE PRIMER CURSO PARA CADA ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA SÓLO PUEDE HACERSE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA VIRTUAL DEL SOLICITANTE EN LA PLATAFORMA EDUCATIVA RAYUELA O EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN CICLOS DE GRADOS MEDIO Y/O SUPERIOR EN HORARIO DE OFICINA Y SEGÚN EL CALENDARIO DE ACTUACIONES DEL ANEXO I y ANEXO II DE ESTA RESOLUCIÓN)

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.
- La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria.
- Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.

I. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

☐ **Me opongo** a la Consulta datos de identidad. Aportando **DNI, Pasaporte o TIE** para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento. (Resuelvo Decimotercero punto 1.a).

*Apellido 1º	*Apellido 2º	*Nombre	
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
¿Trabaja actualmente? ☐ Sí ☐ No		País donde realizó los estudios previos	
*Email	*Teléfono	*Domicilio	
*Localidad	*Provincia	*Código postal	

2. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD)

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

☐ **Me opongo** a la consulta datos de identidad. Aportando **DNI, Pasaporte o TIE** para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (Resuelvo Decimotercero punto 1.a).

☐ **Me opongo** a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor (Resuelvo Decimotercero punto 1.b).

*Apellido 1º	*Apellido 2º	*Nombre	
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*Email	*Teléfono	*Domicilio	
*Localidad	*Provincia	*Código postal	

3. FORMA DE ACCESO

☐ **Me opongo** a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: (Resuelvo Decimotercero punto 1.c o 1.d).

- Certificación académica del primer curso del ciclo formativo que se quiere cursar, o del ciclo con el primer curso común.
- Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado superior.

☐ Título de Técnico de Formación Profesional o equivalente. ☐ Bachillerato o equivalente. ☐ Prueba de acceso a grado superior o equivalente. ☐ Técnico Superior de Formación Profesional, Título Universitario o equivalentes.			
4. DATOS DE MATRÍCULA			
*Centro educativo		*Localidad	
*Denominación del ciclo formativo		*Clave del ciclo formativo	
*Curso:	☐ 1º ☐ 2º	*Turno: ☐ Mañana ☐ Tarde	* ☐ Alumno/a que no promociona al siguiente curso
*Módulo/s que repite:			
*Módulo/s pendientes:			
5. DOCUMENTACIÓN (siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula)			
a) Si proviene del proceso automatizado de admisión: ☐ Justificante del pago del seguro escolar. ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor. ☐ Si el centro lo estima, dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso. ☐ Los estudiantes deberán proporcionar su Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establece la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social.			
b) En caso contrario: ☐ La Documentación del apartado a) anterior. ☐ Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad. ☐ Justificación académica de acceso a las enseñanzas de Grado Superior (alguna de las siguientes), si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela. ☐ Copia auténtica del título que da acceso directo al ciclo. ☐ Certificación académica o libro de calificaciones. ☐ Certificado de superación de la Prueba o del Curso de Acceso a Grado Superior. ☐ Certificado de superación del Bachillerato Unificado y Polivalente. ☐ Certificado de homologación de estudios extranjeros con algún título de Bachillerato u otro que dé acceso. ☐ Otros: _____			
6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
☐ El presentador de la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación de la prueba alguna, según proceda. Además, el presentador de la solicitud, se atenderá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.			
En _____, a ____ de _____ de 202__ Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad. Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)		Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__	



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Matrícula en ciclos formativos de grado superior en modalidad presencial completa para: alumnado que no promociona a segundo, alumnado de segundo y alumnado de primero que se matricula por lista de espera para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1.e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsege@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	Matrícula en ciclos formativos de grado superior en modalidad presencial completa para: alumnado que no promociona a segundo, alumnado de segundo y alumnado de primero que se matricula por lista de espera para el curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



ANEXO X
SOLICITUD DE ADHESIÓN A LISTA DE ESPERA A PRIMER CURSO O SEGUNDO CURSO DE
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN MODALIDAD PRESENCIAL
COMPLETA CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente. - La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria. - Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.			
1.	DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.a</i>).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	*Nombre
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*Email	*Teléfono	*Domicilio	
*Localidad	*Provincia	*Código postal	
2.	DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD)		
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.a</i>). ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.b</i>).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	*Nombre
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*Email	*Teléfono	*Domicilio	
*Localidad	*Provincia	*Código postal	
3.	CICLO DE GRADO MEDIO O DE GRADO SUPERIOR QUE SE SOLICITA		
- Tal adhesión no puede realizarse antes de la fecha prevista en el calendario de actuaciones que aparece publicado en el anexo I y anexo II de esta resolución. - Las personas que figuren en las listas automatizadas de Rayuela tienen preferencia sobre las que se adhieren a ellas. - El orden en las listas adheridas lo determina la fecha y hora de registro de esta solicitud.			
Clave del Ciclo	Turno (M/T)	Curso (1º/2º)	Denominación



4.	DOCUMENTACIÓN		
☐ Me opongo a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: (Resuelvo Decimotercero punto 1.c o 1.d). - Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda.			
Listado de documentación que adjunta en caso de que fuera necesario: ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor. ☐ Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda. ☐ Tutoría legal (relacione con la persona que para quien ha presentado la solicitud). ☐ Otros: _____			
5.	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
☐ El presentador de la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación de la prueba alguna, según proceda. Además, el presentador de la solicitud, se atenderá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.			
<table border="1"><tr><td> En _____, a ____ de _____ de 202__ Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad. Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión) </td><td> Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__ </td></tr></table>		En _____, a ____ de _____ de 202__ Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad. Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__
En _____, a ____ de _____ de 202__ Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad. Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__		



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Solicitud de adhesión a lista de espera a primer curso o segundo curso de ciclos formativos de grado medio y superior en modalidad presencial completa para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1.e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	Solicitud de adhesión a lista de espera a primer curso o segundo curso de ciclos formativos de grado medio y superior en modalidad presencial completa para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico.

**ANEXO XI****SOLICITUD DE TRASLADO DE MATRÍCULA PARA PRIMER CURSO Y SEGUNDO CURSO DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA FUERA DEL PROCESO DE ADMISIÓN. CURSO 2025/2026**

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente. - La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria. - Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.			
1.	DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (Resuelvo Decimotercero punto 1.a).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	*Nombre
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*Email	*Teléfono	*Domicilio	
*Localidad	*Provincia	*Código postal	
2.	DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD)		
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (Resuelvo Decimotercero punto 1.a). ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor (Resuelvo Decimotercero punto 1.b).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	*Nombre
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*Email	*Teléfono	*Domicilio	
*Localidad	*Provincia	*Código postal	
3.	DATOS DE TRASLADO DE MATRÍCULA		
☐ Me opongo a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTE; (Resuelvo Decimotercero punto 1.c o 1.d). - Expediente académico. - Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda.			
*Centro educativo		*Localidad	
*Denominación del ciclo formativo		*Clave del ciclo formativo	
*Curso: ☐ 1º ☐ 2º	*Turno: ☐ Mañana ☐ Tarde	* ☐ Alumno/a que no promociona al siguiente curso	
*Módulo/s que repite:			
*Módulo/s pendientes:			



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

4.	DOCUMENTACIÓN
Listado de documentación que adjunta en caso de que fuera necesario: ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor. ☐ Expediente académico. ☐ Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda. ☐ Tutoría legal (relacione con la persona que para quien ha presentado la solicitud). ☐ Otros: _____	
5.	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
☐ El presentador de la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación de la prueba alguna, según proceda. Además, el presentador de la solicitud, se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.	
En _____, a _____ de _____ de 202__ Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad. Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión) Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__	



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Solicitud de traslado de matrícula para primer curso y segundo curso de grado medio y grado superior modalidad presencial completa fuera del proceso de admisión para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1.e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	Solicitud de traslado de matrícula para primer curso y segundo curso de grado medio y grado superior modalidad presencial completa fuera del proceso de admisión para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico.



ANEXO XII
SOLICITUD DE MATRÍCULA DE ALUMNADO QUE CONVALIDANDO O RECONOCIENDO
MÓDULOS PROFESIONALES PUEDAN REALIZAR LA FCT Y/O PROYECTO
CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente. - La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria. - Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.				
1. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE				
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.a</i>).				
*Apellido 1º		*Apellido 2º		*Nombre
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte		*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*Email		*Teléfono		*Domicilio
*Localidad		*Provincia		*Código postal
2. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD)				
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.a</i>). ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.b</i>).				
*Apellido 1º		*Apellido 2º		*Nombre
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte		*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*Email		*Teléfono		*Domicilio
*Localidad		*Provincia		*Código postal
3. EL LISTADO DE TODOS LOS MÓDULOS PROFESIONALES (EXCEPTO FCT Y/O PROYECTO) CON SUS CALIFICACIONES				
☐ Me opongo a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.c o 1.d</i>). - Expediente académico. Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda.				
Módulo Profesional	Curso (1º, 2º)	Convalidada/ Superada	Curso Académico	Centro Educativo

4.	DOCUMENTACIÓN			
Listado de documentación que adjunta en caso de que fuera necesario:				
☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE				
☐ Fotocopia DNI / Pasaporte padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor.				
☐ Expediente académico.				
☐ Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda.				
☐ Tutoría legal (relacione con la persona para quien ha presentado la solicitud).				
☐ Otros: _____				
5.	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
☐ El presentador de la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación de la prueba alguna, según proceda. Además, el presentador de la solicitud, se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.				
En _____ , a ____ de _____ de 202_			Fecha de entrada en el registro y sello del centro 	
Firma del solicitante				
Fdo.: _____				
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO				
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)				



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Solicitud de matrícula de alumnado que convalidando o reconociendo módulos profesionales puedan realizar la fct y/o proyecto curso 2025/2026 el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	Solicitud de matrícula de alumnado que convalidando o reconociendo módulos profesionales puedan realizar la fct y/o proyecto curso 2025/2026 el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico.



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a los cursos de especialización en modalidad presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026.
(2025062120)

El artículo 39.2 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

En su artículo 41.7 establece las condiciones generales de acceso y admisión a los cursos de especialización de formación profesional en el sistema educativo.

El nuevo sistema de formación profesional queda regulado mediante la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional. Según la disposición final tercera la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente ley.

La precitada ley en su artículo 28 establece la tipología de la oferta en formación profesional, incluyendo entre la misma los cursos de especialización en el Grado E tanto en modalidad presencial como virtual. Además, el artículo 51 establece que “los cursos de especialización tienen por objeto complementar y profundizar en las competencias de quienes ya disponen de un título de Formación profesional o cumplan las condiciones de acceso que para cada uno de los cursos se determinen” y “podrán formar parte de la educación secundaria postobligatoria o de la educación superior, en función del nivel de las titulaciones previas exigidas para el acceso”.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio), establece el sistema único e integrado de formación profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo y en su título II, capítulo V, regula los criterios de acceso y admisión a cursos de especialización.



En desarrollo del citado real decreto se dictó la Orden del 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 7 de la orden mencionada establece que el procedimiento de admisión y matriculación se llevará a cabo mediante una resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de todo lo anterior, con el fin de establecer las condiciones para la admisión y matriculación del alumnado de los cursos de especialización en modalidad presencial, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2025/2026, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

I. DISPOSICIONES COMUNES.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar y detallar el procedimiento de admisión y matriculación para estudiar cursos de especialización, en modalidad presencial, que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026.
2. Este procedimiento se ajustará a lo estipulado en la Orden de 9 de mayo de 2024 que regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial, semipresencial y virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 de mayo).

Segundo. Convocatoria anual y calendario del procedimiento.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en los cursos de especialización será el establecido en el anexo III de esta resolución.

Tercero. Oferta formativa.

1. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, publicará los puestos escolares autorizados para cada curso de especialización en el Portal Educativo de Extremadura (www.educarex.es).



2. El número de plazas que se ofrecen para cada uno de los Grados E o curso de especialización autorizados será de veinte. Para la puesta en funcionamiento del curso será necesario un mínimo de once personas, salvo que sea autorizado un número menor por la Dirección General competente.
3. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a la Dirección General competente, se podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado atendiendo a las características y necesidades concreta que se justifiquen en cada caso.
4. El número de vacantes escolares que conforman la oferta se determinará detrayendo del número total de puestos escolares las plazas ocupadas por el alumnado con derecho a permanencia, conforme a lo indicado en el párrafo 2 del artículo 5 de la Orden de 9 de mayo de 2024 de admisión y matriculación.
5. A efectos del apartado anterior se considera alumnado con derecho a permanencia, el alumnado que no haya agotado las dos convocatorias por curso académico objeto de evaluación, por renuncia de convocatoria de conformidad con lo indicado en el artículo 34.2 de la Orden de 9 de mayo de 2024 de admisión y matriculación.

Cuarto. Comisión Provincial de Escolarización.

1. Para esta convocatoria conforme a lo indicado en el artículo 32 de la Orden de 9 de mayo de 2024 de admisión y matriculación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, cada Delegación Provincial de Educación constituirá una Comisión de Escolarización. Se enviará detalle de su composición a esta Dirección General competente.
2. Las Comisiones Provinciales de Escolarización estarán compuestas por:
 - a) La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) Una persona del cuerpo de Inspección de Educación designado por la Delegación Provincial de Educación.
 - c) Una persona de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Formación Profesional, designada por la Delegación Provincial de Educación.
 - d) El director o la directora de un centro educativo público, o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vayan a impartir cursos de especialización, designado por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- e) Una persona de la Administración Local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la Comisión.
 - f) Dos representantes de las organizaciones sindicales con mayor representación en la Junta de Personal Docente de cada provincia.
 - g) Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Secretaria/o de la Comisión con voz, pero sin voto.
3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización en pleno o en comisión técnica, se ocuparán en su ámbito respectivo de:
- a) Informar y asesorar sobre el proceso de admisión a los diferentes actores cuándo éstos lo demanden.
 - b) Comunicar a la Dirección General competente los incidentes que afecten el correcto desarrollo del proceso de admisión.
 - c) Atender las reclamaciones extraordinarias no incluidas en el procedimiento regulado en el resuelvo decimocuarto, comunicando con la Dirección General competente, para su resolución en caso necesario.
 - d) Trasladar las dudas de interpretación de esta norma a la Dirección General competente para su aclaración.
 - e) En todo caso, atenderán los casos especiales de escolarización que pudieran presentarse y asegurará la escolarización inmediata del alumnado que se vea afectado por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar.
 - f) Asesorar a los centros que lo precisen en casos de incumplimientos de las bases de la convocatoria de acuerdo con el resuelvo vigesimocuarto de esta resolución.
 - g) Colaborar con la Dirección General competente en la gestión de las solicitudes.

Quinto. Información y atención al alumnado.

1. Los centros docentes que tengan implantados cursos de especialización en modalidad presencial informarán sobre el procedimiento de admisión y matriculación, convocado por la presente resolución, a las Delegaciones Provinciales de Educación y las Comisiones Provinciales de Escolarización.



2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las personas que tengan dificultades en la presentación de solicitudes, reclamaciones y matrícula, se establecerán puestos de apoyo y ayuda. Dichos puestos estarán equipados con los canales y aplicaciones que en cada caso se determinen y contarán con la asistencia de funcionarios habilitados para facilitar la realización de dichos trámites.

Sexto. Requisitos de acceso.

1. Los requisitos de acceso a los cursos de especialización que quedan especificados en los reales decretos que los regulan, vienen recogidos en la relación de cursos de especialización en modalidad presencial para el curso 2025/2026 en el anexo I para los cursos de especialización de Grado Medio y el anexo II para los de Grado Superior.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 9 de mayo de 2024, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional podrán acceder a un curso de especialización de formación profesional quienes estén en posesión de:
 - a. Un título de Técnico o equivalente a efectos académicos, referenciados en la especialización correspondiente.
 - b. Un título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos, referenciados en la especialización correspondiente.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y en base a lo estipulado en los artículos 120.3 y 122.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, las administraciones competentes podrán contemplar, en caso de disponibilidad de plazas, el acceso de personas que no cuenten con los títulos requeridos, esta circunstancia queda detallada en el resuelto séptimo de esta resolución.
4. El proceso de admisión para cursar cursos de especialización en centros sostenidos con fondos públicos se regirá por criterios de transparencia, equidad e inclusión, accesibilidad, igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre las personas.

II. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN.

Séptimo. Distribución de vacantes escolares, reserva de plazas y criterios de prioridad.

1. La distribución de las vacantes escolares se realizará teniendo en cuenta las reservas señaladas en los apartados 4 y 5 del presente resuelto y en función de la nota obtenida de su expediente académico de la titulación de acceso, calculada según el resuelto octavo.



2. De conformidad con el artículo 26.4 de la citada Orden de 9 de mayo de 2024, en caso de disponer de vacantes después de atender todas las solicitudes de personas que cumplan con los requisitos de titulación de acceso establecidos en los reales decretos que regulan los diferentes cursos de especialización, las vacantes que no hayan sido cubiertas podrán ser ocupadas por personas que no reúnan los requisitos de titulación anteriormente referidos en la siguiente proporción:
 - a. Hasta en un 20 por ciento de las plazas del curso de especialización de Grado Medio de que se trate.
 - b. El total en el caso de cursos de especialización de Grado Superior.
3. En su caso y en conformidad con el artículo 120.3 del Real Decreto 659/2023, la adjudicación del apartado anterior se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de prioridad:
 - a. En primer lugar, se asignarán a solicitantes que posean un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate y acrediten experiencia laboral en el área profesional del curso al que se quiera acceder.
 - b. Cubiertas las solicitudes anteriores, si aun quedaran vacantes, se asignarán a solicitantes que posean un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional diferente de los que den acceso al curso de especialización de que se trate, acrediten conocimientos previos adecuados en el área profesional del curso al que quieren acceder mediante una prueba de capacidad, entrevista personal, una solicitud de motivación de ingreso, currículum o experiencia laboral.
 - c. En último lugar, las restantes se asignarán a solicitantes que no posean un título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional y que puedan acreditar conocimientos previos que garanticen su competencia para seguir con éxito el curso al que se quiere acceder, mediante una prueba de capacidad, una entrevista personal, su currículum, o su experiencia laboral. En este supuesto, estas personas podrán cursar el curso de especialización, obteniendo una certificación académica de realización con aprovechamiento que sustituirá al título de Especialista, que no podrá obtenerse sin una titulación previa de Técnico de Formación Profesional. La superación de módulos profesionales vinculados a estándares de competencia profesional permitirá a través del procedimiento correspondiente obtener la respectiva acreditación.
 - d. En los apartados b y c para la acreditación de estar en posesión de los conocimientos previos adecuados se exigirá como mínimo tener una formación no formal vinculada con los contenidos del curso de 300 horas en los últimos 5 años o una experiencia laboral,

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

en los últimos 10 años, vinculada con los contenidos del curso de 3 años con un mínimo de 2000 horas.

La ordenación de las personas que cumpliendo con el mínimo exigido se hará con la siguiente ponderación:

- por cada 10 horas de formación 0,12 puntos
- por cada mes de experiencia laboral 0,1 puntos.

Solo se baremarán las horas de formación y la experiencia laboral que superen el mínimo exigido.

4. Se reservará un 5 por ciento de las plazas para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en cumplimiento del apartado 2 del artículo 26 de la Orden de 9 de mayo de 2024. Las plazas reservadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a las restantes ofertadas.
5. Se reservará un 5 por ciento de las vacantes escolares para personas estudiantes que tengan vigente su condición de deportistas de alto nivel o rendimiento y que cumplan los requisitos académicos correspondientes en cumplimiento del artículo 26.3 de la Orden de 9 de mayo de 2024. Si las vacantes escolares reservadas para personas estudiantes que tengan vigente su condición de deportistas de alto nivel o rendimiento no resultan cubiertas por ningún solicitante perteneciente a este colectivo, pasarán a la oferta general.

Octavo. Cálculo de la nota a efectos de acceso.

1. A efectos de aplicación del criterio de prioridad "nota obtenida de su expediente académico de la titulación de acceso" recogido en el resuelto séptimo, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. La nota media obtenida en la titulación de acceso al curso de especialización.
 - b. Los solicitantes que hayan cursado estudios en el extranjero deben presentar la resolución del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la que se declare la homologación de sus estudios. En dicha resolución deberá constar la nota media exigida o, en su defecto, se aceptará el volante de inscripción condicional, el cual debe justificar que se ha solicitado la homologación. Este volante debe cumplir con los requisitos establecidos en el anexo II de la Orden ECD/3305/2002, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria y acreditar que el procedimiento de homologación ha sido iniciado.



El volante de inscripción condicional, dentro de su periodo de vigencia, permitirá la inscripción en los centros educativos o en los exámenes oficiales en las mismas condiciones que si la homologación o convalidación hubiera sido ya concedida, aunque de forma provisional y con una valoración numérica de 5.

En cuanto a la valoración de la fecha de finalización de los estudios, se considerará la fecha en la que se ha concedido la homologación.

Si la homologación no contempla la nota media exigida, el solicitante deberá presentar las certificaciones académicas oficiales que incluyan las calificaciones correspondientes a los estudios cursados que conducen al título extranjero homologable al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato. La nota media del expediente académico será calculada de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 3 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Educación, que establece la forma de calcular la nota media para la convalidación del primer curso de Bachillerato y la homologación de los títulos españoles de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

Para ello, se deben presentar las certificaciones que acrediten los dos últimos cursos realizados, indicando las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y los años académicos en que se realizaron dichos cursos. Estas certificaciones deben estar legalizadas mediante la Apostilla de La Haya, o bien por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y el Consulado de España.

Además, dicha certificación debe estar acompañada de la traducción oficial al castellano tanto del título como de la certificación académica. La traducción puede ser realizada por el Consulado o por un intérprete jurado debidamente registrado e inscrito en España.

- c. Los solicitantes con estudios extranjeros que aporten "volante para la inscripción condicional en centros docentes" participarán con una nota estimada de 5.
- d. Los solicitantes que participen aportando alguna certificación genérica de técnico o técnico superior equivalente a alguna titulación del sistema educativo, establecidas por resolución del Ministerio de Educación participarán con una nota de 5.
- e. Los que no aporten la nota media ni la certificación necesaria para su cálculo participarán con una nota de 5.

Noveno. Sistema de desempate.

En caso de empate en la baremación obtenida por los candidatos, éste se resolverá aplicando la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que



se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025. De este modo, se ordenarán a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J" (DOE núm. 77, de 23 de abril de 2025).

Décimo. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación.

1. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de cursos de especialización en modalidad presencial tomarán las medidas organizativas necesarias en el proceso de admisión y matriculación del alumnado para llevar a cabo las siguientes funciones:
 - a. Recepción de las solicitudes y obtención de la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b. Baremación aplicando los criterios correspondientes indicados en el resuelto séptimo de esta resolución, elaborando y publicando las correspondientes listas provisionales y definitivas de admitidos, todo ello bajo la supervisión y coordinación de la Comisión Provincial de Escolarización.
 - c. Resolución de las reclamaciones presentadas una vez publicadas las listas provisionales y definitivas de excluidos. Elevar a la Comisión Provincial de Escolarización las discrepancias que frente a esta resolución pudieran existir.
 - d. Publicación de las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, conforme a los anexos V y VI, en los tablones de anuncios de los centros. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos con la puntuación obtenida y/o la causa de la exclusión y excepcionalmente se publicarán los dígitos del DNI que ocupen de izquierda a derecha las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, en los casos en los que el nombre y apellidos del alumnado fuera coincidente.
 - e. Publicación del resultado de la adjudicación definitiva.
 - f. Mecanización de las correspondientes matriculas en la Plataforma Educativa Rayuela.
 - g. Los centros educativos deben supervisar que se cumpla el límite establecido para las matrículas y convocatorias, tal como se detalla en el artículo 125 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

**Decimoprimer. Presentación de solicitudes de admisión.**

1. El solicitante presentará, dentro del plazo establecido en el calendario, tantas instancias como cursos de especialización quiera solicitar. Las solicitudes se presentarán en sede de cada centro educativo en el que el solicitante esté interesado en cursar estudios. Si el mismo curso fuera ofertado en diferentes centros educativos y el solicitante tuviera interés en participar en el proceso de admisión en más de uno de los centros oferentes, tendrá que presentar solicitud en cada uno de los mismos de forma independiente.
2. La solicitud se cumplimentará con el modelo del anexo IV de la presente resolución.
3. Una vez cumplimentada la solicitud, esta podrá ser presentada:
 - a. Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b. A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
 - c. Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura,
<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <https://www.cert.fnmt.es/>.
4. Las solicitudes que no incluyan la información de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.
5. Las personas interesadas, podrán otorgar su consentimiento a la Consejería competente, marcando en la casilla correspondiente en el modelo de solicitud, para que publique la condición de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los listados de datos de solicitantes.

**Decimosegundo. Acreditación de condiciones generales y específicas de acceso a cursos de especialización. Documentación y cotejo.**

1. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de las diferentes circunstancias, para cada caso y se ha de justificar según se indica a continuación:

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 53.1.d) de la misma norma, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la identidad de la persona solicitante. La identidad del alumnado solicitante se consultará a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si el solicitante no desea que sus datos sean consultados, podrá oponerse expresamente en la solicitud. En este caso, deberá acreditar su identidad presentando su DNI, pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación requerida deberá presentarse en la forma indicada en las convocatorias, ya sea en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación.
- b. Acreditación del expediente académico. El órgano gestor consultará de oficio los datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela, salvo que el solicitante se oponga expresamente, marcando la casilla correspondiente en la solicitud. Asimismo, si los estudios fueron cursados antes de 2008 o no fueron obtenidos en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante deberá aportar copia de certificación académica personal o del libro de calificaciones.
- c. Los solicitantes que hayan cursado estudios en el extranjero deben presentar la resolución del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la que se declare la homologación de sus estudios. En dicha resolución deberá constar la nota media exigida o, en su defecto, se aceptará el volante de inscripción condicional, el cual debe justificar que se ha solicitado la homologación. Este volante debe cumplir con los requisitos establecidos en el anexo II de la Orden ECD/3305/2002 y acreditar que el procedimiento de homologación ha sido iniciado.

El volante de inscripción condicional, dentro de su periodo de vigencia, permitirá la inscripción en los centros educativos o en los exámenes oficiales en las mismas condiciones que si la homologación o convalidación hubiera sido ya concedida, aunque de forma provisional y con una valoración numérica de 5.



En cuanto a la valoración de la fecha de finalización de los estudios, se considerará la fecha en la que se ha concedido la homologación.

Si la homologación no contempla la nota media exigida, el solicitante deberá presentar las certificaciones académicas oficiales que incluyan las calificaciones correspondientes a los estudios cursados que conducen al título extranjero homologable al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato. La nota media del expediente académico será calculada de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 3 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, que establece la forma de calcular la nota media para la convalidación del primer curso de Bachillerato y la homologación de los títulos españoles de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.

Para ello, se deben presentar las certificaciones que acrediten los dos últimos cursos realizados, indicando las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y los años académicos en que se realizaron dichos cursos. Estas certificaciones deben estar legalizadas mediante la Apostilla de La Haya, o bien por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consulado de España.

Además, dicha certificación debe estar acompañada de la traducción oficial al castellano tanto del título como de la certificación académica. La traducción puede ser realizada por el Consulado o por un intérprete jurado debidamente registrado e inscrito en España.

2. El grado de discapacidad igual o superior al 33% deberá acreditarse mediante la presentación de un certificado oficial integral que acredite tanto el reconocimiento de la discapacidad como el grado vigente. Dicho certificado será expedido por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

La falta de presentación de este certificado impedirá la valoración de este criterio en el procedimiento de tramitación.

3. La condición vigente de deportista de alto rendimiento deberá acreditarse aportando la resolución de la Dirección General de Deporte o la condición de usuario de centros de tecnificación deportiva. La falta de presentación de este certificado impedirá la valoración de este criterio en el procedimiento de tramitación.

4. Los solicitantes que no accedan con la titulación requerida para el curso de especialización solicitado adjuntarán la siguiente documentación:

- Acreditación de la formación no formal: copia del Documento o diploma de la formación en el que consten las horas de duración y los contenidos del curso cumplimentado por la entidad formadora.
- Acreditación de la experiencia laboral:

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Si es trabajador o trabajadora por cuenta ajena:

- Certificación de vida laboral de la Seguridad Social, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
- Copia de los contratos de trabajo o Certificación de la Empresa en el que consten la duración de la prestación, el tipo de jornada y la actividad profesional desarrollada en el sector relacionada con las unidades de competencia que se desea acreditar y el intervalo de tiempo en que se ha realizado esta actividad.

Si es trabajador o trabajadora autónoma:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

5. No obstante, las personas solicitantes que en su solicitud hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, en caso de que ésta no pudiera acceder a la misma por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas habilitadas al efecto o por concurrir cualquier otra circunstancia debidamente justificada, la Administración podrá requerir al interesado por los medios habilitados la aportación de dicha documentación. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. Asimismo, en caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.

En caso de que no sea posible aportarlo en el formato que se indica en el apartado anterior, se aportará una copia normal. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes contactarán con el solicitante para indicarle la obligación de mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo.

El cotejo, en todo caso consiste en presentar el documento original del que se ha presentado copia anteriormente. Las personas que hayan presentado solicitudes de admisión dispondrán del plazo establecido en el calendario de actuaciones del anexo III de esta resolución, para presentar el original, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica de cada uno de los documentos que han de ser cotejados.



El cotejo se realizará o bien en el centro de primera petición o en cualquier otro centro público de manera presencial de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

El alumnado que no presente la documentación requerida para el cotejo en los plazos establecidos en el anexo III de esta resolución, se entenderá que decae su derecho a la matrícula de estas enseñanzas.

6. Si al presentar la solicitud se hubiera omitido alguna documentación, ésta podrá aportarse en el plazo de reclamaciones que se especifica en el calendario, siempre que la misma no suponga variación alguna respecto a lo recogido inicialmente en la solicitud.
7. La aportación de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle, o incluso, la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Decimotercero. Publicación de datos provisionales de solicitantes.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes se procederá a publicar en el tablón de anuncios del centro educativo, la situación provisional de todos los solicitantes admitidos ordenados conforme al resuelto séptimo de esta resolución, con indicación de todas las circunstancias y criterios de prioridad aportados en la solicitud y de aquella documentación que deba ser cotejada, según el modelo del anexo V, del mismo modo, se publicará el listado de los participantes excluidos conforme al modelo del anexo VI.

Decimocuarto. Presentación de reclamaciones al listado de datos provisionales de solicitantes.

1. Publicada la relación provisional, la persona solicitante podrá, en el periodo de reclamaciones establecido en el calendario y según modelo del anexo VII, presentar las alegaciones que estime oportunas aportando la documentación acreditativa de las mismas. Este proceso podrá realizarse personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas, o por cualquiera de los medios recogidos en el apartado tercero del resuelto decimoprimer.
2. Todo participante podrá pedir por escrito a la dirección del centro información sobre los listados provisionales y definitivos, en caso de no aparecer en los mismos la condición de discapacidad de otros participantes por oposición expresa, a efectos de poder ejercer su derecho de reclamación dentro de los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.

**Decimoquinto. Publicación de datos definitivos de solicitantes.**

1. Transcurrido el plazo y valoradas las reclamaciones presentadas, se publicará en el tablón de anuncios del centro educativo, la lista definitiva de admitidos ordenados según prelación recogida en el resuelto séptimo, así como el listado definitivo de excluidos, en el plazo establecido en el calendario, según los modelos de los anexos V y VI.
2. Dicha prelación será la utilizada para realizar la adjudicación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de los errores materiales que puedan detectarse durante el proceso.

Decimosexto. Publicación de la adjudicación definitiva.

1. Finalizado el plazo de reclamaciones, atendidas y valoradas las mismas, se publicará el listado con la adjudicación definitiva, siguiendo el modelo recogido en el anexo VIII, con la advertencia de que dichas publicaciones servirán de notificación a los interesados.
2. En caso de que hubiera más solicitudes que plazas vacantes, tras la adjudicación definitiva se constituirá una lista de espera integrada por aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos de acceso, no obtuvieron plaza para el curso de especialización.

Decimoséptimo. Matriculación.

1. Una vez adjudicada una plaza en alguno de los cursos de especialización solicitados, la persona adjudicataria puede proceder a formalizar la matrícula cumplimentando el modelo conforme al anexo IX. Dicho trámite podrá realizarse personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas, o por cualquiera de los medios recogidos en el apartado tercero del resuelto decimoprimer.
2. Si en el plazo de matrícula no se procede a la formalización de esta, la persona solicitante quedará excluida del proceso correspondiente.
3. El alumnado que ha cursado un curso de especialización durante el curso académico 2024/2025 y ha mantenido una matrícula activa y no ha obtenido título (alumnado repetidor) debe formalizar la matrícula en el mismo ciclo, centro y turno, dentro de los plazos establecidos en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el anexo III de esta resolución. No hacerlo, se considerará que renuncia a continuar los estudios y la plaza vacante resultante se adjudicará a otra persona. Para intentar recuperar dicha plaza, deberá solicitarla nuevamente siguiendo el procedimiento indicado en el resuelto decimoprimer de esta resolución.
4. Si el turno deja de ser impartido, los estudiantes pueden permanecer en el mismo centro, pero en un turno diferente. Si es el ciclo el que deja de tener continuidad en el centro,



los estudiantes pueden elegir el mismo curso de especialización en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizando la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones del anexo III de esta resolución sin ser necesario presentar solicitud de admisión.

Decimoctavo. Solicitud de admisión con traslado de matrícula durante el proceso de admisión. Proceso de selección.

1. El alumnado que durante el proceso de admisión desea cambiar de centro de estudios del mismo curso de especialización podrá solicitar traslado de matrícula en el centro en el que se pretende realizar la solicitud o por cualquiera de los medios recogidos en el apartado tercero del resuelto decimoprimer, a través del anexo XIII y de acuerdo con el calendario de actuaciones que se especifica en el anexo III de esta resolución.
2. Conforme al artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que la persona solicitante se oponga debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión de la plataforma educativa Rayuela, si hubiese realizado los estudios en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. En el caso de estudios que no hayan sido realizados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, se deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados en formato de copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Si desean presentar varias solicitudes, deberán hacerlo por separado. El proceso de selección de las solicitudes presentadas se ordenará por la calificación media de todos los módulos y serán admitidas solicitudes hasta completar la capacidad total de puestos escolares. Si finalmente hubiera empates serán resueltos mediante el procedimiento indicado en el resuelto noveno de esta resolución.
4. Transcurridos los plazos, la dirección del centro publicará, en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones del anexo III de esta resolución, la relación de solicitudes con indicación de si han sido o no admitidas y su correspondiente adjudicación conforme el anexo V y VI de esta resolución en los tableros de anuncios de los centros. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos, la causa de la exclusión y excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos. A estos efectos, las solicitudes de traslado y de admisión conformarán una única lista.



5. Con el propósito de asignar las vacantes disponibles, los centros educativos adjudicarán las vacantes en julio. Las solicitudes presentadas en julio tendrán prioridad sobre las de septiembre.
6. Las personas a las que se les adjudique una plaza deberán formalizar la matrícula según el calendario de actuaciones.

Decimonoveno. Traslado de matrícula fuera del proceso de admisión.

El alumnado que estando matriculado en un curso de especialización desea cambiar de centro para realizar ese mismo curso en otro centro educativo, puede solicitar un traslado de matrícula mediante el anexo XIII de esta resolución, dirigido a la dirección del centro de destino durante el curso académico 2025/2026. Esta solicitud se puede presentar a partir de la finalización del procedimiento de admisión de la oferta modular parcial y hasta un mes antes del inicio de la evaluación final ordinaria.

Este proceso podrá realizarse personalmente en las dependencias administrativas del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas, o por cualquiera de los medios recogidos en el apartado tercero del resuelto decimoprimer.

La dirección del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.

Vigésimo. Listas de espera y solicitudes de adhesión a la lista de espera.

1. Finalizado el plazo de matrícula del alumnado de nuevo ingreso, se generarán listas de espera de cada curso de especialización, respetando el orden establecido en la lista definitiva de admitidos. A dichas listas se podrán incorporar aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos de acceso, no presentaron solicitud en el periodo ordinario o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos. El orden de incorporación será a continuación de los que ya integraban las listas de espera y en función del momento de la fecha de entrada de la solicitud al centro educativo.
2. El alumnado integrante de las listas de espera, así como las vacantes existentes en cada curso de especialización, será publicado en el tablón de anuncios del centro educativo según modelo del anexo X, en el plazo establecido.

Vigesimoprimer. Matriculación por listas de espera.

1. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamamiento telefónico al número



consignado en la solicitud y publicado en el correspondiente listado definitivo de datos de solicitantes.

2. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el último intento con el candidato anterior.
3. Los candidatos contarán con un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula utilizando para ello el modelo recogido en el anexo XI.

Vigesimosegundo. Admisión y matriculación de solicitantes que no cumplen con los requisitos de acceso.

1. Finalizado el periodo de matriculación por listas de espera, en caso de quedar vacantes disponibles, se posibilita la admisión y matriculación de aquellos solicitantes que no cumplan con las condiciones académicas de acceso según lo establecido en los apartados segundo y tercero del resuelvo séptimo.
2. La admisión y matriculación se realizará conforme al modelo del anexo XII, en función de la recepción de la solicitud en las dependencias administrativas de los centros educativos donde se impartan estas enseñanzas hasta completar las plazas vacantes ofertadas y con fecha límite el inicio del citado curso de especialización.

Vigesimotercero. Anulación de matrícula.

1. De acuerdo con el artículo 34 de la Orden de 9 de mayo de 2024, en el proceso de adjudicación, como norma general se podrá anular la matrícula realizada, a petición de la persona interesada o a petición del tutor/a legal del mismo, durante el periodo de matriculación.
2. Además de lo anterior, se podrá anular la matrícula de un alumno o alumna de oficio, por parte de la Administración Educativa cuando se haya incumplido alguna de las bases de la convocatoria o se haya producido un error administrativo.
3. Si una vez comenzado el curso escolar y transcurrido quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación o la inasistencia injustificada del alumnado a las actividades lectivas se realizará de oficio la anulación de la matrícula según lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La plaza vacante, que surge de ambas situaciones, será ocupada por otra persona.

**Vigesimocuarto. Anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.**

La anulación de matrícula del alumnado por las causas establecidas en este resuelvo se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Comprobado que la persona solicitante se encuentra incurso en algún caso de incumplimiento que implique la no consecución legal de la plaza y previa confirmación del hecho por la Comisión Provincial de Escolarización o de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, la dirección del centro comunicará a la persona afectada o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que la persona afectada ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y documentación presentadas, la dirección del centro resolverá, siendo preceptiva la consulta previa a la Comisión Provincial de Escolarización.
- b) La resolución motivada, se comunicará al alumnado o a sus representantes legales y podrá presentarse recurso de alzada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la presidencia de la Comisión Provincial de Escolarización. Dicho recurso pone fin a la vía administrativa.
- c) Una copia de la resolución de anulación se adjuntará al expediente académico del alumno o la alumna.

Vigesimoquinto. Renuncia a convocatorias.

Con el objetivo de no agotar el número de convocatorias de evaluación previstas, el alumnado o sus representantes legales podrán renunciar a la evaluación y calificación de todos o de algunos de los módulos profesionales para ello se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 16 de la Orden de 20 de junio de 2012, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigesimosexto. Límite de matriculación.

Los centros educativos deben supervisar que se cumpla el límite establecido para el número de matrículas y convocatorias detallado en el artículo 125 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio).

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**Vigesimoséptimo. Medidas de aplicación.**

La Dirección General competente en materia de formación profesional podrá dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución. Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las medidas necesarias para su conocimiento por parte de los centros educativos, alumnado, familias y, en general, la Comunidad Educativa.

Vigesimoctavo. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de mayo de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



ANEXO I

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE GRADO MEDIO

Curso de Especialización en Implementación de redes 5G.

Código	Denominación	Duración
ELE2-41	Implementación de Redes 5G	300 horas
Módulos profesionales		Duración
5053.	Implementación de redes 5G.	200 horas
5054.	Mantenimiento de infraestructuras y redes 5G.	100 horas
Requisitos de acceso		
Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes. Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas. Título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.		

Curso de Especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT).

Código	Denominación	Duración
ELE2-42	Instalación y Mantenimiento de Sistemas Conectados a Internet (IoT).	360 horas
Módulos profesionales		Duración
5081.	Instalación de dispositivos y sistemas conectados, IoT.	200 horas
5082.	Mantenimiento de dispositivos y sistemas conectados, IoT.	160 horas
Requisitos de acceso		
Título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes. Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas. Título de Técnico en Planta Química. Título de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones. Título de Técnico en Producción Agroecológica. Título de Técnico en Producción Agropecuaria. Título de Técnico en Jardinería y Floristería. Título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor. Título de Técnico Instalaciones Frigoríficas y de Climatización. Título de Técnico en Mantenimiento Electromecánico. Título de Técnico en redes y estaciones de tratamiento de aguas. Título de Técnico en Montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos.		
Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, con los módulos profesionales para su convalidación		
Unidades de competencia acreditadas		Módulos profesionales convalidables
– UC2466_2: Preparar la instalación de dispositivos y sistemas conectados, IoT *. – UC2467_2: Instalar dispositivos y sistemas conectados, IoT *.		5081. Instalación de dispositivos y sistemas conectados, IoT.
– UC2468_2: Mantener y reparar dispositivos y sistemas conectados, IoT.		5082. Mantenimiento de dispositivos y sistemas conectados, IoT.



** Se requerirá aportar simultáneamente las unidades de competencia para la correspondencia establecida.*

Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación

Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
5081. Instalación de dispositivos y sistemas conectados, IoT.	– UC2466_2: Preparar la instalación de dispositivos y sistemas conectados, IoT. – UC2467_2: Instalar dispositivos y sistemas conectados, IoT.
5082. Mantenimiento de dispositivos y sistemas conectados, IoT.	– UC2468_2: Mantener y reparar dispositivos y sistemas conectados, IoT.

Curso de Especialización en Panadería y Bollería Artesanales.

Código	Denominación	Duración
HOT2-41	Panadería y Bollería Artesanales	600 horas
Módulos profesionales		Duración
5016. Masas madre de cultivo y prefermentos.		120 horas
5017. Tecnología del frío aplicada a la panadería artesanal.		100 horas
5018. Panes artesanos de cereales tradicionales, especiales y pseudocereales.		160 horas
5019. Bollería artesanal y hojaldres.		160 horas
5020. Cata y maridaje de productos de panificación.		60 horas
Requisitos de acceso		
Título de Técnico en Cocina y Gastronomía Título de Técnico en Panadería, Repostería y Confeitería Título de Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina		

ANEXO II

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN DE GRADO SUPERIOR

Curso de Especialización en Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de Operación.

Código	Denominación	Duración	Créditos ECTS
ELE3-41	Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de Operación	720 horas	43
Módulos profesionales		Duración	Créditos ECTS
5027.	Ciberseguridad en proyectos industriales.	110 horas	6
5028.	Sistemas de control industrial seguros.	120 horas	7
5029.	Redes de comunicaciones industriales seguras.	130 horas	9
5030.	Análisis forense en ciberseguridad industrial.	190 horas	11
5031.	Seguridad integral.	170 horas	10
Requisitos de acceso			
Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial. Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.			

Curso de Especialización en Robótica colaborativa.

Código	Denominación	Duración	Créditos ECTS
ELE3-44	Robótica Colaborativa	400 horas	24
Módulos profesionales		Duración	Créditos ECTS
Robótica colaborativa.		80 horas	5
Configuración y programación.		180 horas	10
Robots Móviles Autónomos		80 horas	5
Seguridad y mantenimiento.		60 horas	4
Requisitos de acceso			
Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial. Título de Técnico Superior en Electromedicina Clínica.			
Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con los módulos profesionales para su convalidación			
Unidades de competencia acreditadas		Módulos profesionales convalidables	
UC2715_3: Desarrollar proyectos de robótica colaborativa.		5087. Robótica colaborativa.	
UC2716_3: Configurar y programar proyectos de robótica colaborativa.		5088. Configuración y programación.	
UC2717_3: Configurar y desarrollar sistemas de robots móviles autónomos.		5089. Robots Móviles Autónomos.	
UC2718_3: Gestionar la seguridad y mantenimiento de proyectos de robótica colaborativa.		5090. Seguridad y mantenimiento.	



Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación	
Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
5087. Robótica colaborativa.	UC2715_3: Desarrollar proyectos de robótica colaborativa.
5088. Configuración y programación.	UC2716_3: Configurar y programar proyectos de robótica colaborativa.
5089. Robots Móviles Autónomos.	UC2717_3: Configurar y desarrollar sistemas de robots móviles autónomos.
5090. Seguridad y mantenimiento.	UC2718_3: Gestionar la seguridad y mantenimiento de proyectos de robótica colaborativa.

Curso de Especialización en Auditoría energética.

Código	Denominación	Duración	Créditos ECTS
ENA3-41	Auditoría Energética	420 horas	25
Módulos profesionales		Duración	Créditos ECTS
5105. Procesos de una auditoría energética.		84 horas	5
5106. Toma de datos y mediciones de consumos energéticos.		118 horas	7
5107. Análisis de la situación energética de edificios e instalaciones.		84 horas	5
5108. Evaluación de la mejora energética de edificios e instalaciones.		134 horas	8
Requisitos de acceso			
Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos. Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Eficiencia Solar Térmica. Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación. Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados. Título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas. Título de Técnico Superior en Energías Renovables. Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil. Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción. Título de Técnico Superior en Gestión del Agua.			
Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con los módulos profesionales para su convalidación			
Unidades de competencia acreditadas		Módulos profesionales convalidables	
- UC2469_3: Coordinar los procesos de una auditoría energética en un edificio o grupo de edificios, instalaciones u operaciones industriales o comerciales, transporte y servicios privados o públicos.		5105. Procesos de una auditoría energética.	
- UC2470_3: Realizar la toma de datos y mediciones de consumos energéticos en un edificio o grupo de edificios, instalaciones u operaciones industriales o comerciales, transporte y servicios privados o públicos.		5106. Toma de datos y mediciones de consumos energéticos.	
- UC2471_3: Realizar el análisis de la situación energética del objeto auditado.		5107. Análisis de la situación energética de edificios e instalaciones.	



- UC2472_3: Determinar las propuestas de actuación de mejora de la eficiencia energética, su viabilidad e impacto en la reducción de consumos y emisiones de la organización.	5108. Evaluación de la mejora energética de edificios e instalaciones.
Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación	
Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
5105. Procesos de una auditoría energética.	- UC2469_3: Coordinar los procesos de una auditoría energética en un edificio o grupo de edificios, instalaciones u operaciones industriales o comerciales, transporte y servicios privados o públicos.
5106. Toma de datos y mediciones de consumos energéticos.	- UC2470_3: Realizar la toma de datos y mediciones de consumos energéticos en un edificio o grupo de edificios, instalaciones u operaciones industriales o comerciales, transporte y servicios privados o públicos.
5107. Análisis de la situación energética de edificios e instalaciones.	- UC2471_3: Realizar el análisis de la situación energética del objeto auditado.
5108. Evaluación de la mejora energética de edificios e instalaciones.	- UC2472_3: Determinar las propuestas de actuación de mejora de la eficiencia energética, su viabilidad e impacto en la reducción de consumos y emisiones de la organización.

Curso de Especialización en Fabricación Aditiva.

Código	Denominación	Duración	Créditos ECTS
FME3-41	Fabricación Aditiva.	600 horas	36
Módulos profesionales		Duración	Créditos ECTS
5065.	Tecnologías de fabricación aditiva.	80 horas	5
5066.	Diseño de estructuras aligeradas y optimización topológica en fabricación.	80 horas	5
5067.	Modelado, laminado e impresión 3D.	200 horas	11
5068.	Escaneado y reparación de mallas 3D.	66 horas	4
5069.	Post procesado.	74 horas	5
5070.	Manejo, reparación y costos de la fabricación aditiva.	100 horas	6
Requisitos de acceso			
Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica Técnico Superior en Construcciones Metálicas Técnico Superior en Diseño y Producción de Calzado y Complementos Técnico Superior en Audiología Protésica Técnico Superior en Patronaje y Moda Técnico Superior en Automoción Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica Técnico Superior en Dirección de Cocina Técnico Superior en Proyectos de Edificación Técnico Superior en Energías Renovables Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil Técnico Superior en Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros Técnico Superior en Diseño y Amueblamiento			

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Técnico Superior en Diseño Técnico en Textil y Piel Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos Técnico Superior en Vestuario a Medida y de Espectáculos Técnico Superior en Caracterización y Maquillaje Profesional Técnico Superior en Ortoprótesis y Productos de Apoyo Técnico Superior en Mecatrónica Industrial	
Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con los módulos profesionales para su convalidación	
Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC2622_3: Aplicar tecnologías de fabricación aditiva.	5065. Tecnologías de fabricación aditiva.
UC2623_3: Confeccionar estructuras aligeradas, realizando optimizaciones vinculadas con el proceso de topologización estructural en fabricación aditiva.	5066. Diseño de estructuras aligeradas y optimización topológica en fabricación.
UC2624_3: Realizar procesos de modelado, laminado e impresión 3D.	5067. Modelado, laminado e impresión 3D.
UC2625_3: Realizar procesos de escaneado y reparación de mallas 3D.	5068. Escaneado y reparación de mallas 3D.
UC2626_3: Aplicar técnicas de post procesado en procesos de fabricación aditiva.	5068. Escaneado y reparación de mallas 3D.
UC2627_3: Realizar el mantenimiento de maquinaria de fabricación aditiva.	5070. Manejo, reparación y costos de la fabricación aditiva.
Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación	
Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
5065. Tecnologías de fabricación aditiva.	UC2622_3: Aplicar tecnologías de fabricación aditiva.
5066. Diseño de estructuras aligeradas y optimización topológica en fabricación.	UC2623_3: Confeccionar estructuras aligeradas, realizando optimizaciones vinculadas con el proceso de topologización estructural en fabricación aditiva.
5067. Modelado, laminado e impresión 3D.	UC2624_3: Realizar procesos de modelado, laminado e impresión 3D.
5068. Escaneado y reparación de mallas 3D.	UC2625_3: Realizar procesos de escaneado y reparación de mallas 3D.
5068. Escaneado y reparación de mallas 3D.	UC2626_3: Aplicar técnicas de post procesado en procesos de fabricación aditiva.
5070. Manejo, reparación y costos de la fabricación aditiva.	UC2627_3: Realizar el mantenimiento de maquinaria de fabricación aditiva.»

Curso de Especialización en Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información.

Código	Denominación	Duración	Créditos ECTS
IFC3-41	Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información.	720 horas	43
Módulos profesionales		Duración	Créditos ECTS
5021. Incidentes de ciberseguridad.		140 horas	9
5022. Bastionado de redes y sistemas.		170 horas	10
5023. Puesta en producción segura.		120 horas	7



5024. Análisis forense informático.	120 horas	7
5025. Hacking ético.	120 horas	7
5026. Normativa de ciberseguridad.	50 horas	3
Requisitos de acceso		
Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.		

Curso de Especialización en Inteligencia Artificial y Big Data.

Código	Denominación	Duración	Créditos ECTS
IFC3-42	Inteligencia Artificial y Big Data	600 horas	36
Módulos profesionales		Duración	Créditos ECTS
5071. Modelos de Inteligencia Artificial.		70 horas	4
5072. Sistemas de aprendizaje automático.		90 horas	5
5073. Programación de Inteligencia Artificial.		200 horas	12
5074. Sistemas de Big Data.		100 horas	6
5075. Big Data aplicado.		140 horas	8
Requisitos de acceso			
Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. Técnico Superior en Mecatrónica Industrial. Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.			

Curso de Especialización en Desarrollo de videojuegos y realidad virtual.

Código	Denominación	Duración	Créditos ECTS
IFC3-43	Desarrollo de Videojuegos y Realidad Virtual	600 horas	36
Módulos profesionales		Duración	Créditos ECTS
5048. Programación y motores de videojuegos.		144 horas	9
5049. Diseño gráfico 2D y 3D.		144 horas	9
5050. Programación en red e inteligencia artificial.		90 horas	5
5051. Realidad virtual y realidad aumentada.		90 horas	5
5052. Diseño, gestión, publicación y producción.		132 horas	8
Requisitos de acceso			
Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web. Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red. Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.			



Curso de Especialización en Desarrollo de aplicaciones en lenguaje Python.

Código	Denominación	Duración	Créditos ECTS
IFC3-44	Desarrollo de Aplicaciones en Lenguaje Python	430 horas	26
Módulos profesionales		Duración	Créditos ECTS
5098.	Entornos y sintaxis en Python.	50 horas	3
5099.	Estructuras de control en Python.	80 horas	5
5100.	Programación orientada a objetos.	150 horas	9
5101.	Análisis de datos con Python.	150 horas	9
Requisitos de acceso			
Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos Técnico Superior en Mecatrónica Industrial Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial Técnico Superior en Electromedicina Clínica			

Curso de Especialización en Digitalización del Mantenimiento Industrial.

Código	Denominación	Duración	Créditos ECTS
IMA3-41	Digitalización del Mantenimiento Industrial	600 horas	36
Módulos profesionales		Duración	Créditos ECTS
5012.	Metrología e instrumentación inteligente.	100 horas	6
5032.	Estrategias del mantenimiento industrial.	160 horas	10
5033.	Seguridad en el mantenimiento industrial.	120 horas	7
5034.	Monitorización de maquinaria, sistemas y equipos.	80 horas	5
5035.	Sistemas avanzados de ayuda al mantenimiento.	140 horas	8
Requisitos de acceso			
Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial Título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica Título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados Título de Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos y de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Título de Técnico Superior en Química Industrial			
Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con los módulos profesionales para su convalidación			



Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC2639_3: Integrar metrología e instrumentación inteligente en procesos productivos.	5012. Metrología e instrumentación inteligente.
UC2640_3: Desarrollar estrategias de integración del mantenimiento industrial.	5032. Estrategias del mantenimiento industrial.
UC2641_3: Establecer la seguridad en el mantenimiento industrial.	5033. Seguridad en el mantenimiento industrial.
UC2642_3: Monitorizar máquinas, sistemas y equipos para el mantenimiento industrial.	5034. Monitorización de maquinaria, sistemas y equipos.
UC2643_3: Establecer sistemas avanzados de ayuda a la gestión del mantenimiento industrial.	5035. Sistemas avanzados de ayuda al mantenimiento.
Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación	
Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
5012. Metrología e instrumentación inteligente.	UC2639_3: Integrar metrología e instrumentación inteligente en procesos productivos.
5032. Estrategias del mantenimiento industrial.	UC2640_3: Desarrollar estrategias de integración del mantenimiento industrial.
5033. Seguridad en el mantenimiento industrial.	UC2641_3: Establecer la seguridad en el mantenimiento industrial.
5034. Monitorización de maquinaria, sistemas y equipos.	UC2642_3: Monitorizar máquinas, sistemas y equipos para el mantenimiento industrial.
5035. Sistemas avanzados de ayuda al mantenimiento.	UC2643_3: Establecer sistemas avanzados de ayuda a la gestión del mantenimiento industrial.

Curso de Especialización en Fabricación Inteligente.

Código	Denominación	Duración	Créditos ECTS
IMA3-42	Fabricación Inteligente.	600 horas	36
Módulos profesionales		Duración	Créditos ECTS
5011. Procesos productivos inteligentes.		240 horas	15
5012. Metrología e instrumentación inteligente.		120 horas	7
5013. Entornos conectados a red e Internet de las cosas.		120 horas	7
5014. Virtualización de máquinas y procesos productivos.		120 horas	7
Requisitos de acceso			
Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial Título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico			
Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con los módulos profesionales para su convalidación			
Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables		



UC2639_3: Integrar metrología e instrumentación inteligente en procesos productivos.	5012. Metrología e instrumentación inteligente.
UC2645_3: Caracterizar procesos productivos inteligentes.	5011. Procesos productivos inteligentes.
UC2646_3: Integrar entornos conectados a red e internet de las cosas.	5013. Entornos conectados a red e Internet de las cosas.
UC2647_3: Realizar el modelo virtual de procesos productivos y/o máquinas.	5014. Virtualización de máquinas y procesos productivos.
Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación	
Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
5012. Metrología e instrumentación inteligente.	UC2639_3: Integrar metrología e instrumentación inteligente en procesos productivos.
5011. Procesos productivos inteligentes.	UC2645_3: Caracterizar procesos productivos inteligentes.
5013. Entornos conectados a red e Internet de las cosas.	UC2646_3: Integrar entornos conectados a red e internet de las cosas.
5014. Virtualización de máquinas y procesos productivos.	UC2647_3: Realizar el modelo virtual de procesos productivos y/o máquinas.

Curso de Especialización en Modelado de la información en la construcción (BIM).

Código	Denominación	Duración	Créditos ECTS
IMA3-43	Modelado de la Información de la Construcción (BIM).	600 horas	36
Módulos profesionales		Duración	Créditos ECTS
5055. Metodología BIM.		100 horas	6
5056. Modelos de arquitectura y estructuras.		150 horas	9
5057. Modelos de instalaciones mecánicas y sostenibilidad.		140 horas	9
5058. Modelos de instalaciones eléctricas y comunicaciones.		120 horas	7
5059. Control, gestión y presupuestos.		90 horas	5
Requisitos de acceso			
Título de Técnico Superior en Construcciones Metálicas Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos Título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados Título de Técnico Superior en Centrales Eléctricas Título de Técnico Superior en Energías Renovables Título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos Título de Técnico Superior en Técnico Superior en Mecatrónica Industrial Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial Título de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción Título de Técnico Superior en Gestión del Agua			



Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con los módulos profesionales para su convalidación	
Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables
UC2634_3: Gestionar proyectos de construcción con metodología de trabajo colaborativa.	5055. Metodología BIM.
UC2635_3: Obtener modelos de proyectos de arquitectura y estructuras en 3D.	5056. Modelos de arquitectura y estructuras.
UC2636_3: Obtener modelos de instalaciones mecánicas y sostenibilidad en proyectos 3D.	5057. Modelos de instalaciones mecánicas y sostenibilidad.
UC2637_3: Obtener modelos de instalaciones eléctricas y comunicaciones en proyectos 3D.	5058. Modelos de instalaciones eléctricas y comunicaciones.
UC2638_3: Realizar la planificación y gestión económica de proyectos de construcción con metodología de trabajo colaborativa.	5059. Control, gestión y presupuestos.
Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación	
Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
5055. Metodología BIM.	UC2634_3: Gestionar proyectos de construcción con metodología de trabajo colaborativa.
5056. Modelos de arquitectura y estructuras.	UC2635_3: Obtener modelos de proyectos de arquitectura y estructuras en 3D.
5057. Modelos de instalaciones mecánicas y sostenibilidad.	UC2636_3: Obtener modelos de instalaciones mecánicas y sostenibilidad en proyectos 3D.
5058. Modelos de instalaciones eléctricas y comunicaciones.	UC2637_3: Obtener modelos de instalaciones eléctricas y comunicaciones en proyectos 3D.
5059. Control, gestión y presupuestos.	UC2638_3: Realizar la planificación y gestión económica de proyectos de construcción con metodología de trabajo colaborativa.

Curso de Especialización en Cultivos Celulares.

Código	Denominación	Duración	Créditos ECTS
QUI3-41	Cultivos Celulares	600 horas	36
Módulos profesionales		Duración	Créditos ECTS
5001. Cultivos celulares.		160 horas	10
5002. Técnicas complementarias en cultivos celulares.		160 horas	10
5003. Normas de calidad y regulación aplicables a cultivos celulares.		75 horas	4
5004. Laboratorio de cultivos celulares.		85 horas	5
5005. Aplicaciones de cultivos celulares.		120 horas	7
Requisitos de acceso			
Título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad.			
Título de Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines.			
Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.			
Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.			
Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con los módulos profesionales para su convalidación			
Unidades de competencia acreditadas	Módulos profesionales convalidables		



UC2512_3: Obtener, mantener, expandir y preservar cultivos celulares.	5001. Cultivos celulares.
UC2514_3: Aplicar técnicas complementarias en cultivos celulares.	5002. Técnicas complementarias en cultivos celulares.
UC2511_3: Gestionar el laboratorio de cultivos celulares.	5003. Normas de calidad y regulación aplicables a cultivos celulares.
UC2510_3: Preparar materiales, reactivos, equipos e instalaciones del laboratorio de cultivos celulares.	5004. Laboratorio de cultivos celulares.
UC2513_3: Aplicar técnicas en cultivos celulares especializados.	5005. Aplicaciones de cultivos celulares.
Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación	
Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
5001. Cultivos celulares.	UC2512_3: Obtener, mantener, expandir y preservar cultivos celulares.
5002. Técnicas complementarias en cultivos celulares.	UC2514_3: Aplicar técnicas complementarias en cultivos celulares.
5003. Normas de calidad y regulación aplicables a cultivos celulares.	UC2511_3: Gestionar el laboratorio de cultivos celulares.
5004. Laboratorio de cultivos celulares.	UC2510_3: Preparar materiales, reactivos, equipos e instalaciones del laboratorio de cultivos celulares.
5005. Aplicaciones de cultivos celulares.	UC2513_3: Aplicar técnicas en cultivos celulares especializados.»

Curso de Especialización en Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de Vehículos Híbridos y Eléctricos.

Código	Denominación	Duración	Créditos ECTS
TMV3-42	Mantenimiento y Seguridad en Sistemas de Vehículos Híbridos y Eléctricos	650 horas	40
Módulos profesionales		Duración	Créditos ECTS
5076. Seguridad en vehículos con sistemas de alto voltaje.		100 horas	7
5077. Tracción eléctrica e híbrida en vehículos.		200 horas	12
5078. Sistemas de alto voltaje, almacenamiento y recarga eléctrica.		200 horas	12
5079. Sistemas de transmisión, freno regenerativo y control térmico.		150 horas	9
Requisitos de acceso			
Título de Técnico Superior en Automoción Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de pistón Título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de aviones con motor de turbina			
Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas de acuerdo con los módulos profesionales para su convalidación			
Unidades de competencia acreditadas		Módulos profesionales convalidables	
UC2664_3: Supervisar la seguridad en vehículos híbridos y eléctricos.		5076. Seguridad en vehículos con sistemas de alto voltaje.	



UC2665_3: Supervisar la tracción híbrida y eléctrica en vehículos híbridos y eléctricos.	5077. Tracción eléctrica e híbrida en vehículos.
UC2666_3: Supervisar el mantenimiento de los sistemas de alto voltaje, almacenamiento y recarga eléctrica en vehículos híbridos y eléctricos.	5078. Sistemas de alto voltaje, almacenamiento y recarga eléctrica.
UC2667_3: Supervisar los sistemas de transmisión, freno regenerativo y control térmico en vehículos híbridos y eléctricos.	5079. Sistemas de transmisión, freno regenerativo y control térmico.
Correspondencia de los módulos profesionales con las unidades de competencia para su acreditación	
Módulos profesionales superados	Unidades de competencia acreditables
5076. Seguridad en vehículos con sistemas de alto voltaje.	UC2664_3: Supervisar la seguridad en vehículos híbridos y eléctricos.
5077. Tracción eléctrica e híbrida en vehículos.	UC2665_3: Supervisar la tracción híbrida y eléctrica en vehículos híbridos y eléctricos.
5078. Sistemas de alto voltaje, almacenamiento y recarga eléctrica.	UC2666_3: Supervisar el mantenimiento de los sistemas de alto voltaje, almacenamiento y recarga eléctrica en vehículos híbridos y eléctricos.
5079. Sistemas de transmisión, freno regenerativo y control térmico.	UC2667_3: Supervisar los sistemas de transmisión, freno regenerativo y control térmico en vehículos híbridos y eléctricos.



ANEXO III
CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA
CALENDARIO DE ACTUACIONES DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN
CURSO 2025/2026

ACTUACIONES	PLAZO	
Publicación de la oferta de puestos escolares de cada uno de los cursos de especialización, sostenidos con fondos públicos en cada centro y en los centros del ámbito territorial correspondiente en cada Delegación Provincial. Y en la página web http://www.educarex.es/fp/	Con anterioridad al comienzo del período de solicitudes	
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Periodo de presentación de solicitudes de admisión.	Del 29 de mayo al 26 de junio	Anexo IV
Baremación de las solicitudes por parte de los centros receptores.	Del 27 de junio al 10 de julio	
Listas Provisionales de admitidos y excluidos.	11 de julio	Anexo V (Admitidos) y VI (excluidos)
Presentación de Reclamaciones a las Listas Provisionales de admitidos y excluidos.	Del 14 al 16 de julio	Anexo VII
Listas Definitivas de admitidos y excluidos.	21 de julio	Anexo V (Admitidos) y VI (excluidos)
ADJUDICACIÓN Y MATRICULACIÓN	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Adjudicación: Publicación de las Listas Definitivas de Adjudicación para realizar el curso de especialización en calidad de nuevo alumnado.	24 de julio	Anexo VIII
Periodo de matrícula de personas que han obtenido vacante en la adjudicación.	Del 24 al 31 de julio	Anexo IX
Plazo máximo para la mecanización de matrículas por parte del centro educativo, recogido en la actuación anterior.	1 de septiembre	

Matrícula del alumnado que NO OBTUVO TÍTULO EL CURSO PASADO		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Matrícula del alumnado que no obtuvo el título en la evaluación extraordinaria de junio del curso pasado.	Del 1 al 8 de julio	Anexo XI
Plazo máximo para la mecanización de matrículas por parte del centro educativo, recogido en la actuación anterior.	10 de julio	

LISTA DE ESPERA		
ACTUACIONES	FECHAS Y PLAZOS	ANEXOS
Publicación del listado de alumnado en listas de espera y vacantes tras la matriculación.	5 de septiembre	Anexo X
Llamamiento por lista de espera. Fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones (adhesión) las personas interesadas que no hayan presentado la solicitud dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas	Del 9 al 30 de septiembre	Anexo XIV (solicitud adhesión) Anexo XI (matrícula)
Plazo máximo para la mecanización de matrículas por parte del centro educativo, recogido en la actuación anterior.	3 de octubre	

ADMISIÓN DE SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ACCESO.		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	ANEXO
Plazo de admisión y matriculación de solicitantes que no cumplen con los requisitos de acceso.	Del 6 al 31 de octubre	Anexo XII
TRASLADOS DE MATRICULA FUERA DEL PERIODO DE ADMISIÓN		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	ANEXO
Traslados de matrícula fuera del periodo de admisión.	A partir de la finalización del procedimiento de la oferta modular y hasta un mes antes del inicio de la evaluación final ordinaria.	Anexo XIII



ANEXO IV

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN CENTROS
DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS
CURSO 2025/2026**

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente. - Cumplimentará tantas solicitudes como cursos de especialización quiera solicitar. - Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.				
I.		DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.a</i>).				
*Apellido 1º		*Apellido 2º	*Nombre	
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento		*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*N.º de soporte (aparece en el DNI/TIE)		*Email	*Teléfono	
*Domicilio	*Localidad	*Provincia	*Código postal	
*¿Es deportista de alto rendimiento? ☐ Si ☐ No				
2.		DATOS DE LA SOLICITUD		
☐ OTORGO mi consentimiento , a hacer pública por parte de la Administración Educativa de la condición de discapacidad en los listados de datos en la adjudicación, entendiéndose que en este caso deberá solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos (<i>Resuelvo Decimocuarto apartado 2</i>).				
¿Tiene discapacidad reconocida mayor o igual al 33%? ☐ Si ☐ No Indicar la Comunidad Autónoma que ha emitido el certificado de discapacidad _____ Indicar el porcentaje de Grado de Discapacidad: _____ %				
3.		DATOS ACADÉMICOS		
☐ Me opongo a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: Requisitos de acceso al Curso de especialización (<i>Resuelvo Decimosegundo apartado 1.b</i>).				
Titulación: _____ Nota media del expediente: _____				
4.		PETICIONES		
Según lo recogido en el resuelto tercero apartado 2 de la Resolución para la puesta en funcionamiento del curso será necesario un mínimo de once personas, salvo que sea autorizado un número menor por la Dirección General competente. En cada solicitud solo es posible solicitar UN curso. Si desea solicitar más de un curso de especialización: deberá cumplimentar tantas solicitudes como cursos o centros educativos solicite.				
Curso de especialización:				
Opción	Clave del curso	Curso especialización	Turno (Diurno/Vespertino)	Centro
I.				
5.		DOCUMENTACIÓN		
☐ Certificado que acredite el porcentaje de discapacidad. Obligatorio su presentación para su baremación. ☐ Resolución que acredite la condición en vigor de deportista de alto rendimiento. Obligatorio su presentación para su baremación.				



Listado de documentación que adjunta en caso de que fuera necesario:

- ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE
☐ Requisitos de acceso al curso de especialización

Justificación académica de acceso a las enseñanzas del curso de especialización, si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.

- ☐ Copia auténtica del título que da acceso directo al curso de especialización.
☐ Certificación académica o libro de calificaciones.
☐ Certificado de homologación de estudios extranjeros con algún título que dé acceso al curso de especialización.
☐ Otros: _____

6.**SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

☐ El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atenderá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y
sello del centro

_____ de _____ de 202__



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado E, cursos de especialización en modalidad presencial completa en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1.e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado E, cursos de especialización en modalidad presencial completa en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



ANEXO V
LISTADO _____ I DE DATOS DE SOLICITANTES ADMITIDOS
CURSO 2025/2026

Centro educativo		Localidad
Clave	Curso de especialización	

Nº ORDEN	DNI ²	Apellidos y Nombre	Reserva de plaza por discapacidad SI/NO	Reserva de plaza deportista alto rendimiento SI/NO	Nota Expediente académico

(1) Provisional / Definitivo

(2) Se publicarán los dígitos que ocupen la posición 4ª, 5ª, 6ª y 7ª empezando por la izquierda, sustituyendo el resto de los dígitos por un asterisco (*).

Vº Bº

SR. /A DIRECTOR DEL CENTRO

Sello del Centro

SECRETARIO/A

Estos listados, no incluyen a aspirantes que hubieran solicitado que no se muestre la información sobre discapacidad. No obstante, las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de la adjudicación de todas las personas aspirantes. (Resuelvo decimocuarto apartado 2).



ANEXO VI
LISTADO _____ DE DATOS DE SOLICITANTES EXCLUIDOS
CURSO 2025/2026

Centro Docente	Localidad
Clave del Ciclo	Denominación del Ciclo

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN

(1) Provisional / Definitivo

Vº Bº

SR. /A DIRECTOR DEL CENTRO

Sello del Centro

EL SECRETARIO



ANEXO VIII
LISTADO DEFINITIVO DE ADJUDICACIÓN
CURSO 2025/2026

Centro educativo		Localidad
Clave	Curso de especialización	

Nº ORDEN	DNI ¹	Apellidos y Nombre	Reserva de plaza por discapacidad SI/NO	Reserva de plaza deportista alto rendimiento SI/NO	Nota Expediente académico

(1) Se publicarán los dígitos que ocupen la posición 4ª, 5ª, 6ª y 7ª empezando por la izquierda, sustituyendo el resto de los dígitos por un asterisco (*).

Vº Bº

Sello del Centro

SR. /A DIRECTOR DEL CENTRO

SECRETARIO/A

En este listado, no se incluyen a aspirantes que hubieran solicitado que no se muestre la información sobre discapacidad. No obstante, las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de la adjudicación de todas las personas aspirantes. (Resuelvo decimocuarto apartado 2).



ANEXO IX
MATRÍCULA EN CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN
CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente. - Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.			
I. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.a</i>).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	
*Nombre			
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
¿Trabaja actualmente? ☐ Sí ☐ No		*NUSS: Número de la Seguridad Social	
*Email	*Teléfono	*Domicilio	
*Localidad	*Provincia	*Código postal	
2. DATOS ACADÉMICOS			
☐ Me opongo a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: (<i>Resuelvo Decimosegundo apartado 1.b</i>). - Certificación académica			
3. DATOS DE MATRÍCULA			
*Centro educativo		*Localidad	
*Denominación del curso de especialización		*Clave del curso de especialización	
*Turno: ☐ Mañana ☐ Tarde	¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ SÍ ☐ NO ☐		* ☐ Es alumno/a repetidor
*Módulo/s que repite:			
*Módulo/s pendientes:			
4. DOCUMENTACIÓN (<i>siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula</i>)			
☐ Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.			
☐ Justificación académica de acceso a las enseñanzas del curso de especialización, si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.			
☐ Copia auténtica del título que da acceso directo al curso de especialización.			

☐ Certificación académica o libro de calificaciones.☐ Certificado de homologación de estudios extranjeros con algún título que dé acceso al curso de especialización.☐ Justificante del pago del seguro escolar en caso de ser menor de 28 años.☐ Si el centro lo estima, dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.☐ Los estudiantes deberán proporcionar su Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establece la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social.☐ Otros: _____**5.****SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

☐ El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atenderá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 202_

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y
sello del centro

_____ de _____ de 202_



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado E, cursos de especialización en modalidad presencial completa en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1.e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado E, cursos de especialización en modalidad presencial completa en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: - Datos y/o códigos de identificación y autenticación. - Direcciones postales o electrónicas. - Datos de tipo académico. - Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



ANEXO X
ALUMNADO EN LISTA DE ESPERA Y VACANTES ORIGINADAS DE CURSO DE
ESPECIALIZACIÓN
CURSO 2025/2026

Centro educativo		Localidad
Clave	Curso de especialización	
Alumnado en lista de espera		
N.º de orden	DNI ¹	Apellidos y nombre
Vacantes originadas		

(1) Se publicarán los dígitos que ocupen la posición 4ª, 5ª, 6ª y 7ª empezando por la izquierda, sustituyendo el resto de dígitos por un asterisco (*).

En _____, a _____ de _____ de 2025

Sello del centro educativo

Fdo.: Director/a



ANEXO XI
IMPRESO DE MATRÍCULA CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN POR LISTA DE
ESPERA Y EN ADMISIÓN EXTRAORDINARIA
CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.
- Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.

I.	DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.a</i>).				
*Apellido 1º		*Apellido 2º		*Nombre
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento		*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
¿Trabaja actualmente? ☐ Sí ☐ No			*NUSS: Número de la Seguridad Social	
*Email		*Teléfono		*Domicilio
*Localidad		*Provincia		*Código postal
2.	DATOS ACADÉMICOS			
☐ Me opongo a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: (<i>Resuelvo Decimosegundo apartado 1.b</i>). - Certificación académica				
3.	DATOS DE MATRÍCULA			
*Centro educativo			*Localidad	
*Denominación del curso de especialización			*Clave del curso de especialización	
*Turno: ☐ Mañana ☐ Tarde		¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? ☐ SÍ ☐ NO ☐		* ☐ Es alumno/a repetidor
*Módulo/s que repite:				
*Módulo/s pendientes:				



4.	DOCUMENTACIÓN (siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula)		
☐ Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad. ☐ Justificación académica de acceso a las enseñanzas del curso de especialización, si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela. ☐ Copia auténtica del título que da acceso directo al curso de especialización. ☐ Certificación académica o libro de calificaciones. ☐ Certificado de homologación de estudios extranjeros con algún título que dé acceso al curso de especialización. ☐ Justificante del pago del seguro escolar en caso de ser menor de 28 años. ☐ Si el centro lo estima, dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso. ☐ Los estudiantes deberán proporcionar su Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establece la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social. ☐ Otros: _____			
5.	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
☐ El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atendrá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.			
<table border="1"><tr><td> En _____, a ____ de _____ de 202__ Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión) </td><td> Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__ </td></tr></table>		En _____, a ____ de _____ de 202__ Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__
En _____, a ____ de _____ de 202__ Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__		



Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado E, cursos de especialización en modalidad presencial completa en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



ANEXO XII
ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE SOLICITANTES QUE NO CUMPLEN CON
LOS REQUISITOS DE ACCESO
CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.
- Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.

I. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

☐ **Me opongo** a la Consulta datos de identidad. Aportando **DNI, Pasaporte o TIE** para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (*Resuelvo Decimotercero apartado 1.a*).

*Apellido 1º		*Apellido 2º		*Nombre	
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte		*Fecha de nacimiento		*Nacionalidad	
				*Sexo ☐ V ☐ M	
*N.º de soporte (aparece en el DNI/TIE)			*Email		*Teléfono
*Domicilio		*Localidad		*Provincia	
				*Código postal	
*¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años?			Sí ☐ NO ☐		
*NUSS: Número de la Seguridad Social:					

2. DATOS DE LA SOLICITUD

☐ **OTORGO mi consentimiento**, a hacer pública por parte de la Administración Educativa de la condición de discapacidad en los listados de datos en la adjudicación, entendiéndose que en este caso deberá solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos (*Resuelvo Decimocuarto apartado 2*).

¿Tiene discapacidad reconocida mayor o igual al 33%? ☐ Si ☐ No
Indicar la Comunidad Autónoma que ha emitido el certificado de discapacidad _____
Indicar el porcentaje de Grado de Discapacidad: _____ %

3. DATOS ACADÉMICOS

En cada solicitud solo es posible solicitar UN curso. Si desea solicitar más de un curso de especialización: deberá cumplimentar tantas solicitudes como cursos o centros educativos solicite.

Curso de especialización

*Centro educativo		*Localidad	
*Denominación del curso de especialización		*Clave del curso de especialización	
*Turno: ☐ Mañana ☐ Tarde		* ☐ Alumno/a repetidor/a	



4.	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
Listado de documentación que adjunta: ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE ☐ Certificado que acredite el porcentaje de discapacidad. ☐ Documento o diploma de la formación no formal ☐ Certificado de la vida laboral de la S.S. ☐ Copia de los contratos de trabajo o Certificado de la Empresa ☐ Certificación de la Tesorería G.S.S. de los periodos de alta en el régimen especial de autónomos. ☐ Descripción de la actividad laboral desarrollada y su duración. ☐ Otros: _____	
5.	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
☐ El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso, no ser valoradas las mejoras solicitadas, según proceda. Además, el presentador de la solicitud se atenderá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.	
En _____, a ____ de _____ de 202__	
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	
Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__	



Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado E, cursos de especialización en modalidad presencial completa en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



ANEXO XIII
SOLICITUD DE TRASLADO DE MATRICULA CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN MODALIDAD
PRESENCIAL FINALIZADO EL PROCESO DE ADMISIÓN.
CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente. - Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.			
1. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelvo Decimotercero apartado 1.a</i>).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte		*Fecha de nacimiento	
*Email		*Teléfono	
*Localidad		*Provincia	
*Nombre		*Nacionalidad	
		*Sexo ☐ V ☐ M	
*Domicilio		*Código postal	
2. DATOS DE TRASLADO DE MATRÍCULA			
☐ Me opongo a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: (<i>Resuelvo Decimosegundo apartado 1b</i>). - Expediente académico. - Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de curso de especialización.			
*Centro educativo		*Localidad	
*Denominación del curso de especialización		*Clave del curso de especialización	
*Turno: ☐ Mañana ☐ Tarde		* ☐ Es alumno/a repetidor	
*Módulo/s que repite:			
*Módulo/s pendientes:			
3. DOCUMENTACIÓN			
☐ Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad. ☐ Justificación académica de acceso a las enseñanzas del curso de especialización, si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela. ☐ Copia auténtica del título que da acceso directo al ciclo. ☐ Certificación académica o libro de calificaciones. ☐ Certificado de homologación de estudios extranjeros con algún título que dé acceso al curso de especialización. ☐ Los estudiantes deberán proporcionar su Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establece la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social. ☐ Otros: _____			



4.	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
☐ El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación de la prueba alguna, según proceda. Además, el presentador de la solicitud se atenderá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.			
<table border="1"><tr><td> En _____, a ____ de _____ de 202__ Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad. Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión) </td><td> Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__ </td></tr></table>		En _____, a ____ de _____ de 202__ Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad. Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__
En _____, a ____ de _____ de 202__ Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad. Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__		



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado E, cursos de especialización en modalidad presencial completa en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



ANEXO XIV
SOLICITUD DE ADHESIÓN A LISTA DE ESPERA CURSO DE ESPECIALIZACIÓN
EN MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA
CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente. - Cumplimentará tantas solicitudes como cursos de especialización quiera solicitar. - Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.				
1. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE				
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.a</i>).				
*Apellido 1º		*Apellido 2º	*Nombre	
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento		*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*N.º de soporte (aparece en el DNI/TIE)		*Email	*Teléfono	
*Domicilio	*Localidad	*Provincia	*Código postal	
*¿Es deportista de alto rendimiento? ☐ Si ☐ No				
2. DATOS DE LA SOLICITUD				
☐ OTORGO mi consentimiento , a hacer pública por parte de la Administración Educativa de la condición de discapacidad en los listados de datos en la adjudicación, entendiéndose que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos (<i>Resuelvo Decimocuarto apartado 2</i>).				
¿Tiene discapacidad reconocida mayor o igual al 33%? ☐ Si ☐ No Indicar la Comunidad Autónoma que ha emitido el certificado de discapacidad _____ Indicar el porcentaje de Grado de Discapacidad: _____ %				
3. DATOS ACADÉMICOS				
☐ Me opongo a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: Requisitos de acceso al Curso de especialización (<i>Resuelvo Decimosegundo apartado 1.b</i>).				
Titulación:		Nota media del expediente:		
4. PETICIONES				
En cada solicitud solo es posible solicitar UN curso. Si desea solicitar más de un curso de especialización: deberá cumplimentar tantas solicitudes como cursos o centros educativos solicite.				
Curso de especialización:				
Opción	Clave del curso	Curso especialización	Turno (Diurno/Vespertino)	Centro
1.				



5.	DOCUMENTACIÓN		
☐ Certificado que acredite el porcentaje de discapacidad. Obligatorio su presentación para su baremación. ☐ Resolución que acredite la condición de deportista de alto rendimiento en vigor. Obligatorio su presentación para su baremación. Listado de documentación que adjunta en caso de que fuera necesario: ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE ☐ Requisitos de acceso al curso de especialización Justificación académica de acceso a las enseñanzas del curso de especialización, si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela. ☐ Copia auténtica del título que da acceso directo al curso de especialización. ☐ Certificación académica o libro de calificaciones. ☐ Certificado de homologación de estudios extranjeros con algún título que dé acceso al curso de especialización. ☐ Otros: _____			
6.	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
☐ El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud se atenderá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.			
<table border="1"><tr><td> En _____, a ____ de _____ de 202__ Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión) </td><td> Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__ </td></tr></table>		En _____, a ____ de _____ de 202__ Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__
En _____, a ____ de _____ de 202__ Firma del solicitante Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__		



Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	Solicitud de adhesión a lista de espera a cursos de especialización en modalidad presencial completa para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. (2025062121)

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el artículo 3.3 introduce en la organización de las enseñanzas básicas a los ciclos formativos de Grado Básico en los siguientes términos, "la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de Grado Básico constituyen la educación básica".

Además, establece en los artículos 30 y 41.1 las condiciones generales de acceso y admisión a los mismos.

También, introduce modificaciones en el currículo, la organización y objetivos en los ciclos formativos de Grado Básico, desarrollándose tales aspectos en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

En el ámbito autonómico el capítulo V del Decreto 110/2022, de 22 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria para la comunidad autónoma de Extremadura, regula la organización de los ciclos formativos de Grado Básico.

El nuevo Sistema de Formación Profesional queda regulado conforme a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, según lo establecido en la disposición final tercera: "la ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente ley".

En sus apartados 3 y 4 del artículo 44 se concretan las condiciones de acceso y admisión generales para los ciclos de Grado Básico recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

De la misma forma, se dispone que son ciclos formativos de Grado Básico, con carácter general, aquellos que están vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.



Además, el Real Decreto 659/2023, de 18 de Julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, desarrolla el sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en su título II, capítulo IV, sección 2.ª, ordena, detalla y regula los criterios de acceso y admisión en ciclos formativos de Grado Básico.

En desarrollo del citado real decreto se dictó la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el procedimiento de admisión, y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 93, de 15 mayo).

El artículo 7 de la citada orden establece que el procedimiento de admisión y matriculación se llevará a cabo mediante una resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de todo lo expuesto, y con el fin de precisar las condiciones en que ha de realizarse la admisión y matriculación del alumnado de los ciclos formativos de Grado Básico en la modalidad presencial completa, en centros públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2025-2026, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico.

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico en modalidad presencial completa, que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025-2026.
2. El procedimiento de admisión y matrícula en enseñanzas de formación profesional de Grado Básico se realizará conforme a la Orden de 9 de mayo de 2024, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar Grado D y E en las modalidades presencial, semipresencial y virtual, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Oferta formativa.

1. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en adelante, Dirección General competente, publicará en el portal educativo de Extremadura <https://www.educarex.es/fp> los puestos escolares autorizados en función de la capacidad total de cada ciclo formativo de Grado Básico.



2. El número de vacantes escolares que conforman la oferta para el nuevo alumnado, se determinará detrayendo, del número total de puestos escolares autorizados aquellos que son ocupados por el alumnado que mantuvieron su matrícula activa durante el curso 2024-2025 y o bien no promocionaron al curso siguiente o no titularon, y además hayan formalizado su matrícula en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones en el anexo I para primer curso y en el anexo II para segundo curso de esta resolución.
3. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa podrá anular la oferta de un curso de ciclo formativo de Grado Básico cuando se dé alguna de las dos siguientes circunstancias:
 - a. En los primeros cursos cuando después de la publicación del listado definitivo de solicitudes, el número de solicitantes de primera petición fuera menor de seis.
 - b. En los segundos cursos cuando el número de alumnado real posible no supere el número de seis.
4. De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, si el alumnado que no promociona o no titula se ve afectado por una supresión de oferta, se actuará de acuerdo con el artículo 5.2 de la Orden de 9 de mayo de 2024. En el supuesto que el turno deje de ser impartido, el alumnado podrá permanecer en el mismo centro en un turno diferente. Si fuera el ciclo el que dejará de tener continuidad en el centro, el alumnado podrá elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, deberá formalizar la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones indicado en el del anexo I y del anexo II para el segundo curso de esta resolución conforme a lo que la convocatoria especifique sin ser necesario presentar de nuevo solicitud de admisión. El alumnado que quisiera cursar otro ciclo formativo deberá presentar una nueva solicitud de admisión.

Tercero. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matrícula.

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico en modalidad presencial completa convocada en la presente resolución para el curso 2025/2026 será el establecido en el anexo I para primer curso y en el anexo II para segundo curso.

Cuarto. Comisión Provincial de Escolarización.

1. Para esta convocatoria conforme lo indicado en el artículo 32 de la Orden de 9 de mayo de 2024 de admisión y matriculación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



de admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, cada Delegación Provincial de Educación constituirá una Comisión de Escolarización. Se enviará detalle de su composición a la Dirección General competente.

2. Las Comisiones Provinciales de Escolarización estarán compuestas por:

- a. La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b. Una persona del cuerpo de inspección de Educación designado por la Delegación Provincial de Educación.
- c. Una persona de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Formación Profesional, designada por la Delegación Provincial de Educación.
- d. El director o la directora de un centro educativo público, o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vayan a impartir ciclos formativos, designado por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
- e. Una persona de la Administración Local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la Comisión.
- f. Dos representantes de las organizaciones sindicales con mayor representación en la Junta de Personal Docente de cada provincia.
- g. Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Secretaria/o de la Comisión con voz, pero sin voto.

3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización en pleno o en comisión técnica, se ocuparán en su ámbito respectivo de:

- a. Informar y asesorar sobre el proceso de admisión a los diferentes actores cuándo éstos lo demanden.
- b. Comunicar a la Dirección General competente los incidentes que afecten el correcto desarrollo del proceso de admisión.
- c. Atender las reclamaciones extraordinarias no incluidas en el procedimiento regulado en el resuelto decimoprimer, comunicando con la Dirección General competente, para su resolución en caso necesario.



- d. Trasladar las dudas de interpretación de esta norma a la Dirección General competente para su aclaración.
- e. En todo caso atenderán los casos especiales de escolarización que pudieran presentarse y asegurará la escolarización inmediata del alumnado que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar.
- f. Asesorar a los centros que lo precisen en casos de incumplimientos de las bases de la convocatoria de acuerdo con el resuelto vigesimonoveno de esta resolución.
- g. Colaborar con la Dirección General competente en la gestión de las solicitudes.

Quinto. Información y atención al alumnado.

- 1. Los titulares de la dirección de los centros educativos que participen en el proceso de admisión y matriculación convocado mediante la presente resolución serán los responsables de la colaboración en su centro, con las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes.
- 2. En los términos indicados en el artículo 8 de la Orden de 9 de mayo de 2024, los centros educativos, las Delegaciones Provinciales y la Comisión Provinciales de Escolarización, informarán al alumnado sobre el procedimiento que se desarrolle en esta resolución.

Sexto. Requisitos generales de acceso a los ciclos formativos de Grado Básico en modalidad presencial completa.

- 1. Podrán solicitar admisión a los primeros cursos de ciclos formativos de Grado Básico en modalidad presencial completa que se impartan en el curso académico 2025-2026 las personas que de conformidad con el artículo 12 de la Orden de 9 de mayo de 2024, cumplan simultáneamente las siguientes condiciones en el período de presentación de solicitudes de admisión:
 - a. Tener cumplidos quince años durante el año natural en curso.
 - b. Haber cursado el tercer curso o, excepcionalmente y a criterio del equipo docente y el responsable de la orientación en el centro, el segundo curso de educación secundaria obligatoria.
 - c. Ser objeto de propuesta, a través del consejo orientador. Esto implica que el equipo docente ha recomendado la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Grado Básico. Además, se puede solicitar la incorporación por iniciativa propia, junto a los padres, madres o tutores legales, cuando el perfil vocacional del estudiante lo aconseje.



2. Es importante destacar que el requisito en la letra a) se aplica a personas hasta los diecisiete años. Sin embargo, la letra b) no se aplica a jóvenes entre quince y dieciocho años que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español. En este caso, si su itinerario educativo sugiere la incorporación a un ciclo formativo de Grado Básico como el itinerario más adecuado, y en las condiciones que reglamentariamente determine la Dirección General competente.
3. Los estudiantes que ya hayan alcanzado las competencias de la educación de secundaria obligatoria no podrán acceder a esta formación.
4. En caso de que haya plazas disponibles, durante el período de oferta modular, se podrá completar con personas que tengan al menos 18 años al finalizar el año 2025 y que no posean un título de educación secundaria obligatoria. El orden de incorporación se determinará en la convocatoria anual que lo regule.
5. En el supuesto de realización de ciclos formativos de Grado Básico en régimen intensivo, el alumno deberá tener cumplidos dieciséis años para poder acceder a la formación práctica en empresa por esta modalidad, al estar vinculada a un contrato de formación recogido por la legislación laboral.

I. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN PARA PRIMER CURSO

Séptimo. Distribución y reserva de vacantes escolares, y proceso de selección a primer curso.

1. La asignación de las vacantes escolares se realizará en función de los criterios de baremación indicado en el anexo IV de esta resolución. Una vez baremados los solicitantes, la adjudicación se hará de todas las vacantes escolares.
2. Se reservará una de las vacantes escolares de cada ciclo para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 9 de mayo de 2024. Si las vacantes escolares reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a este colectivo pasarán a la oferta general.
3. La capacidad total de vacantes se verá reducida en un puesto escolar por cada aspirante con necesidades educativas especiales que ocupe plaza en un ciclo formativo de Grado Básico.
4. Si se produjeran empates, se resolverán conforme al resuelto vigesimoctavo de la resolución.

**Octavo. Presentación de solicitudes de admisión para primer curso.**

1. Las personas que ejerzan la tutoría o representación legal de los solicitantes de admisión al primer curso deberán presentar la solicitud correspondiente dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones para el primer curso deberán presentar dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones indicado en el anexo I de esta resolución, una única solicitud en el centro que solicite como primera opción conforme al modelo incluido en el anexo III de esta resolución.
2. En la solicitud se consignarán, por orden de preferencia, hasta un máximo de cinco ciclos formativos de Grado Básico, especificando para cada uno, el turno o turnos elegidos y el centro o centros donde se imparten, de conformidad con la oferta de ciclos formativos en Extremadura.
3. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud.
4. En caso de presentar más de una solicitud, se tramitará la última presentada.
5. Se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud según modelo que figura en el anexo III que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado.
6. Las personas que presenten la solicitud podrán oponerse a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. No obstante, todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellos por una plaza escolar.
7. La solicitud se cumplimentará mediante el modelo del anexo III incluido en la presente resolución.
8. Una vez cumplimentada la solicitud, esta podrá ser presentada:
 - a) Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b) A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones admi-



nistrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

- c) Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <https://www.cert.fnmt.es/>.

9. Las solicitudes que no incluyan la información de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso, sin perjuicio de la posible subsanación que corresponda durante el periodo de reclamaciones indicado en el calendario de actuaciones.

Noveno. Documentación para la admisión a primer curso.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como al artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y salvo que conste oposición expresa manifestada por el interesado en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio la siguiente documentación:
 - a. Acreditación de la identidad de la persona solicitante. La identidad del alumnado solicitante se consultará a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad, disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si el solicitante no desea que sus datos sean consultados, podrá oponerse expresamente en la solicitud. En este caso, deberá acreditar su identidad presentando su DNI, Pasaporte o TIE, según corresponda. La documentación requerida deberá presentarse en la forma indicada en las convocatorias, ya sea en original, copia auténtica o copia con código seguro de verificación.
 - b. Acreditación de la condición de tutor/a o representante legal de la persona solicitante. En caso de que no conste en la plataforma educativa Rayuela tal relación de tutoría, se deberá presentar copia del libro de familia o documento legal que acredite que el padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor.



- c. Acreditación a petición propia por parte de los padres/madres o tutores legales de la incorporación a un ciclo formativo de Grado Básico, o acreditación de estar en posesión del correspondiente "consejo orientador" que acredita haber recibido la propuesta del equipo docente para la incorporación de un alumno o alumna a un ciclo formativo de Grado Básico. Ésta debe ser solicitada por las personas interesadas en el último centro de matriculación del alumno o alumna. La solicitud conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe esta información del expediente académico del presente curso o del último curso cursado de ESO, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud, en cuyo caso deberá entregarse la citada documentación. Si el consejo orientador que se tiene es de cursos anteriores, deberá solicitarse en el centro correspondiente.

El consentimiento de los padres, madres o personas que ejerza la tutoría legal a cursar estas enseñanzas se incluye en la propia solicitud.

Aquellas personas que no estén en disposición de presentar el consejo orientador o no pueda ser consultado en su expediente académico durante el periodo de presentación de solicitudes, podrán presentarlo durante el plazo de reclamación a las listas provisionales de aspirantes que solicitan vacante si desean solventar esta situación. En caso contrario, la solicitud quedará desestimada en su participación al proceso.

- d. Acreditación del expediente académico. Conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la persona solicitante se oponga debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará el historial académico del presente curso o del último curso cursado de ESO, con las notas obtenidas en la evaluación ordinaria de junio en el sistema de Gestión de la plataforma educativa Rayuela, si se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. En el caso de estudios que no hayan sido obtenidos o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados.
- e. Acreditación de la condición de grado de discapacidad igual o superior al 33%: La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabará de oficio la información necesaria para acreditar la condición de discapacidad a través de los sistemas de información habilitados, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente en la solicitud.

Las personas que no se opongan a esta consulta deberán indicar en la solicitud la comunidad autónoma que ha emitido su certificado de discapacidad, con el fin de agilizar su verificación.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

En caso de oposición, la acreditación deberá realizarse mediante la presentación de un certificado oficial integral que acredite tanto el reconocimiento de la discapacidad como el grado vigente. Dicho certificado será expedido por los órganos competentes de las comunidades autónomas.

La falta de presentación de este certificado impedirá la valoración de este criterio en el procedimiento de tramitación.

- f. Acreditación de alumnado con necesidades educativas especiales. Deberá presentar el dictamen de escolarización correspondiente.
2. No obstante, las personas solicitantes interesadas que hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, en caso de que ésta no pudiera acceder a la misma por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas habilitadas al efecto o por concurrir cualquier otra circunstancia debidamente justificada, la Administración podrá requerir al interesado por los medios habilitados la aportación de dicha documentación. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. Asimismo, en caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.
 3. A la vista de lo anterior, y en el caso que se aporte copia simple, los centros receptores de solicitudes anotarán en la plataforma educativa Rayuela la necesidad de que la persona solicitante está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo.
 4. Si en la presentación de la solicitud se hubiera omitido documentación, podrá aportarse durante el periodo de reclamaciones que se especifica en la presente resolución, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.
 5. Cuando la persona solicitante obtenga vacante en un centro distinto al solicitado en primer lugar, y desee quedar matriculada en él, este centro reclamará al centro de la primera opción la documentación presentada, en su caso, por la persona, no antes del 1 de octubre. No obstante, el centro procederá a la formalización inmediata de la matrícula, quedando condicionada a la recepción de la documentación.



6. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.
7. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las solicitudes en el plazo indicado en el calendario de actuaciones establecido en el anexo I de esta resolución.

Décimo. Participación de los equipos directivos en el procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso.

Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de ciclos formativos de Grado Básico tomarán las medidas organizativas necesarias para realizar las siguientes funciones:

- a. Recibir y analizar las solicitudes de admisión, recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la Administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b. Mecanizar las correspondientes solicitudes en la plataforma educativa Rayuela.
- c. Publicar en el tablón de anuncios de los centros el listado provisional de aspirantes que solicitan vacante, tanto admitidos como excluidos, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y criterios de prioridad, conforme al anexo V. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos, la causa de la exclusión y excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos.
- d. Resolver las reclamaciones presentadas ante las listas provisionales. Se arbitrará un periodo de reclamación a dicha lista para que las personas solicitantes puedan presentar siguiendo el modelo del anexo VI en el centro donde realizaron la solicitud las alegaciones que estimen convenientes teniendo en cuenta que en otro momento no será posible hacerlo. En caso de desacuerdo en la resolución de reclamación, elevarán a la Comisión Provincial de Escolarización las discrepancias que frente a esta resolución pueda existir.
- e. Publicar en el tablón de anuncios del centro el listado definitivo de aspirantes que solicitan vacante, tanto admitidos como excluidos, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y los correspondientes criterios de prioridad conforme al anexo V.



Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la plataforma educativa Rayuela utilizará para realizar la adjudicación. En la adjudicación se generarán listas ordenadas de aspirantes con indicación de su situación, que estarán disponibles en los centros educativos. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos, la causa de la exclusión y excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos.

- f. Publicar el listado de adjudicación conforme al anexo VII en los tablones de anuncios de los centros, así como otro listado de aspirantes no admitidos al primer curso en su primera opción conforme al anexo VIII. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos, la causa de la exclusión y excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos.

Contra el resultado de la adjudicación podrá interponerse, mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se presentó la solicitud de admisión, reclamación ante la Comisión Provincial de Escolarización a la que hace referencia el resuelto cuarto de esta resolución, quien comunicará lo que proceda a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa a fin de que puedan tomarse las medidas que, en su caso, correspondan. La resolución de la Comisión de Escolarización pondrá fin a la vía administrativa.

- g. Mecanizar las correspondientes matrículas en la plataforma educativa Rayuela.
- h. Los centros educativos deben supervisar que se cumpla el límite establecido para las matrículas y convocatorias, tal como se detalla en el artículo 86 del Real Decreto 659/2023, que regula la organización del Sistema de Formación Profesional.

Decimoprimer. Procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso de ciclos formativos y reclamación a la solicitud.

1. Finalizado el período de presentación de solicitudes y tras el análisis de la documentación por parte del centro receptor, éste procederá a registrar las solicitudes en la plataforma educativa Rayuela.
2. Publicado en el tablón de anuncios de los centros el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, las personas que presentaron las solicitudes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes. Éstas se presentarán en el centro donde realizó la solicitud por cualquiera de los medios recogidos en el resuelto noveno apartado octavo.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

3. Durante el proceso de reclamación, los solicitantes tienen la posibilidad de aportar nueva documentación, corregir documentación incorrecta o incompleta, agregar más opciones de ciclos formativos o modificar el orden de sus prioridades, excepto en el caso del centro, ciclo y turno que haya puesto como primera opción.
4. Transcurrido el periodo de reclamaciones se publicará en el tablón de anuncios de los centros el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en las fechas establecidas en el calendario de actuaciones. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la plataforma educativa Rayuela utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de esta resolución.
5. La adjudicación, que será centralizada por la plataforma educativa Rayuela se realizará teniendo en cuenta el orden de las opciones indicadas por el alumnado en su solicitud.
6. En la adjudicación se generará listas ordenadas de personas aspirantes con indicación de su situación que estarán disponibles en los tableros de anuncios de los centros educativos.

Decimosegundo. Procedimiento de adjudicación de vacantes escolares al primer curso.

1. En este proceso se adjudicará en primer lugar la vacante reservada a las personas que hayan acreditado su condición de discapacidad. Dicha vacante será adjudicada al solicitante que obtenga una mayor puntuación.
2. Adjudicada la vacante reservada a personas con discapacidad, se realizará una nueva relación con el total de aspirantes, siendo incluidas en ésta, el resto de las personas con discapacidad la cual será ordenada según los criterios de baremación del anexo IV de esta resolución. Se adjudicará el mayor número de plazas disponibles.
3. Si las vacantes reservadas no fueran adjudicadas a ningún solicitante perteneciente a estos colectivos, pasarán a la oferta general.
4. En caso de disconformidad con los resultados de las adjudicaciones, los solicitantes podrán presentar un recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Escolarización. Para ello, deberán dirigir un escrito al director del centro de su primera elección. La Comisión Provincial, mencionada en el resuelto cuarto de esta resolución, evaluará el recurso y comunicará las acciones pertinentes a la Dirección General competente, quien tomará las medidas necesarias que correspondan.

Decimotercero. Situaciones tras el listado definitivo de aspirantes y adjudicación.

1. Las personas a las que se les adjudique su primera opción tienen que formalizar la matrícula en el periodo correspondiente a través del anexo IX.



2. De igual modo, las personas que hayan obtenido una plaza diferente a la elegida en primer lugar deberán realizar su matrícula conforme lo indicado en el calendario de actuaciones del anexo I, de no hacerlo perderán la plaza adjudicada. No obstante, pasarán automáticamente a formar parte de las listas de espera de aquellos ciclos solicitados con mayor prioridad que la plaza adjudicada. Si finalmente obtienen plaza en alguno de los ciclos de esas listas de espera, podrán matricularse en el nuevo ciclo, debiendo anular, previamente la matrícula realizada con anterioridad.
3. Las personas que no formalicen su matrícula en el periodo establecido perderán su derecho de matrícula y la vacante será asignada a solicitantes de la lista de espera.

Decimocuarto. Matriculación en primer curso.

1. Si un solicitante ha obtenido una vacante escolar en la adjudicación, formalizará su matrícula cumplimentándola, conforme el anexo IX incluido en esta resolución, en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones incluido en el anexo I de esta resolución. Es importante tener en cuenta que, una vez, finalizado el plazo no será posible realizar la confirmación de la vacante.
2. Una vez cumplimentada por cualquiera de las formas establecidas en el apartado anterior, el alumnado deberá presentar su matrícula en las dependencias administrativas del centro donde vaya a cursar los estudios.
3. Los centros receptores revisarán la documentación aportada y mecanizarán las matrículas en el plazo indicado en el calendario de actuaciones establecido en el anexo I de esta resolución.
4. Una vez que los solicitantes hayan formalizado su matrícula deberán seguir las instrucciones proporcionadas por los centros educativos para realizar el pago del seguro escolar, en caso de que sea necesario. Además, los estudiantes deberán proporcionar su Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establecido en la disposición adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social.

Será necesario aportar cualquier documentación adicional que sea requerida por la Secretaría del centro. El incumplimiento de las citadas obligaciones podría suponer la pérdida de la vacante escolar.

Es importante resaltar que el pago del seguro escolar, la proporción del Número de la Seguridad Social (NUSS), la entrega de documentación adicional o la cumplimentación de los impresos organizativos del centro no sustituyen la formalización de la matrícula a través de la Secretaría Virtual.

**Decimoquinto. Matrícula de alumnado que no promociona a segundo curso.**

1. El alumnado que en el curso 2024-2025 tuvo su matrícula activa en primero en modalidad presencial completa y no promocionó a segundo debe formalizar matrícula, en el mismo ciclo, centro y turno, conforme al modelo del anexo IX, dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones incluido en anexo I de esta resolución. No hacerlo, se considerará que renuncian a continuar los estudios, y la plaza vacante resultante se adjudicará a otra persona. Para intentar recuperar dicha plaza, deberá participar en el procedimiento de admisión indicado en el resuelto decimosexto de esta resolución.
2. Si el turno deja de ser impartido, el alumnado podrá permanecer en el mismo centro en turno diferente. Si fuera el ciclo el que dejará de tener continuidad en el centro, el alumnado podrá elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizando la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones del anexo I de esta resolución sin ser necesario presentar solicitud de admisión.
3. Si este alumnado desea cambiar de centro, debe participar en el procedimiento de admisión convocado en esta resolución o presentar una solicitud de traslado de matrícula según lo establecido en el resuelto decimosexto de esta resolución.

Decimosexto. Listas de espera y solicitudes de adhesión a la lista de espera a primer curso.

1. Finalizado el plazo de matrícula, se generarán listas de espera conforme al modelo del anexo XII incluido en esta resolución. Estas listas permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos deben realizar en caso de que se produzcan vacantes. Las listas de espera se generan siguiendo el mismo orden que el de la adjudicación no teniéndose en cuenta ya la condición de discapacidad.
2. Formarán parte de las listas de espera:
 - a. Aquellas personas que hayan obtenido una plaza diferente a la elegida en primera opción.
 - b. Aquellas que no hayan obtenido plaza en la adjudicación y haya participado en ellas.
3. A partir de la fecha que indica el calendario de actuaciones del anexo I de esta resolución podrán incorporarse al final de esta lista de espera las personas interesadas que no hayan presentado la solicitud dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos. En estos casos:

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- a. Para ser elegibles, deben cumplir las condiciones de acceso indicadas en el resuelto sexto de esta resolución.
 - b. Además, podrán adherirse a la lista de espera aquel alumnado matriculado en primero que deseen cambiar de centro, ciclo o turno.
4. El orden de incorporación a la lista de espera será el que marque la fecha de entrada de la solicitud al centro educativo.
 5. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no pública:
 - a. Se efectuará llamada telefónica al número consignado en la solicitud.
 - b. Si no se obtiene respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior.
 - c. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.
 6. La matrícula del alumnado incluido en las listas de espera no podrá realizarse antes de que las listas sean publicadas en la plataforma educativa Rayuela ni después de la fecha establecida en el calendario de actuaciones del anexo I de esta resolución.
 7. El alumnado que se matricule a consecuencia del llamamiento de listas de espera permanecerá en lista de espera de aquellas opciones con mayor preferencia a la de la plaza obtenida. Es decir, será eliminado de la lista de espera del ciclo en el que se matricula y de todas las opciones de menor preferencia. La mecanización de la matrícula por parte del centro tiene efectos irreversibles sobre este comportamiento automático del programa por lo que su anulación o eliminación no restituye la posición del alumnado en el estado anterior del mismo en listas de espera anterior a dicha matrícula.

II. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN A SEGUNDO CURSO

Decimoséptimo. Distribución y reserva de vacantes escolares, y proceso de selección a segundo curso.

1. La distribución y procesos de selección se establecerán a partir de las vacantes escolares disponibles, tras descontar los puestos asignados al alumnado que promocione a segundo curso y el que no obtenga el título, siempre que haya mantenido la matrícula activa en el curso 2024-2025, y formalicen su matrícula según lo dispuesto en el calendario de actuaciones conforme al en el anexo II de esta resolución.



2. Las vacantes escolares restantes se asignarán a los que han solicitado admisión para el segundo curso y aquellos que han presentado una solicitud de traslado de matrícula al segundo curso, según lo establecido en el resuelto vigesimosegundo de esta resolución.

Decimoctavo. Participación de los equipos directivos en el proceso de admisión y matriculación a segundo curso.

1. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas de ciclos formativos de Grado Básico, en el proceso de admisión y matriculación del alumnado, tomarán las medidas organizativas necesarias para las siguientes funciones:
 - a. Mecanizar las correspondientes matrículas en la plataforma educativa Rayuela.
 - b. Recibir de las solicitudes de traslado y/o admisión a segundo, y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas, siempre que tal documentación no se encuentre en poder de la administración, de conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c. Baremar de las solicitudes recibidas de traslado y/o admisión a segundo curso aplicando los criterios correspondientes indicados en el resuelto vigésimo segundo apartado 5 de esta resolución.
 - d. Si aplicado el baremo anterior se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor nota media del presente curso o último cursado. Si persistiera el empate se resolverá en atención al resuelto vigesimoctavo de esta resolución.
 - e. Publicar las listas de admisión a segundo curso y traslado de matrícula para segundo con indicación de si han sido o no admitidas y su correspondiente adjudicación conforme el anexo XI de esta resolución en los tablones de anuncios de los centros. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos, la causa de la exclusión y excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos.

Decimonoveno. Presentación de solicitudes para admisión, matriculación o traslado en segundo curso.

1. Las personas que ejerzan la tutoría o representación legal de las personas interesadas en solicitar admisión, matrícula o traslado al segundo curso deberán presentar la correspondiente solicitud dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones recogido en el anexo II de esta resolución.



2. La solicitud se cumplimentará mediante el modelo del anexo correspondiente de la presente resolución.
3. Una vez cumplimentada la solicitud, esta podrá ser presentada:
 - a) Personalmente en las dependencias del centro educativo donde vaya a cursar estas enseñanzas.
 - b) A través de los registros de las Oficinas de Asistencia a la ciudadanía de la Junta de Extremadura a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de optar por presentar su solicitud de admisión en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
 - c) Por vía telemática a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o cualquier otro de los registros a los que hace referencia el apartado anterior. En caso de presentarlas por esta vía, para la autenticación y firma electrónica de la solicitud será necesario que los interesados dispongan de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, podrán obtenerlos en cualquiera de las siguientes direcciones: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <https://www.cert.fnmt.es/>.
4. Las solicitudes que no incluyan la información de cumplimentación obligatoria serán excluidas del proceso.

Vigésimo. Matrícula del alumnado que promociona a segundo.

1. El alumnado que en el curso 2024-2025 estuvo matriculado en modalidad presencial completa en primer curso de Grado Básico, mantuvo activa su matrícula y promociona a segundo deberá formalizar la matrícula en el mismo ciclo, centro y turno, dentro de los plazos establecidos en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelto decimonoveno de esta resolución. No hacerlo, se considerará que renuncian a continuar los estudios, y la plaza vacante resultante se adjudicará a otra persona. Para intentar recuperar dicha plaza, deberá solicitarla nuevamente siguiendo el procedimiento indicado en el resuelto vigesimosegundo de esta resolución.



2. Si el turno deja de ser impartido, los estudiantes podrán permanecer en el mismo centro en turno diferente. Si es el ciclo el que deja de tener continuidad en el centro, los estudiantes pueden elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizando la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución sin ser necesario presentar de nuevo solicitud de admisión.
3. El alumnado matriculado en segundo curso que durante el proceso de admisión desea cambiar de centro debe solicitar traslado de matrícula según lo establecido en el resuelvo vigesimosegundo de esta misma resolución.

Vigesimoprimer. Matrícula del alumnado que no obtenga el título en segundo curso.

1. El alumnado que en el curso 2024-2025 estuvo matriculado en segundo curso de Grado Básico, mantuvo activa su matrícula y no tituló, deberá formalizar la matrícula en el mismo ciclo, centro y turno, dentro de los plazos establecidos en el calendario de actuaciones y en la forma indicada en el resuelvo decimonoveno de esta resolución. No hacerlo, se considerará que renuncia a continuar los estudios, y la plaza vacante resultante se adjudicará a otra persona. Para intentar recuperar dicha plaza, deberá solicitarla nuevamente siguiendo el procedimiento indicado en el resuelvo vigesimosegundo de esta resolución.
2. El alumnado que únicamente tenga pendiente la Unidad Formativa UF1 y/o UFII del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), podrá continuar sus estudios en el plan a extinguir. En caso de que no quisiera, podrá incorporarse al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Este alumnado tendrá que cursar los módulos profesionales que no tengan superados y de los que no hayan sido declarados convalidados.
3. Si el turno deja de ser impartido, los estudiantes podrán permanecer en el mismo centro en turno diferente. Si es el ciclo el que deja de tener continuidad en el centro, los estudiantes pueden elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizando la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución sin ser necesario presentar de nuevo solicitud de admisión.
4. El alumnado matriculado en segundo curso que durante el proceso de admisión desea cambiar de centro debe solicitar traslado de matrícula según lo establecido en el resuelvo vigesimosegundo de esta misma resolución.

**Vigesimosegundo. Solicitud de admisión a segundo curso o traslado de matrícula a segundo durante el proceso de admisión. Proceso de selección.**

1. Las personas que no tuvieron matrícula activa en el curso 2024-2025 en enseñanzas de Formación Profesional de Grado Básico podrán solicitar la admisión a segundo curso en el centro y ciclo en el que pretende realizar la solicitud. La admisión estará sujeta a que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente de evaluación para estas enseñanzas.

La solicitud deberá realizarse conforme a lo establecido en el resuelto decimonoveno de esta resolución, utilizando el anexo X y siguiendo el calendario de actuaciones de esta resolución.

2. El alumnado que cursa estudios de formación profesional de Grado Básico matriculado en segundo curso, que durante el proceso de admisión desea cambiar de centro de estudios del mismo ciclo formativo, podrá solicitar traslado de matrícula en el centro y ciclo en el que se pretende realizar la solicitud, a través del anexo X y de acuerdo con el calendario de actuaciones que se especifica en el anexo II de esta resolución.
3. Para ambos supuestos, el alumnado que únicamente tenga pendiente la Unidad Formativa UF1 y/o UFII del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), podrá continuar sus estudios en el plan de estudios a extinguir. En caso de que no quisiera podrá incorporarse al plan de estudios establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Este alumnado tendrá que cursar los módulos profesionales que no tengan superados y de los que no hayan sido declarados convalidados.
4. Para ambos casos, conforme al artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la persona solicitante se oponga debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará la información académica en el sistema de Gestión de la plataforma educativa Rayuela, si se hubiese obtenido o superado los estudios en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura. En el caso de estudios cursados con anterioridad al año 2008 o que no hayan sido obtenidos o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura, se deberá aportar certificación académica completa de los estudios realizados en formato de copia auténtica o un certificado en formato electrónico válido de los documentos oficiales para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud, veracidad y que acrediten en cada caso las circunstancias alegadas, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Cofinanciado por
la Unión Europea

Fondos Europeos



5. Si desean presentar varias solicitudes, deberán hacerlo por separado. Las solicitudes se ordenarán por la calificación media de todos los módulos de primer curso, dando preferencia a quienes lo hayan superado completamente, y serán admitidas solicitudes hasta completar la capacidad total de puestos escolares. Si finalmente hubiera empates serán resueltos mediante el procedimiento indicado en el resuelto vigesimotercero de esta resolución.
6. Transcurridos los plazos, la dirección del centro publicará, en las fechas indicadas en el calendario de actuaciones indicada en el anexo II en esta resolución, la relación de solicitudes con indicación de si han sido o no admitidas a través del anexo XI de esta resolución. A estos efectos, las solicitudes de traslado y de admisión conformarán una única lista. En dicha publicación aparecerá nombre y apellidos, la causa de la exclusión y excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos. A estos efectos, las solicitudes de traslado y de admisión conformarán una única lista.
7. Las personas a las que se les adjudique una plaza deberán formalizar la matrícula según el calendario de actuaciones.

Vigesimotercero. Traslados de matrícula en primer o segundo curso fuera del proceso de admisión.

El alumnado matriculado en primer o segundo curso que desee cambiar de centro dentro del mismo ciclo formativo puede solicitar un traslado de matrícula mediante el anexo XIV de esta resolución, dirigido a la dirección del centro de destino. Esta solicitud se puede presentar a partir de la finalización del procedimiento de admisión de la oferta modular y hasta un mes antes del inicio de la evaluación final ordinaria.

La dirección del centro solicitado procederá a admitir la solicitud de traslado siempre que existan plazas vacantes y recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado.

Vigesimocuarto. Listas de espera y solicitudes de adhesión a lista de espera a segundo curso.

1. Se establecerá un período de matriculación por listas de espera para el segundo curso, ordenados según el siguiente orden de prelación:
 - a. Aquellas que no hayan obtenido una vacante durante el proceso de admisión descrito en el resuelto vigesimosegundo de esta resolución.



- b. Las personas que soliciten adhesión a las listas de espera a través del anexo XII de esta resolución.
2. El orden de incorporación a la lista de espera será el que marque la fecha de entrada de la solicitud al centro educativo.

Vigesimoquinto. Anulación de matrícula durante el proceso de admisión.

1. De acuerdo con el artículo 34 de la Orden de 9 de mayo de 2024, en el proceso de adjudicación, como norma general se podrá anular la matrícula realizada, a petición del interesado/a o a petición su tutor/a legal del mismo, durante el período de matriculación y durante el proceso de lista de espera.
2. Además de lo anterior, se podrá anular la matrícula de un alumno o alumna de oficio, por parte de la Administración Educativa cuando se haya incumplido alguna de las bases de la convocatoria o se haya producido un error administrativo.
3. Si una vez comenzado el curso escolar y transcurrido quince días lectivos continuados, se observa la no incorporación o la inasistencia injustificada del alumnado a las actividades lectivas se realizará de oficio la anulación de la matrícula según lo establecido en la normativa de evaluación de formación profesional vigente en Extremadura.
4. La plaza vacante, que surge de ambas situaciones, será ocupada por otra persona.

Vigesimosexto. Alumnado que desee cursar la oferta de Itinerario Formativo.

Los estudiantes interesados en cursar en los centros que oferten el Itinerario Formativo correspondiente a un ciclo de Grado Básico y medio, con una duración de cuatro años que les permita establecer un itinerario formativo, pueden hacerlo siguiendo el procedimiento de admisión establecido en el anexo I de esta resolución. Además, no será necesario presentar una nueva solicitud de admisión en los cursos posteriores ni inscribirse nuevamente en la enseñanza del itinerario formativo en el que ya se hayan matriculado.

El alumnado tendrá derecho a permanencia, siempre que haya mantenido la matrícula activa en el curso académico correspondiente, debiendo formalizar su matrícula en los cursos siguientes.

Vigesimoséptimo. Alumnado procedente de ciclos de Formación Profesional de Grado Básico con primero común.

1. Las personas procedentes de ciclos formativos que compartan un primer curso común y que tengan derecho a matricularse en segundo curso deberán solicitar su admisión con-



forme al procedimiento establecido en el resuelvo vigesimosegundo de esta resolución, relativo a la admisión en segundo curso.

2. En estos casos, la dirección del centro concederá de oficio los reconocimientos y/o convalidaciones correspondientes a los módulos del primer curso.

Aquellos módulos que, debido al nuevo plan de estudios, no puedan ser reconocidos ni convalidados, deberán ser considerados como pendientes. Para garantizar el proceso de evaluación continua, la programación didáctica de dichos módulos especificará el seguimiento, control y calificación correspondiente de este alumnado.

3. A título informativo, sin perjuicio de que pudieran existir más, el caso en el que existe un primer curso común entre las enseñanzas que se imparten en Extremadura es la siguiente:

Informática y comunicaciones IFC1-20.

Informática de oficina IFC1-21.

Vigesimoctavo. Sistema de desempate.

Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra "J" (DOE n.º 77, 23 de abril).

Vigesimonoveno. Anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.

La anulación de matrícula del alumnado en el ciclo formativo por las causas establecidas en este resuelvo se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Comprobado que la persona solicitante se encuentra incurso en algún caso de incumplimiento que implique la consecución no legal de la plaza, y previa confirmación del hecho por la Comisión Provincial de Escolarización o de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, la dirección del centro comunicará a la persona afectada o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que la persona afectada ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y documentación presentadas, la dirección del centro resolverá, siendo preceptiva la consulta previa a la Comisión Provincial de Escolarización.

Cofinanciado por
la Unión EuropeaGOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

Fondos Europeos



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

2. La resolución motivada, se comunicará al alumnado o a sus representantes legales y podrá presentarse recurso de alzada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el presidente de la Comisión Provincial de Escolarización. Dicho recurso pone fin a la vía administrativa.
3. Una copia de la resolución de anulación se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna.

Trigésimo. Límite de matriculación.

Los centros educativos deben supervisar que se cumpla el límite establecido para las matrículas y convocatorias, tal como se detalla en el artículo 86 del Real Decreto 659/2023, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio).

Trigésimo primero. Medidas de aplicación.

Se faculta a la Dirección General competente en materia de formación profesional para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente resolución.

Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de las mismas los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Trigésimo segundo. Eficacia y recursos.

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, siendo competente para su resolución esta última, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de mayo de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



ANEXO I

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA

CALENDARIO DE ACTUACIONES ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

PRIMER CURSO

CURSO 2025/2026

ACTUACIONES	PLAZOS	
Publicación de la oferta de puestos escolares de cada uno de los ciclos de Formación Profesional Básica modalidad presencial completa, sostenidos con fondos públicos en cada centro y en los centros del ámbito territorial correspondiente en cada Delegación Provincial. Y en la página web: http://www.educarex.es/fp/	Con anterioridad al comienzo del período de solicitudes	
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Periodo de presentación de solicitudes de admisión.	Del 29 de mayo al 26 de junio	Anexo III
Plazo máximo para la mecanización de solicitud en los centros receptores.	Hasta el 27 de junio a las 23:59 horas	
Listas Provisionales de admitidos y excluidos.	9 de julio	Anexo V
Presentación de Reclamaciones a las Listas Provisionales de aspirantes.	Del 9 al 16 de julio	Anexo VI
Listas Definitiva de admitidos y excluidos.	18 de julio	Anexo V
ADJUDICACIÓN Y MATRICULACIÓN	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Adjudicación: Publicación de las Listas Definitivas de Adjudicación para el ingreso en primer curso en calidad de nuevo alumnado y Listas de aspirantes no admitidos.	24 de julio	Anexo VII (Solicitantes que participan en adjudicación) Anexo VIII (Solicitantes No admitidos)
Periodo de matrícula de personas que han obtenido vacante en la adjudicación.	Del 24 al 31 de julio	Anexo IX
Plazo máximo para la mecanización de matrículas por parte del centro educativo, recogido en la actuación anterior.	1 de septiembre	

Matrícula del alumnado que NO PROMOCIONA A SEGUNDO		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Matrícula del alumnado que no promociona a segundo en la evaluación extraordinaria de junio.	Del 1 al 8 de julio	Anexo IX
Plazo máximo para la mecanización de matrículas por parte del centro educativo, recogido en la actuación anterior.	10 de julio	

LISTA DE ESPERA		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Publicación de listas de espera y vacantes.	5 de septiembre	Anexo XIII
Llamamiento por lista de espera. Fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones (adhesión) las personas interesadas que no hayan presentado la solicitud dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas.	Del 9 al 30 de septiembre	Anexo IX Anexo XII
Plazo máximo para la mecanización de matrículas por parte del centro educativo, recogido en la actuación anterior.	3 de octubre	

TRASLADOS DE MATRÍCULA FUERA DEL PERIODO DE ADMISIÓN		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	
Traslados de matrícula fuera del periodo de admisión.	A partir de la finalización del procedimiento de la oferta modular y hasta un mes antes del inicio de la evaluación final ordinaria.	Anexo XIV



ANEXO II

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA

CALENDARIO DE ACTUACIONES ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

SEGUNDO CURSO

CURSO 2025/2026

Matrícula del alumnado que mantuvo activa su matrícula durante el curso 24-25 que: -PROMOCIONA A SEGUNDO. -NO OBTUVO EL TITULO EN SEGUNDO.		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
-Matrícula del alumnado que promociona a segundo curso. -Matrícula del alumnado que únicamente tenga pendiente la Unidad Formativa UF I y/o UF II (FCT). -Matrícula del alumnado que no obtuvo el título en segundo y se incorpora al plan de estudios nuevo.	Del 1 al 8 de julio	Anexo IX
Plazo máximo para la mecanización de matrículas por parte del centro educativo, recogido en la actuación anterior.	10 de julio	
Matrícula del alumnado que: -SOLICITA DE ADMISIÓN A SEGUNDO. -SOLICITA TRASLADO DE MATRÍCULA A SEGUNDO.		
ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
-*Solicitud de admisión a segundo curso. -*Solicitud de traslado de matrícula para segundo curso. *Para ambos casos el alumnado según su situación tendrá que elegir entre: -Matrícula del alumnado que únicamente tenga pendiente la Unidad Formativa UF I y/o UF II (FCT). -Matrícula del alumnado que no obtuvo el título en segundo y se incorpora al plan de estudios nuevo.	Del 24 al 31 de julio	Anexo X
Publicación de la relación de solicitudes de admisión a segundo curso y traslado de matrícula para segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas.	1 de septiembre	Anexo XI
Matrícula del nuevo alumnado admitido a segundo curso o traslado de matrícula a segundo.	3 y 4 de septiembre	Anexo IX
Plazo máximo para la mecanización de matrículas por parte del centro educativo, recogido en la actuación anterior.	5 de septiembre	

LISTA DE ESPERA

ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	ANEXOS
Publicación de listas de espera y vacantes.	9 de septiembre	Anexo XIII
Llamamiento por lista de espera. Fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones (adhesión) y que no hayan presentado la solicitud dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de los términos exigidos siempre que cumplan las condiciones de acceso indicadas.	Del 9 al 30 de septiembre	Anexo XII
Plazo máximo para la mecanización de matrículas por parte del centro educativo, recogido en la actuación anterior.	3 de octubre	Anexo IX

TRASLADOS DE MATRÍCULA A SEGUNDO CURSO FUERA DEL PERIODO DE ADMISIÓN

ACTUACIONES	FECHAS O PLAZOS	
Traslados de matrícula fuera del periodo de admisión.	A partir de la finalización del procedimiento de la oferta modular y hasta un mes antes del inicio de la evaluación final ordinaria.	Anexo XIV



ANEXO III
SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS PÚBLICOS A PRIMER CURSO DE
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA
CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente. - La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria. - Cada persona podrá cumplimentar UNA ÚNICA SOLICITUD. En el caso de que se presente más de una se atenderá a la presentada en el último momento. - Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.			
I. DATOS DEL ALUMNO.			
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelvo Noveno punto 1.a</i>).			
*Primer Apellido		*Segundo Apellido	
*D.N.I./N.I.E.		*Nombre	
*Fecha de nacimiento		*Domicilio	
*Código Postal	*Localidad	*Provincia	*País
*Teléfono/s		*Correo electrónico	
*Sexo ☐ V ☐ M ☐		*Fecha de nacimiento	
☐ Alumnado con NEE		☐ Persona con discapacidad igual o mayor al 33%	
¿Puede continuar legalmente en la ESO? Si ☐ /No ☐		Curso/s repetidos en la ESO: 1º ☐ 2º ☐ 3º ☐ 4º ☐	
		Último curso cursado de la ESO y nota media: Curso: Nota:	
2. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (<i>Resuelvo Decimotercero punto 1.a</i>). ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor (<i>Resuelvo Noveno punto 1.b</i>).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	
*Nombre			
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*Email	*Teléfono	*Domicilio	
*Localidad	*Provincia	*Código Postal	
3. DOCUMENTACIÓN.			
☐ Me opongo expresamente a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe de oficio la información necesaria para acreditar mi condición de discapacidad igual o superior al 33% a través de los sistemas de información habilitados. Por lo tanto, y de acuerdo con lo indicado, adjunto a esta solicitud el certificado oficial integral que acredita tanto el reconocimiento de mi discapacidad como el grado vigente, expedido por el órgano competente (<i>Resuelvo Noveno punto 1.e</i>). ☐ OTORGO mi consentimiento , a hacer pública por parte de la Administración Educativa de la condición de discapacidad en los listados de datos en la adjudicación, entendiendo que en este caso deberé solicitar por escrito tal información al centro de solicitud para comprobar que está convenientemente consignada y reclamar en caso necesario dentro de los plazos establecidos (<i>Resuelvo Octavo punto 6</i>). ☐ Me opongo , a que de acuerdo con el resuelto décimo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe la información sobre el dictamen de escolarización para alumnado con NEE. (<i>Resuelvo Noveno punto 1.f</i>).			



- ☐ **Me opongo** a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: Certificado del último curso cursado de la ESO y nota media. *(Resuelvo Noveno punto 1.d).*
- ☐ **Me opongo** a que la Administración educativa, recabe información sobre el Consejo Orientador en la plataforma educativa RAYUELA y APORTO: Consejo orientador o Solicitud de petición propia por perfil vocacional. *(Resuelvo Noveno punto 1.c).*

Listado de documentación que adjunta en caso de que fuera necesario:

- ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE de la persona solicitante
- ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor.
- ☐ Condición de persona con discapacidad igual o mayor al 33%
- ☐ Dictamen de escolarización para alumnado con NEE
- ☐ Tutoría legal (relacione con la persona que para quien ha presentado la solicitud)
- ☐ Certificado del último curso cursado de la ESO y nota media
- ☐ Certificado de no haber estado escolarizado en España
- ☐ Consejo Orientador
- ☐ Solicitud a Petición propia por perfil vocacional
- ☐ Otros: _____

4. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO QUE SOLICITA.

Nº	CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO				CENTRO	
	Clave	Itinerario Formativo (Si/No)	Turno (M/T)	Denominación	Localidad	Nombre del Centro
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

- ☐ El presentador de la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, se atenderá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad.

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 202__



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico en modalidad presencial completa en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1.e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Formación Profesional de Grado Básico en modalidad presencial completa en Extremadura durante el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.

**RECIBO DE ENTREGA**

Se hace constar que D/Dña. _____,
entrega **EL ANEXO III. SOLICITUD ÚNICA DE ADMISIÓN EN CENTROS PÚBLICOS A PRIMER
CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA
CURSO 2025/2026** en el centro educativo _____.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:

- ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE de la persona solicitante
- ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor.
- ☐ Condición de persona con discapacidad igual o mayor al 33%
- ☐ Dictamen de escolarización para alumnado con NEE
- ☐ Tutoría legal (relacione con la persona que para quien ha presentado la solicitud)
- ☐ Certificado del último curso cursado de la ESO y nota media
- ☐ Certificado de no haber estado escolarizado en España
- ☐ Consejo Orientador
- ☐ Solicitud a Petición propia por perfil vocacional
- ☐ Otros: _____

En _____, a ____ de _____ de 202__

sello del centro

ENTREGADO POR:

Fdo.: _____

(Nombre y firma del representante del centro educativo)



ANEXO IV
CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA LA ORDENACIÓN DE ASPIRANTES AL PRIMER
CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL
COMPLETA. CURSO 2025/2026

SITUACIÓN O CIRCUNSTANCIA	BAREMO DE PUNTOS
a) Alumnado que cumpla 17 años en el año 2025	5,00
b) Alumnado que cumpla 16 años en el año 2025	3,00
c) Alumnado que cumpla 15 años en el año 2025	2,00
d) Aspirantes que hayan cursado 4º de ESO en el curso 2024-2025	5,00
e) Aspirantes que hayan cursado 3º de ESO en el curso 2024-2025	5,00
f) Aspirantes que hayan cursado 2º de ESO en el curso 2024-2025	1,00
g) Aspirantes que legalmente no puedan repetir o continuar estudios de ESO en centros educativos ordinarios. Ver texto orientativo siguiente: “Artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación ...los alumnos y las alumnas tendrán derecho a permanecer en esta etapa desde los seis hasta los dieciséis años de edad. No obstante, los alumnos y alumnas tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso. “Art 22.5 ... la escolarización del Alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la adquisición de las competencias establecidas y la consecución de los objetivos de la etapa” “Art 29.7 De forma excepcional, se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”	2,00
h) Aspirantes que hayan estado matriculados durante el curso 2024-2025 en el mismo centro de impartición del ciclo formativo de grado básico solicitado.	3,00
i) Aspirantes que no haya estado escolarizados en el sistema educativo español.	4,00

1. Si aplicado el baremo anterior hubiera empates, estos se resolverán atendiendo a la mayor nota media del presente curso o del último cursado, calculada sobre las notas obtenidas en la evaluación ordinaria de junio. Se calculará sumando todas las calificaciones obtenidas en todas las materias del curso. No habrá de tenerse en cuenta la nota de la materia de Religión/Atención Educativa.
2. Si se produjeran empates en la baremación, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Función Pública publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán alfabéticamente a partir de la letra extraída para el primer apellido, que para el presente año ha sido la letra “J”. (DOE n.º 77, 23 de abril).



ANEXO V
LISTADO (Provisional/Definitivo)
DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN PLAZA EN PRIMER CURSO DE CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA
CURSO 2025/2026

Solicitante (4 cifras de DNI, Pasaporte o TIE de manera aleatoria) Apellidos y nombre) Situación¹ Teléfono de contacto²	Reserva de plaza por discapacidad	Edad a 31 de diciembre de 2024	Último curso cursado de la ESO y nota media del mismo.	¿Puede continuar en la ESO?	¿Procede del mismo centro?	Ciclos a los que desea acceder					
						Orden	Clave Ciclo	Turno	Denominación Ciclo	Localidad	Centro
3						1					
						2					
						3					
						4					
						5					

Vº Bº

Sello del Centro

SR. /A DIRECTOR DEL CENTRO

SECRETARIO/A

¹ Consignese, en su caso, la palabra EXCLUIDA DEL PROCESO, así como los motivos.
² Imprescindible para el llamamiento por listas de espera.
³ Tantas filas como solicitantes.
Si se opuso a publicar los datos referidos a la discapacidad, deberá comprobar que el centro de solicitud tiene estos datos convenientemente consignados, solicitándolo por escrito y reclamando en su caso dentro de los plazos establecidos. (Resuelva Octavo punto 6).



ANEXO VI
RECLAMACIÓN AL LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES QUE SOLICITAN
PLAZA EN PRIMER CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO
MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA CURSO 2025/2026

NOTA: La firma de esta reclamación la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria.

I.DATOS DEL SOLICITANTE:		
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Teléfonos	Correo electrónico
II.DATOS DEL CENTRO Y CICLO DE LA PRIMERA OPCIÓN		
Centro Docente	Localidad	
Denominación del Ciclo	Turno(M/T)	

La persona abajo firmante SOLICITA sea revisada los datos de listado provisional del proceso de admisión del ciclo y centro descritos:

En _____, a _____ de _____ de 202_

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y
sello del centro

____ de _____ de 202_



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Reclamación al listado provisional de aspirantes que solicitan plaza en primer curso de ciclos formativos de grado básico modalidad presencial completa curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1.e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	Reclamación al listado provisional de aspirantes que solicitan plaza en primer curso de ciclos formativos de grado básico modalidad presencial completa curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: - Datos y/o códigos de identificación y autenticación. - Direcciones postales o electrónicas.



ANEXO VII
LISTADO DE ADJUDICACIÓN DE SOLICITUDES A PRIMER CURSO DE CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA
CURSO 2025/2026

Centro	Localidad
Clave del ciclo	Denominación del ciclo
	Turno ☐ M/ ☐ T

Nº Orden	'Apellidos y nombre	¿Admitida en el Ciclo?	Prioridad de la petición	Discapacidad d (S/N)	ACNEE (S/N)	¿Oferta obligatoria? (S/N)	Puntuación según baremos				Para desempate.	
							Por edad. Para oferta obligatoria (15/17 años)	2º, 3º o 4º ESO	No puede repetir ESO	Procedente del mismo centro		Puntuación total

Sello del Centro

Vº Bº

SR. /A DIRECTOR DEL CENTRO

SECRETARIO/A

Estos listados, no incluyen a aspirantes que hubieran solicitado que no se muestre la información sobre discapacidad. No obstante, las personas interesadas tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de la adjudicación de todas las personas aspirantes. (Resuelve Octavo punto 6).

Excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos.





Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO VIII

LISTADO DE ASPIRANTES NO ADMITIDOS AL PRIMER CURSO DE CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA EN SU PRIMERA PETICIÓN
CURSO 2025/2026

Centro		Localidad	
Clave del ciclo	Denominación del ciclo	Turno (M/T)	
(Orden alfabético)			
Apellidos y nombre	¿Admitida en algún ciclo? (S/N)	En su caso admitida en	
		Prioridad	Ciclo de Grado Básico Centro Educativo

Vº Bº

Sello del Centro

SR. /A DIRECTOR DEL CENTRO

SECRETARIO/A

Excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos.



ANEXO IX
MATRÍCULA EN PRIMER CURSO Y SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE
GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA
CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente. - La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria. - Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.			
I. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la Consulta de datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (Resuelvo Noveno punto 1.a).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte		*Fecha de nacimiento	
*Nacionalidad		*Sexo ☐ V ☐ M ☐	
*Persona con discapacidad igual o mayor del 33% ☐		País donde realizó los estudios previos:	
¿Trabaja actualmente? ☐ Sí ☐ No		País donde realizó los estudios previos	
*Email		*Teléfono	
*Localidad		*Domicilio	
*Provincia		*Código Postal	
2. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD)			
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la consulta de datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (Resuelvo Noveno punto 1.a). ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor (Resuelvo Noveno punto 1.b).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	
*Nombre		*Sexo ☐ V ☐ M	
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte		*Fecha de nacimiento	
*Nacionalidad		*Domicilio	
*Email		*Teléfono	
*Localidad		*Código Postal	
3. DATOS DE MATRÍCULA			
*Centro educativo		*Localidad	
*Denominación del ciclo		*Clave del ciclo formativo	
*Curso: ☐ 1º ☐ 2º		*Turno: Mañana ☐ Tarde ☐	
		* ☐ Alumnado que no promociona al siguiente curso	
Módulo/s pendientes:			



4.	DOCUMENTACIÓN (SIGUIENDO LAS INDICACIONES DEL CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA MATRÍCULA)		
☐ Me opongo a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: (Resuelvo Noveno punto 1.d). - Certificación académica. - Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado básico. ☐ Me opongo a que la Administración educativa, recabe información sobre el Consejo Orientador en la plataforma educativa RAYUELA y APORTO: Consejo orientador o Solicitud de petición propia por perfil vocacional. (Resuelvo Noveno punto 1.c). ☐ Me opongo, a que de acuerdo con el resuelto décimo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe la información sobre el dictamen de escolarización para alumnado Alumnado con NEE. (Resuelvo Noveno punto 1.f).			
a) Si proviene del proceso automatizado de admisión: ☐ Justificante del pago del seguro escolar. ☐ Si el centro lo estima, dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso. ☐ Los estudiantes deberán proporcionar su Número de la Seguridad Social (NUSS), ya que este dato es imprescindible para gestionar el alta en el sistema de la Seguridad Social, según lo establece la Disposición Adicional 52ª de la Ley General de la Seguridad Social. b) Si NO proviene del proceso de admisión y de adjudicaciones automáticas: ☐ La Documentación del apartado a) anterior. ☐ Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad. ☐ Justificación de certificación académica de acceso al ciclo de formación profesional básica, si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela o no ha autorizado a su consulta. ☐ Dictamen de escolarización para alumnado con NEE ☐ Consejo orientador si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela. ☐ Solicitud a petición propia. ☐ Otros: _____			
5.	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
☐ El presentador de la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación de la prueba alguna, según proceda. Además, se atenderá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.			
<table border="1"><tr><td> En _____, a _____ de _____ de 202__ Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad. Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión) </td><td> Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__ </td></tr></table>		En _____, a _____ de _____ de 202__ Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad. Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__
En _____, a _____ de _____ de 202__ Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad. Fdo.: _____ SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	Fecha de entrada en el registro y sello del centro _____ de _____ de 202__		



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Matrícula en primer curso y segundo curso de ciclos formativos de grado básico modalidad presencial completa curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1.e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	Matrícula en primer curso y segundo curso de ciclos formativos de grado básico modalidad presencial completa curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



ANEXO X
SOLICITUD ADMISIÓN O TRASLADO DE MATRÍCULA A SEGUNDO CURSO DE
GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA DURANTE EL PROCESO DE
ADMISIÓN.
CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.
- La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria.
- Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.

I. DATOS PERSONALES

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

☐ **Me opongo** a la Consulta datos de identidad. Aportando **DNI, Pasaporte o TIE** para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (*Resuelvo Noveno punto 1.a*).

*Apellido 1º	*Apellido 2º	*Nombre	
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*Email	*Teléfono	*Domicilio	
*Localidad	*Provincia	*Código Postal	

2. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD)

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

☐ **Me opongo** a la consulta datos de identidad. Aportando **DNI, Pasaporte o TIE** para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (*Resuelvo Noveno punto 1.a*).

☐ **Me opongo** a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor (*Resuelvo Noveno punto 1.b*).

*Apellido 1º	*Apellido 2º	*Nombre	
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*Email	*Teléfono	*Domicilio	
*Localidad	*Provincia	*Código Postal	



3.	PETICIÓN DEL CICLO DE GRADO BÁSICO CUYO SEGUNDO CURSO SE SOLICITA							
☐ Me opongo a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: (Resuelvo Noveno punto 1.d). - Certificación académica del primer curso del ciclo formativo que se quiere cursar, o del ciclo con el primer curso común. - Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado básico. ☐ Me opongo a que la Administración educativa, recabe información sobre el Consejo Orientador en la plataforma educativa RAYUELA y APORTO: Consejo orientador o Solicitud de petición propia por perfil vocacional. (Resuelvo Noveno punto 1.c). ☐ Me opongo, a que de acuerdo con el resuelto décimo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe la información sobre el dictamen de escolarización para alumnado Alumnado con NEE. (Resuelvo Noveno punto 1.f).								
<table border="1"><tr><td>*Centro educativo</td><td>*Localidad</td></tr></table>		*Centro educativo	*Localidad					
*Centro educativo	*Localidad							
<table border="1"><tr><td>*Clave del Ciclo:</td><td>*Turno: Mañana ☐ Tarde ☐</td><td>*Denominación:</td></tr></table>		*Clave del Ciclo:	*Turno: Mañana ☐ Tarde ☐	*Denominación:				
*Clave del Ciclo:	*Turno: Mañana ☐ Tarde ☐	*Denominación:						
*Módulos pendientes:								
4.	DOCUMENTACIÓN							
Listado de documentación que adjunta en caso de que fuera necesario:								
☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor. ☐ Certificación académica del primer curso del ciclo formativo que se quiere cursar, o del ciclo con el primer curso común. ☐ Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado básico. ☐ Dictamen de escolarización para alumnado con NEE. ☐ Consejo Orientador. ☐ Solicitud a Petición propia por perfil vocacional. ☐ Tutoría legal (relacione con la persona que para quien ha presentado la solicitud). ☐ Otros: _____								
5.	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
<table border="1"><tr><td>En _____, a ____ de _____ de 202__</td><td rowspan="4">Fecha de entrada en el registro y sello del centro</td></tr><tr><td>Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad.</td></tr><tr><td>Fdo.: _____</td></tr><tr><td>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</td></tr><tr><td colspan="2">(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)</td></tr></table>		En _____, a ____ de _____ de 202__	Fecha de entrada en el registro y sello del centro	Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad.	Fdo.: _____	SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	
En _____, a ____ de _____ de 202__	Fecha de entrada en el registro y sello del centro							
Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad.								
Fdo.: _____								
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO								
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)								



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Solicitud admisión o traslado de matrícula a segundo curso de grado básico modalidad presencial completa durante el proceso de admisión. curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	Solicitud admisión o traslado de matrícula a segundo curso de grado básico modalidad presencial completa durante el proceso de admisión. curso 2025/2026
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.

**ANEXO XI****LISTADO DE ADMISIÓN A SEGUNDO Y TRASLADO DE MATRÍCULA
A SEGUNDO CURSO
FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA
CURSO 2025/2026**

Centro Docente	Localidad
Clave del Ciclo	Denominación del Ciclo

APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO (SI/NO)	OBTIENE VACANTE / RESERVA	CAUSA DE EXCLUSIÓN

Vº Bº

Sello del Centro

SR. /A DIRECTOR DEL CENTRO

SECRETARIO/A

¹Excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos.

**ANEXO XII****SOLICITUD ADHESIÓN A LISTA DE ESPERA A PRIMER O SEGUNDO CURSO DE GRADO BÁSICO
MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA DURANTE EL PROCESO DE ADMISIÓN.
CURSO 2025/2026**

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente. - La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria. - Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.			
I. DATOS PERSONALES			
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento. (Resuelvo Noveno punto 1.a).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	
*Nombre			
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*Email	*Teléfono	*Domicilio	
*Localidad	*Provincia	*Código Postal	
2. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD)			
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (Resuelvo Noveno punto 1.a). ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor (Resuelvo Noveno punto 1.b).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	
*Nombre			
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad	*Sexo ☐ V ☐ M
*Email	*Teléfono	*Domicilio	
*Localidad	*Provincia	*Código Postal	
3. CICLO DE GRADO BÁSICO QUE SE SOLICITA			
- Tal adhesión no puede realizarse antes de la fecha prevista en el calendario de actuaciones que aparece publicado en el anexo I y anexo II de esta resolución. - Las personas que figuren en las listas automatizadas de Rayuela tienen preferencia sobre las que se adhieren a ellas. - El orden en las listas adheridas lo determina la fecha y hora de registro de esta solicitud.			
Clave del Ciclo	Turno (M/T)	Curso (1º/2º)	Denominación

**4. DOCUMENTACIÓN**

- ☐ **Me opongo** a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: (Resuelvo Noveno punto 1.d).
- Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado básico.
- ☐ **Me opongo** a que la Administración educativa, recabe información sobre el Consejo Orientador en la plataforma educativa RAYUELA y APORTO: Consejo orientador o Solicitud de petición propia por perfil vocacional. (Resuelvo Noveno punto 1.c).
- ☐ **Me opongo**, a que de acuerdo con el resuelto décimo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe la información sobre el dictamen de escolarización para alumnado Alumnado con NEE. (Resuelvo Noveno punto 1.f).

Listado de documentación que adjunta en caso de que fuera necesario:

- ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE
- ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor.
- ☐ Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado básico.
- ☐ Dictamen de escolarización para alumnado con NEE.
- ☐ Consejo Orientador.
- ☐ Solicitud a Petición propia por perfil vocacional.
- ☐ Tutoría legal (relacione con la persona que para quien ha presentado la solicitud).
- ☐ Otros: _____

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

☐ El presentador de la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación de la prueba alguna, según proceda. Además, se atenderá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad.

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y
sello del centro

_____ de _____ de 202__



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Solicitud de adhesión a lista de espera a primer curso o segundo curso de ciclos formativos de grado básico en modalidad presencial completa para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	Solicitud de adhesión a lista de espera a primer curso o segundo curso de ciclos formativos de grado básico en modalidad presencial completa para el curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.

Excepcionalmente se publicará los dígitos del DNI que ocupen la posición cuarta, quinta, sexta y séptima (números dígitos de izquierda a derecha) en los casos de alumnado con los mismos nombres y apellidos.



ANEXO XIV
SOLICITUD DE TRASLADO DE MATRÍCULA PARA PRIMER CURSO Y SEGUNDO CURSO
MODALIDAD PRESENCIAL COMPLETA FUERA DEL PROCESO DE ADMISIÓN.
CURSO 2025/2026

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente. - La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria. - Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.			
1. DATOS PERSONALES			
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la Consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento. (Resuelve Noveno punto 1.a).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte		*Nombre	
*Fecha de nacimiento		*Sexo ☐ V ☐ M	
*Email		*Teléfono	
*Localidad		*Domicilio	
*Provincia		*Código Postal	
2. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD)			
Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación: ☐ Me opongo a la consulta datos de identidad. Aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (Resuelve Noveno punto 1.a). ☐ Me opongo a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor (Resuelve Noveno punto 1.b).			
*Apellido 1º		*Apellido 2º	
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte		*Nombre	
*Fecha de nacimiento		*Sexo ☐ V ☐ M	
*Email		*Teléfono	
*Localidad		*Domicilio	
*Provincia		*Código Postal	
3. DATOS DE SOLICITUD DE TRASLADO DE MATRÍCULA.			
☐ Me opongo a que la Administración educativa, recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO: (Resuelve Noveno punto 1.d). - Certificación académica. - Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado básico.			
☐ Me opongo a que la Administración educativa, recabe información sobre el Consejo Orientador en la plataforma educativa RAYUELA y APORTO: Consejo orientador o Solicitud de petición propia por perfil vocacional. (Resuelve Noveno punto 1.c).			
☐ Me opongo , a que de acuerdo con el resuelve décimo, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional recabe la información sobre el dictamen de escolarización para alumnado Alumnado con NEE. (Resuelve Noveno punto 1.f).			
*Centro educativo		*Localidad	
*Denominación del ciclo formativo		*Clave del ciclo formativo	
*Curso: ☐ 1º ☐ 2º		*Turno: ☐ Mañana ☐ Tarde	
*Módulo/s que repite:		* ☐ Alumno/a que no promociona al siguiente curso	
*Módulo/s pendientes:			

**4. DOCUMENTACIÓN**

Listado de documentación que adjunta en caso de que fuera necesario:

- ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE
- ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor.
- ☐ Expediente académico.
- ☐ Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado básico.
- ☐ Dictamen de escolarización para alumnado con NEE.
- ☐ Consejo Orientador.
- ☐ Solicitud a Petición propia por perfil vocacional.
- ☐ Tutoría legal (relacione con la persona que para quien ha presentado la solicitud).
- ☐ Otros: _____

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

☐ El presentador de la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación de la prueba alguna, según proceda. Además, se atenderá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma.

En _____, a _____ de _____ de 202_

Firma del solicitante / Firma del padre/ madre o persona que ejerza la tutoría legal de la persona solicitante en caso de que sea menor de edad.

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y
sello del centro

_____ de _____ de 202_



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Solicitud de traslado de matrícula para primer curso y segundo curso modalidad presencial completa fuera del proceso de admisión curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	Solicitud de traslado de matrícula para primer curso y segundo curso modalidad presencial completa fuera del proceso de admisión curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.

**ANEXO XV
SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA**

- Los campos con * deben rellenarse obligatoriamente.
- La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria.
- Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.

1. DATOS PERSONALES

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelo a continuación:

☐ **Me opongo** a la Consulta de datos de identidad. Aportando **DNI, Pasaporte o TIE** para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento. (Resolución Noveno punto 1.a).

Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
		Sexo V ☐ M ☐
*Email	*Teléfono	*Domicilio
*Localidad	*Provincia	*Código Postal

2. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD)

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelo a continuación:

☐ **Me opongo** a la consulta de datos de identidad. Aportando **DNI, Pasaporte o TIE** para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (Resolución Noveno punto 1.a).

☐ **Me opongo** a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor (Resolución Noveno punto 1.b).

*Apellido 1º	*Apellido 2º	*Nombre
*N.º de DNI/NIE/Pasaporte	*Fecha de nacimiento	*Nacionalidad
		*Sexo ☐ V ☐ M
*Email	*Teléfono	*Domicilio
*Localidad	*Provincia	*Código Postal

3. EXPONE

Que en el curso académico 20__ - 20__ se ha matriculado en el centro _____, de la localidad _____ en el Ciclo Formativo de Grado Básico denominado:

4. SOLICITA

La anulación a la matrícula, conforme al artículo 34 de la Orden del 9 de mayo del 2024.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firmado por el/la solicitante: _____

**5. DOCUMENTACIÓN**

Listado de documentación que adjunta en caso de que fuera necesario:

- ☐ Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE
☐ Fotocopia DNI / Pasaporte padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor.
☐ Otros: _____

6. RESOLUCIÓNSR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO **RESUELVE:**

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y
sello del centro

_____ de _____ de 202_



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Solicitud de anulación de matrícula curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE Del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD Del Tratamiento	Solicitud de anulación de matrícula curso 2025/2026.
LEGITIMACIÓN Del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma: ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN De los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS De cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
DERECHOS De las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos
PROCEDENCIA de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de tipo académico.



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se convoca la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, para las anualidades 2025 y 2026. (2025062002)

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y Vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Por su parte, el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda el ejercicio de las competencias en materia de vivienda.

La ayuda que es objeto de la presente convocatoria se encuentra regulada en la Orden de 24 de febrero 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables y se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 41, de 1 de marzo).

El artículo 3 de dicha orden dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones que regula será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de conformidad con los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria de las subvenciones se efectúa por resolución de la persona titular de la Secretaría General competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).



Bajo la superior autoridad y dependencia del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y, en el ámbito de sus competencias, corresponde, pues, a la Secretaría General realizar la convocatoria de las ayudas objeto de la presente resolución.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo), y en los artículos 23.1 y 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, correspondiente a las anualidades 2025 y 2026, de la ayuda complementaria destinada a financiar los gastos de gestión de las Entidades del Tercer Sector beneficiarias de las ayudas del Programa que se hallaba regulado en la Orden de 18 de diciembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 244, de 21 de diciembre), y que, actualmente, se encuentra regulado en la sección 2ª del capítulo IV del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 192, de 2 de octubre).

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente resolución se regirá por la Orden de 24 de febrero 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables y se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 41, de 1 de marzo), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria de las ayudas las Entidades del Tercer Sector en Extremadura definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social en Extremadura, que cumplan los requisitos que seguidamente se relacionan:
 - a) Que resulten beneficiarias de las ayudas del Programa que se hallaba regulado en la Orden de 18 de diciembre de 2020 y que actualmente se encuentra recogido en la sección 2ª del capítulo IV del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
2. No podrá obtener la condición de entidad beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Procedimiento de concesión, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Las ayudas se concederán conforme se vayan solicitando por las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y estarán condicionadas a la previa existencia de crédito presupuestario. Las solicitudes de subvención se resolverán por riguroso orden de entrada en cualesquiera de los registros electrónicos señalados en el apartado 3 del resuelto quinto.
2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Adjudicación y Mantenimiento, dependiente de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.
3. La competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

4. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.
5. El plazo para dictar y notificar la resolución es de 3 meses y se computará de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Las notificaciones serán electrónicas y se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, entendiéndose por tal el acceso a su contenido. Adicionalmente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de la notificación, a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

7. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que pueda renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Quinto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes de las entidades interesadas.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente convocatoria y el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del resuelto noveno.



2. Las entidades interesadas dirigirán su solicitud a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0646923> .
3. Las entidades interesadas están obligadas, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a relacionarse electrónicamente con la Administración, debiendo presentar electrónicamente su solicitud a través del Registro Electrónico General de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura o de la sede electrónica de cualquiera de los sujetos referidos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este mismo medio deberá ser utilizado para la realización de cualquier trámite del procedimiento.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana requerirá a las entidades interesadas que hubieran presentado presencialmente su solicitud, para que la subsanen a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Para la presentación electrónica de solicitudes, escritos y documentos, las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carecen de ellos podrían obtenerlos en https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 o <http://www.cert.fnmt.es/>

4. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las entidades interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Sexto. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que seguidamente se relaciona:
 - a) Modelo normalizado de declaración responsable que acredite que la entidad interesada no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso.

2. Salvo que las entidades interesadas no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana recabará electrónicamente la certificación acreditativa de que se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. En defecto de autorización expresa, las entidades interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, la copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por tales organismos.
3. Habiéndose aportado ya al procedimiento de concesión de la ayuda del Programa recogido en la sección 2ª del capítulo IV del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, el órgano instructor aportará de oficio al procedimiento:
 - a) Una copia de la resolución administrativa que reconozca como beneficiaria a la entidad interesada.
 - b) Una copia de los documentos que acrediten la identidad de la entidad solicitante y de su representante legal.
4. El modelo normalizado de solicitud recogerá un apartado donde la entidad interesada podrá consignar la cuenta bancaria en que haya de practicarse el abono de la ayuda y, asimismo, no oponerse expresamente que la Junta de Extremadura pueda verificar los datos identificativos y bancarios.

Mediando oposición, la entidad interesada deberá haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria en el Sistema de Terceros a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/w/5145>).

En todo caso, la entidad interesada deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

Séptimo. Cuantía.

La cuantía de la ayuda se corresponderá con el importe solicitado por la entidad beneficiaria, con un límite máximo de 15.000 euros; y sin que, en ningún caso, pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el resuelto octavo.

Octavo. Compatibilidad de subvenciones.

La percepción de la ayuda es compatible con la ayuda del Programa regulado en la sección 2ª del capítulo IV del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con tales subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Noveno. Créditos presupuestarios y financiación.**

A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima inicial de 250.000 €, de los que 125.000,00 € se imputarán al ejercicio 2025 y 125.000,00 € al ejercicio 2026, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria:

Centro Gestor: 16002.

Fuente de Financiación: CAG0000001.

Aplicación Presupuestaria: 160020000/G/261A/48000.

Proyecto de Gasto: 20250379. (Costes Gestión Tercer Sector 2025).

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad.

Décimo. Obligaciones, justificación y pago de la ayuda.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 16 de la Orden de 24 de febrero 2023. La ayuda se justificará y abonará en la forma indicada en su artículo 17.

El plazo de ejecución finalizará a los 2 años a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, pudiendo incluirse gastos de gestión desde el 1 de enero de 2025. El plazo máximo de justificación será de 1 mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

A estos efectos, se consideran gastos subvencionables los así previstos en el artículo 12 de la Orden de 24 de febrero 2023.

**Decimoprimer. Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto con el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosegundo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 12 de mayo de 2025.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS



ANEXO I

COD. MODELO:
0646923-A
COD. SIA: 3014710SOLICITUD DE AYUDA AUTONÓMICA
(COSTES GESTIÓN ENTIDADES TERCER SECTOR
COLABORADORAS PROGRAMA ESTATAL ALQUILER
PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES 2025 Y 2026)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF		Razón social o Denominación	
-----	--	-----------------------------	--

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Núm.		Núm.		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio							Localidad (si es distinta de municipio)						
Código postal				Provincia					País				
Teléfono				Correo Electrónico									

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

DNI / NIE		Núm. soporte DNI / NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

Si indica el CSV del poder notarial no será preciso aportar el documento referido en la letra a) del apartado 7.

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Información: De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades, y quienes las representen, **estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas. Las notificaciones electrónicas de este procedimiento se practican **mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura** (<https://tramites.juntaex.es/>).

Si así lo desea, a continuación, puede indicar un correo electrónico **de aviso** del envío o puesta a disposición de notificaciones electrónicas.

Correo electrónico de avisos:	
-------------------------------	--



4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como representante legal de la Entidad y en su nombre, **declaro responsablemente**:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las entidades del tercer sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas subvenciones.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

- ☐ AUTORIZO a que se solicite y recabe electrónicamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ AUTORIZO a que se solicite y recabe electrónicamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ AUTORIZO a que se solicite y recabe electrónicamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de no otorgarse autorización, la entidad solicitante deberá aportar copia de los certificados que se relacionan en las letras b), c) y d) del apartado 7.

6. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

La entidad solicitante **debe ser titular o cotitular** de la cuenta bancaria.

ENTIDAD FINANCIERA

IBAN

Espacio que ocupa una cuenta bancaria española (letras "ES" seguidas de 22 dígitos)

Si la cuenta no estuviera activa en el Sistema de Terceros, se dará de alta de oficio, siempre y cuando lo consienta y no señale con una cruz las siguientes casillas (si las señala, la entidad interesada deberá haber procedido previamente a activar la cuenta bancaria en el Sistema de Terceros a través del procedimiento electrónico P5145 "Alta de Terceros" que se encuentra en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura - <https://www.juntaex.es/w/5145> -. En todo caso, la entidad interesada deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria):

☐ **NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

☐ **NO AUTORIZO** a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras por lo que deberá aportar a esta solicitud certificado de titularidad de la cuenta sellado y firmado por la entidad bancaria.

COD. MODELO:
0646923-A
COD. SIA: 3014710SOLICITUD DE AYUDA AUTONÓMICA
(COSTES GESTIÓN ENTIDADES TERCER SECTOR
COLABORADORAS PROGRAMA ESTATAL ALQUILER
PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES 2025 Y 2026)

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X)

☐	a) Apoderamiento que acredite la representación que ostenta la persona física que suscriba la solicitud, en su caso.
☐	b) Certificado con código seguro de verificación, acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
☐	c) Certificado con código seguro de verificación, acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expedido por dicho organismo.
☐	d) Certificado con código seguro de verificación, acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por dicho organismo.

8. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y en la letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Al amparo de dichos preceptos no se presenta la siguiente documentación (rellenar en su caso):

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	N.º EXPEDIENTE

9. SOLICITUD

Como representante legal de la entidad interesada, y en su nombre, **SOLICITO** la concesión de la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las entidades del tercer sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables, de conformidad con la Orden de 24 de febrero de 2023 (DOE número 41, de 1 de marzo).

Importe solicitado	_____ €
Firma del Representante y Sello de la Entidad:	

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CLÁUSULA INFORMATIVA.**

RESPONSABLE del Tratamiento	Persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Avda. de las Comunidades, s/n - Edif. La Paz (Anexo): 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924332287 Correo electrónico: sg.infraestructuras@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de tramitar y gestionar las ayudas de las entidades del tercer sector colaboradoras programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables 2025 y 2026
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público por el ejercicio de poderes públicos del responsable del tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación de la entidad interesada con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos, de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el procedimiento, y expirados los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en TRAMITA, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. No están previstas transferencias internacionales de datos, ni otras cesiones de datos. No obstante lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas o entidades interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la persona o entidad interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Asimismo, en determinadas circunstancias la persona o entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo se conservarán de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la persona o entidad interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La persona o entidad interesada tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.



	Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, la persona o entidad interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente de la entidad interesada o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales • Datos de circunstancias sociales Si se tratan datos especialmente protegidos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS RELATIVA AL ALTA DE TERCEROS

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
FINALIDAD del Tratamiento	Recabar los datos personales identificativos y bancarios relativos a las personas físicas o jurídicas a cuyo favor han de efectuarse pagos procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la constitución y devolución de garantías.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS	El propio interesado, entidades financieras y otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa legal.
DERECHOS de las personas o entidades interesadas	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al mismo y a la portabilidad de sus datos, según se describe en la información adicional.

Puede consultarse Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, dentro de la ficha del trámite (<https://www.juntaex.es/w/5145>), en el apartado "Más información".



ANEXO II

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

COD. MODELO:
0646923-A
COD. SIA: 3014710

SOLICITUD DE AYUDA AUTONÓMICA
(COSTES GESTIÓN ENTIDADES TERCER SECTOR
COLABORADORAS PROGRAMA ESTATAL ALQUILER
PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES 2025 Y 2026)

CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad		NIF	
----------------------	--	-----	--

2. CERTIFICADO

D./DÑA. _____, en calidad de Secretario/a de la entidad arriba indicada, CERTIFICO que la cantidad de _____ € concedida por la Junta de Extremadura en virtud de la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las entidades del tercer sector derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables ha sido contabilizada como ingresos en la contabilidad de la entidad y que dicho importe ha sido destinado a los gastos efectivos derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, con arreglo al siguiente detalle:

CONCEPTO (*)	PERÍODO DE IMPUTACIÓN	CUANTÍA

(*) Conforme al artículo 12.2 de la Orden de 24 de febrero de 2023.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Vº Bº REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DE LA SECRETARÍA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y REGENERACIÓN URBANA
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS
Código identificación DIR3: A11030069



EXTRACTO de la Resolución, de la Secretaría General, por la que se convoca la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector, derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler destinado a personas especialmente vulnerables, para las anualidades 2025 y 2026. (2025062128)

BDNS(Identif.): 833922

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE (<http://doe.juntaex.es>).

Primero. Objeto.

Convocatoria de la ayuda complementaria destinada a financiar los gastos de gestión de las Entidades del Tercer Sector beneficiarias de las ayudas del Programa regulado la sección 2ª del capítulo IV del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 192, de 2 de octubre), correspondiente a las anualidades 2025 y 2026.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Entidades del Tercer Sector en Extremadura que resulten beneficiarias de las ayudas del Programa recogido en la sección 2ª del capítulo IV del Decreto 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Entidades beneficiarias deben hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 24 de febrero 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda autonómica destinada a financiar los costes de gestión de las Entidades del Tercer Sector



derivados de su colaboración en el programa estatal de alquiler para personas especialmente vulnerables y se modifica la Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (DOE número 41, de 1 de marzo).

Cuarto. Cuantía.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima inicial de 250.000,00 €, de los que 125.000,00 € se imputarán al ejercicio 2025 y 125.000,00 € al ejercicio 2026, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria:

Centro Gestor: 16002.

Fuente de Financiación: CAG0000001.

Aplicación Presupuestaria: 160020000/G/261A/48000.

Proyecto de Gasto: 20250379. (Costes gestión Tercer Sector 2025).

2. El importe de la ayuda a conceder a las entidades interesadas será el solicitado por la entidad beneficiaria, con un límite máximo de 15.000 euros; y sin que en ningún caso pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, no admitiéndose a trámite las que se presenten fuera de este plazo.

Las solicitudes de la subvención se dirigirán a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana y se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo de la convocatoria, y que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es/w/0646923>), debiendo presentarse en la forma indicada en el número 3 del resuelto quinto de la convocatoria.

Mérida, 12 de mayo de 2025.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 10 de mayo de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Diego Gala Muñoz, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). (2025080824)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Diego Gala Muñoz, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 857 cerdos de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 159 y 160 del polígono 40 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), con una superficie de 3,5 ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de dos naves, superficie de secuestro suficiente.

- Corrales.

- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.

- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

- Aseos, vestuarios.

- Zona de almacenamiento de cadáveres.

- Pediluvios.

- Vado sanitario.

- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 10 de mayo de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 15 de mayo de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de medida para mejora de la calidad de suministro". Término municipal: Cabeza del Buey. Expte.: 06/AT-00084/18490. (2025080853)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma del centro de medida para mejora de la calidad de suministro.
2. Peticionario: La Ernestina Energía, SL, con domicilio en calle Ernestina, 15, 06600 - Cabeza del Buey.
3. Expediente: 06/AT-00084/18490.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: 1 ud celda de remonte.
 - 1 ud interruptor automático general.
 - 1 ud celda de medida completa.
 - 3 ud interruptores automáticos salidas.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al petitionerio.

9. Término municipal: Cabeza del Buey.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/> es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de mayo de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CASAR DE PALOMERO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2025 sobre aprobación inicial del expediente del Plan General Municipal. (2025080860)

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de Plan General Municipal que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de sesenta días hábiles y de conformidad con los artículos 43 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.e) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://casardepalomero.sedelectronica.es>.

Asimismo, se acuerda suspender otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados, en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones urbanísticas supongan la modificación del régimen urbanístico vigente, conforme al artículo 68 del Decreto 143/2021.

La duración de la suspensión será de dos años.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Casar de Palomero, 19 de mayo de 2025. El Alcalde, ÓSCAR FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

ANUNCIO de 14 de mayo de 2025 sobre contratación de personal laboral fijo para cubrir una plaza vacante de Psicólogo/a General Sanitario, con destino al Punto de Atención Psicológica a Víctimas de Violencia de Género (PAP).
(2025080861)

Con fecha 14 de mayo de 2025, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025-0082, se ha ordenado la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Psicólogo/a, Grupo A1, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a Dña. Gloria Mirón Caballero, con DNI número 07051***D, una vez resuelto el procedimiento para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de Psicólogo/a de dicha Mancomunidad, de acuerdo con las bases publicadas en el BOP de Cáceres n.º 0030, de 13 de febrero de 2025 y de acuerdo así mismo con la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para la anualidad 2024 aprobada por Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 19 de julio de 2024 y publicada en el DOE n.º 160, de fecha 19 de agosto de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 en relación al artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Valencia de Alcántara, 14 de mayo de 2025. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.

• • •